

REPÚBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXX - N° 527

Bogotá, D. C., viernes, 28 de mayo de 2021

EDICIÓN DE 56 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE HONORABLE SENADO DE
LA REPÚBLICA

ACTA ORDINARIA NÚMERO 42 DE 2021

(abril 21)

Cuatrenio 2018-2022 Legislatura 2020-2021

Segundo Periodo

Sesión Mixta

El día veintiuno (21) de abril del dos mil veintiuno (2021), se reunieron en sesión mixta;}, presencialmente en el salón de sesiones de la Comisión Primera y virtualmente en la plataforma virtual Zoom, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el titular, honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández, indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Amín Saleme Fabio Raúl
Andrade Serrano Esperanza
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Gallo Cubillos Julián
Guevara Villabón Carlos
López Maya Alexander
Lozano Correa Angélica
Ortega Narváez Temístocles
Pacheco Cuello Eduardo Emilio
Pinto Hernández Miguel Ángel
Rodríguez Rengifo Roosvelt
Valencia González Santiago
Varón Cotrino Germán.

En el transcurso de la sesión, se hicieron presentes los honorables senadores:

Benedetti Villaneda Armando
Cabal Molina María Fernanda
García Gómez Juan Carlos
Lara Restrepo Rodrigo
Name Vásquez Iván
Petro Urrego Gustavo Francisco
Valencia Laserna Paloma
Velasco Chaves Luis Fernando.

La Secretaría informa que se ha registrado Quórum decisorio.

Siendo las 10:30 a. m., la Presidencia manifiesta: “Ábrase la sesión ordinaria y solicita proceder al secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión”.

ORDEN DEL DÍA

COMISIÓN PRIMERA HONORABLE SENADO
DE LA REPÚBLICA

CUATRIENIO 2018 - 2022

LEGISLATURA 2020 - 2021 SEGUNDO
PERIODO

Sesión Presencial (Mixta)

Con las restricciones legales vigentes de
Bioseguridad

Día: miércoles 21 de abril de 2021

Lugar: Salón Guillermo Valencia - Capitolio
Nacional y Plataforma Zoom.

Hora: 10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Anuncio de proyectos para la próxima sesión

III

Consideración y votación de proyectos en primer debate

1. **Proyecto de ley número 341 de 2020 Senado**, por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones.

Autores: Ministra del Interior, doctora *Alicia Arango Olmos*; Ministro de Justicia, doctor *Wilson Ruiz Orejuela*; Contralor General de la República, doctor *Carlos Felipe Córdoba*; Fiscal General de la Nación, doctor *Francisco Barbosa Delgado*; Defensor del Pueblo, doctor *Carlos Camargo Assis*; Vicepresidenta de la República, doctora *Martha Lucía Ramírez Blanco*; Secretaria de Transparencia, doctora *Beatriz Elena Londoño Patiño*. Honorables Senadores *Andrés García Zuccardi*, *Juan Carlos García Gómez*. Honorables Representantes *Édward Rodríguez*, *Jorge Burgos Lugo*, *Juan Carlos Wills*, *Jorge Eliécer Tamayo*, *Margarita Restrepo* y otras firmas.

Ponente: Primer Debate Senado: honorable Senador: *Germán Varón Cotrino*.

Publicación:

Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1249 de 2020.

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 274 de 2021

2. **Proyecto de ley número 140 de 2020 Senado**, por medio de la cual se modifican los artículos 90 y 93 de la Ley 84 de 1873 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores: *Esperanza Andrade de Osso*, *Nora María García Burgos*, *Myriam Alicia Paredes Aguirre*, *Efraín Cepeda Sarabia*, *María Fernanda Cabal Molina*, *María del Rosario Guerra de la Espriella*, *Paloma Valencia Laserna*, *John Milton Rodríguez González*, *Soledad Tamayo Tamayo*, *Juan Samy Merheg Marín*, *Miguel Ángel Barreto*, *Juan Carlos García Gómez*. Honorables Representantes: *Adriana Magali Matiz*, *Nidia Marcela Osorio*, *Diela Liliana Benavides*, *José Élver Hernández*, *José Gustavo Padilla*, *Armando Zabaraín*, *Buenaventura León León*, *Germán Blanco Álvarez*, *Alfredo Ape Cuello*, *Juan Carlos Rivera Peña*, *Felipe Andrés Muñoz*, *Jaime Felipe Lozada*.

Ponente: Primer Debate: Senado: honorable Senadora *Esperanza Andrade de Osso*.

Publicación:

Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 608 de 2020.

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 815 de 2020.

Comisión Accidental: honorables Senadores: *Esperanza Andrade de Osso* (Coordinadora), *Eduardo Pacheco*, *Roy Leonardo Barreras Montealegre*, *Angélica Lozano Correa*, *Gustavo Petro Urrego*.

3. **Proyecto de ley número 298 de 2020 Senado, 290 de 2019 Cámara**, por medio de la cual se deroga la Ley 54 de 1989 y establecen nuevas reglas para determinar el orden de los apellidos.

Autores: honorables Representantes: *María José Pizarro Rodríguez*, *Gustavo Londoño García*.

Ponente: Primer Debate Senado: honorable Senador: *Gustavo Petro Urrego*.

Publicación:

Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1104 de 2019.

Texto Aprobado. Plenaria Cámara: *Gaceta del Congreso* número 929 de 2020.

Ponencia primer Debate Senado: *Gaceta del Congreso* número 1165 de 2020.

4. **Proyecto de ley número 186 de 2020 Senado**, por medio de la cual se adoptan medidas que buscan prevenir y enfrentar actividades de lavado de activos en territorio Colombiano por parte de miembros del régimen Venezolano y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Rodrigo Lara Restrepo*, *Álvaro Uribe Vélez*, *Richard Aguilar Villa*, *Armando Benedetti Villaneda*.

Ponente: Primer Debate Senado: honorable Senador *Rodrigo Lara Restrepo*.

Publicación:

Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 660 de 2020.

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1101 de 2020.

5. **Proyecto de ley número 68 de 2020 Senado**, por medio de la cual se dictan disposiciones sobre la familia de crianza.

Autores: honorable Senador *José Ritter López*.

Ponente: Primer Debate Senado: honorable Senador *Roosevelt Rodríguez Rengifo*.

Publicación:

Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 598 de 2020.

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1060 de 2020.

6. **Proyecto de ley número 314 de 2020 Senado, 220 de 2019 Cámara**, por la cual se crea el Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes; se modifica la Ley 1146 de 2007 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senadora *Emma Claudia Castellanos*. Honorables Representantes: *Ángela Patricia Sánchez Leal*, *Julio César Triana*, *Edwing Fabián Díaz Plata*, *Katherine Miranda Peña*, *Mauricio Toro Orjuela*, *Erwin Arias Betancur*, *José Daniel López*, *José Jaime Uscátegui*, *Carlos Eduardo Acosta*, *Carlos Alberto Cuenca*, *Eloy Chichi Quintero*, *Adriana Magali Matiz*, *César Lorduy Maldonado*, *Jezmi Lizeth Barraza*, *José Élver Hernández*.

Ponente: Primer Debate Senado: honorable Senadora *Esperanza Andrade de Osso*.

Publicación:

Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 818 de 2019.

Texto Aprobado. Plenaria Cámara *Gaceta del Congreso* número 321 de 2020.

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1136 de 2020.

7. **Proyecto de ley número 03 de 2020 Senado**, por medio del cual se realizan cambios al artículo 81 del Código Nacional de Policía y Convivencia y se introduce un término prudencial para la realización de acciones preventivas en caso de vías de hecho que pretendan perturbar la posesión.

Autores: honorable Senador *Gabriel Jaime Velasco Ocampo*. Honorables Representantes: *Christian Garcés*, *Juan Fernando Reyes Kuri*.

Ponente: Primer Debate Senado: honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

Publicación:

Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 572 de 2020.

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 906 de 2020.

8. **Proyecto de ley número 92 de 2020 Senado**, por medio del cual se modifica la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia – en relación con la adopción desde el vientre– Ley adopción desde el vientre.

Autores: honorable Senadora Emma Claudia Castellanos. Honorable Representante: Ángela Patricia Sánchez Leal.

Ponente: Primer Debate Senado: honorable Senador Santiago Valencia González.

Publicación:

Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 600 de 2020.

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1268 de 2020.

9. **Proyecto de ley número 171 de 2020 Senado**, por la cual se crea el sistema especial para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuadas, se modifica la comisión intersectorial de seguridad alimentaria y nutricional y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores: Armando Benedetti Villaneda, Juan Luis Castro Córdoba, Rodrigo Lara Restrepo, Fabio Amín Saleme, Feliciano Valencia Medina, Antonio Sanguino Páez, Victoria Sandino Simanca, Jesús Alberto Castilla Salazar, Iván Cepeda Castro, Pablo Catatumbo Torres, Alexander López Maya, Gustavo Bolívar Moreno, José Aulo Polo Narváez, Iván Marulanda Gómez, Wilson Neber Arias Castillo. Honorables Representantes: Julián Peinado Ramírez, Ómar Restrepo Correa, Fabián Díaz Plata, León Fredy Muñoz Lopera, Juanita Goebertus Estrada, Jezmi Barraza Arraut, María José Pizarro, Mauricio Toro Orjuela, Ángela Robledo, Jairo Reinaldo Cala, Ángela María Gaitán, César Ortiz Zorro, Teresa Enríquez Rosero, Luciano Grisales, Abel David Jaramillo, Elizabeth Jay-Pang Díaz.

Ponente: Primer Debate Senado: honorables Senadores Armando Benedetti Villaneda (Coordinador), Fabio Amín Saleme, Rodrigo Lara Restrepo, Alexander López Maya, Eduardo Enríquez Maya, Angélica Lozano Correa, María Fernanda Cabal Molina, Eduardo Pacheco Cuello, Gustavo Petro Urrego, Julián Gallo Cubillos.

Publicación:

Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 616 de 2020.

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 964 de 2020.

10. **Proyecto de ley número 66 de 2020 Senado**, por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones.

Autores: Ministra de Justicia y del Derecho, doctora Margarita Cabello Blanco.

Ponente: Primer Debate Senado: honorable Senador Juan Carlos García Gómez.

Publicación:

Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 568 de 2020.

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1251 de 2020.

11. **Proyecto de ley número 188 de 2020 Senado**, por medio del cual se introduce la figura de la experimentación, se adiciona la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, se adiciona la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores: Rodrigo Lara Restrepo, Armando Benedetti Villaneda.

Ponente: Primer Debate Senado: honorable Senador Armando Benedetti Villaneda.

Publicación:

Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 660 de 2020.

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 937 de 2020.

12. **Proyecto de ley número 70 de 2020 Senado**, por la cual se reglamentan las prácticas de la eutanasia y la asistencia al suicidio en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senador Armando Benedetti Villaneda.

Ponente: Primer Debate Senado: honorable Senador Armando Benedetti Villaneda.

Publicación:

Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 598 de 2020.

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 851 de 2020.

13. **Proyecto de ley número 60 de 2020 Senado**, por el cual se regula el artículo 37 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. (Manifestaciones Públicas).

Autores: honorables Senadores Juan Diego Gómez Jiménez, Efraín José Cepeda Sarabia, Myriam Alicia Paredes Aguirre, Juan Carlos García Gómez, Nora García Burgos, Eduardo Enríquez Maya, Laureano Acuña Díaz, Miguel Ángel Barreto Castillo. Honorables Representantes Nicolás Albeiro Echeverry, Nidia Marcela Osorio.

Ponente: Primer Debate Senado: honorable Senador: Juan Carlos García Gómez.

Publicación:

Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 593 de 2020.

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1042 de 2020.

14. **Proyecto de ley número 282 de 2020 Senado**, por medio de la cual se implementa el uso de medios tecnológicos para llevar a cabo los remates judiciales y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senador Nicolás Pérez Vásquez.

Ponente: Primer Debate Senado: honorable Senador Santiago Valencia González.

Publicación:

Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 940 de 2020.

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1268 de 2020.

15. **Proyecto de ley número 345 de 2020 Senado**, por la cual se regula en la Ley 1448 de 2011 la situación jurídica de vulnerabilidad de los segundos ocupantes de predios objeto de restitución.

Autores: honorables Senadores: María Fernanda Cabal Molina, Esperanza Andrade de Osso, Germán Varón Cotrino, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Juan Carlos García Gómez, Santiago Valencia González,

Miguel Ángel Pinto Hernández, Paloma Valencia Laserna.

Ponente: Primer Debate Senado: honorable Senador *Eduardo Emilio Pacheco Cuello.*

Publicación:

Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1253 de 2020.

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1397 de 2020.

16. Proyecto de ley número 329 de 2020 Senado, por el cual se faculta la redención de pena privativa de la libertad mediante el fortalecimiento de los derechos humanos para la formación en valores cívicos, sociales, éticos y bioéticos en los establecimientos de reclusión.

Autores: honorables Senadores: *Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Édgar Enrique Palacio Mizrahi.*

Ponente: Primer Debate Senado: honorable Senador *Eduardo Pacheco Cuello.*

Publicación:

Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1165 de 2020.

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1252 de 2020.

17. Proyecto de ley número 268 de 2020 Senado, Acumulado con el Proyecto de ley número 296 de 2020 Cámara, por medio de la cual se adiciona la Ley 975 de 2005 y se dictan otras disposiciones.

Autor: Proyecto de ley número 268 de 2020 honorable Senador *Roy Barreras Montealegre.*

Autor: Proyecto de ley número 296 de 2020 honorable Senador *Antonio Eresmid Sanguino Páez.*

Ponente: Primer Debate Senado: honorable Senador *Roy Barreras Montealegre.*

Publicación:

Proyecto de ley número 268 de 2020 Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 934 de 2020.

Proyecto de ley número 296 de 2020 Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1095 de 2020.

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1252 de 2020.

18. Proyecto de ley número 163 de 2020 Senado, por medio de la cual se modifica y se adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal Pro Vida y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores: *John Milton Rodríguez González, Édgar Enrique Palacio Mizrahi, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, María del Rosario Guerra de la Espriella, Carlos Felipe Mejía Mejía, Amanda Rocío González Rodríguez, Paola Andrea Holguín Moreno, Esperanza Andrade Serrano.* Honorables Representantes: *José Jaime Uscátegui, Carlos Eduardo Acosta, Margarita María Restrepo, Juan Fernando Espinal Ramírez, Jaime Felipe Lozada Polanco.*

Ponente: Primer Debate Senado: honorable Senador: *Eduardo Emilio Pacheco Cuello.*

Publicación:

Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 615 de 2020.

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 851 de 2020.

19. Proyecto de ley número 165 de 2020 Senado, por medio de la cual se reglamenta la declaratoria de la fuerza mayor o caso fortuito, se adopta un procedimiento para su reconocimiento y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores: *Mauricio Gómez Amín, Rodrigo Villalba Mosquera, Julián Bedoya Pulgarín.*

Ponente: Primer Debate Senado: honorable Senador *Miguel Ángel Pinto Hernández.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 615 de 2020

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 887 de 2020

Subcomisión: honorables Senadores: *Angélica Lozano Correa, Eduardo Pacheco, Eduardo Enríquez Maya, Carlos Eduardo Guevara Villabón, Armando Benedetti Villaneda, Alexander López Maya, Santiago Cubillos Laserna, Gustavo Petro Urrego, Julián Gallo Cubillos, Rodrigo Lara Restrepo, German Varón Cotrino.*

20. Proyecto de ley número 07 de 2020 Senado, por medio de la cual se eliminan la libertad condicional, redenciones y demás beneficios judiciales o administrativos para quienes cometen delitos sexuales y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores: *María del Rosario Guerra de la Espriella, Esperanza Andrade de Osso.* Honorable Representante *Juan Fernando Espinal Ramírez.*

Ponente: Primer Debate Senado: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina.*

Publicación:

Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 572 de 2020.

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 791 de 2020.

Comisión Accidental: honorables Senadores *María Fernanda Cabal* (Coordinadora), *Germán Varón Cotrino, Luis Fernando Velasco Chaves, Armando Benedetti Villaneda, Temístocles Ortega Narváez.*

21. Proyecto de ley número 69 de 2020 Senado, por medio de la cual se reglamenta la reproducción humana asistida, la procreación con asistencia científica y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda.*

Ponente: Primer Debate Senado: honorable Senador *Armando Benedetti Villaneda.*

Publicación:

Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 598 de 2020.

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 970 de 2020.

22. Proyecto de ley número 150 de 2020 Senado, por la cual se promueven el pluralismo político y la adquisición progresiva de derechos de los partidos y movimientos políticos mediante la conformación de coaliciones a corporaciones públicas.

Autores: honorables Senadores *Gustavo Bolívar Moreno, Aída Yolanda Avella Esquivel, Gustavo Petro Urrego, Feliciano Valencia Medina.*

Ponente: Primer Debate Senado: honorables Senadores: *Gustavo Petro Urrego* (Coordinador), *Paloma Valencia Laserna, Eduardo Enríquez Maya, Iván Name Vásquez, Fabio Amín Saleme, Germán Varón Cotrino, Armando Benedetti Villaneda, Carlos Guevara Villabón, Eduardo Pacheco Cuello, Alexander López Maya, Julián Gallo Cubillos.*

Publicación:

Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 608 de 2020.

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 972 de 2020.

23. Proyecto de ley número 209 de 2020 Senado, Acumulado con el Proyecto de ley 211 de 2020 Senado, por medio de la cual se regula la divulgación de encuestas y estudios electorales en aras de garantizar su calidad y confiabilidad y se dictan otras disposiciones.

Autores: Proyecto de ley número 209 de 2020 honorable Senador Armando Benedetti Villaneda.

Proyecto de ley número 211 de 2020 honorables Senadores Rodrigo Lara Restrepo, Temístocles Ortega Narváez, Miguel Ángel Pinto Hernández, David Barguil Assis, Fabio Amín Saleme, Roy Barreras Montealegre, Juan Carlos García Gómez, Esperanza Andrade de Osso, John Milton Rodríguez González, Paloma Valencia Laserna, Guillermo García Realpe, Andrés Cristo Bustos, Aydeé Lizarazo Cubillos, Carlos Eduardo Guevara Villabón, José Ritter López Peña, Manuel Virgüez Piraquive, Alexander López Maya. Honorables Representantes: Alfredo Deluque Zuleta, Jaime Lozada Polanco, Jorge Burgos Lugo, John Jairo Cárdenas Moran, Jorge Eliécer Tamayo, Sara Piedrahíta Lyons, Édward David Rodríguez, Élberty Díaz Lozano, David Racero Mayorca, Julián Peinado Ramírez, Hernán Gustavo Estupiñán, Alejandro C. Chacón, Inti Raúl Asprilla, Harry González García, Andrés David Calle, John Jairo Hoyos, Harold Valencia Infante.

Ponente: Primer Debate Senado: honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo.

Publicación:

Proyecto de ley número 209 de 2020 Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 744 de 2020.

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1044 de 2020.

Proyecto de ley número 211 de 2020 Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 744 de 2020.

24. Proyecto de ley número 40 de 2020 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 3 de la Ley 1922 de 2018. (Procedimiento para la acreditación de la calidad de víctima).

Autores: honorables Senadores María Fernanda Cabal Molina, Esperanza Andrade de Osso, Juan Carlos García Gómez.

Ponente: Primer Debate Senado: honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 762 de 2020.

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1063 de 2020.

25. Proyecto de ley número 104 de 2020 Senado, por medio del cual se regula la indemnización de los daños a la persona en los procesos de responsabilidad.

Autores: honorable Senador Iván Leónidas Name Vásquez.

Ponente: Primer Debate Senado: honorable Senador Iván Name Vásquez.

Publicación:

Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 569 de 2020.

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 811 de 2020.

26. Proyecto de ley número 08 de 2020 Senado, por medio de la cual se desarrolla el derecho fundamental a la objeción de conciencia consagrado en el artículo 18 de la Constitución Política.

Autores: honorables Senadores María del Rosario Guerra de la Espriella, Esperanza Andrade de Osso. Honorable Representante Juan Fernando Espinal Ramírez.

Ponente: Primer Debate Senado: honorable Senador Santiago Valencia González.

Publicación:

Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 572 de 2020.

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1064 de 2020.

27. Proyecto de ley número 113 de 2020 Senado, por medio de la cual se eleva la comisión especial de vigilancia del proceso de descentralización y ordenamiento territorial a comisión constitucional, permanente; se modifican el artículo 2° de la Ley 3ª de 1992, los artículos 63, 369 y 383 de la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Efraín Cepeda Sarabia, María del Rosario Guerra de la Espriella, Fabián Castillo Suárez, Miguel Amín Scaff, Carlos Manuel Meisel Vergara, Laura Fortich Sánchez, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Mauricio Gómez Amín, Feliciano Valencia Medina, Bérrer León Zambrano Erazo.

Ponente: Primer Debate Senado: honorable Senador Eduardo Pacheco Cuello.

Publicación:

Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 606 de 2020.

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 784 de 2020

28. Proyecto de ley número 63 de 2020 Senado, por el cual se modifica la Ley 878 de 2004 y se dictan otras disposiciones. (Auxiliares Jurídicos Ad Honorem)

Autores: honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez. Honorable Representante Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán.

Ponente: Primer Debate Senado: honorable Senador Juan Carlos García Gómez.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 594 de 2020.

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1228 de 2020.

29. Proyecto de ley número 121 de 2020 Senado, por medio de la cual se crea la Ley de protección y compensación al denunciante de actos de corrupción administrativa y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Representante Neyla Ruiz Correa.

Ponente: Primer Debate Senado: honorable Senador Germán Varón Cotrino.

Publicación:

Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 608 de 2020.

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1252 de 2020.

30. Proyecto de ley número 81 de 2020 Senado, por la cual se modifica y se adiciona el artículo 199 de la Ley 5 de 1992, atinente a las razones de las objeciones presidenciales por inconstitucionalidad e inconveniencia

Autores: honorables Senadores Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Jhon Milton Rodríguez González, Édgar Enrique Palacio Mizrahi. Honorable Representante Carlos Eduardo Acosta Lozano.

Ponente: Primer Debate Senado: honorable Senador *Eduardo Pacheco Cuello*.

Publicación:

Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 594 de 2020.

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 784 de 2020.

31. Proyecto de ley número 257 de 2020 Senado, por medio de la cual se establece una amnistía y se estipulan acuerdos de pago a los ciudadanos sancionados por inasistencia como jurados de votación y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senador *Mauricio Gómez Amín*.

Ponente: Primer Debate Senado: honorable Senador *Santiago Valencia González*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 932 de 2020.

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1268 de 2020.

32. Proyecto de ley número 237 de 2020 Senado, por medio de la cual se modifica y se adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Juventud Colombiana del Congreso de la República y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores: *Amanda Rocío González Rodríguez, Richard Alfonso Aguilar Villa, Johnny Besaile Fayad, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, John Milton Rodríguez González, Horacio José Serpa Moncada*.

Ponente: Primer Debate Senado: honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

Publicación:

Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 805 de 2020.

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1286 de 2020.

33. Proyecto de ley número 275 de 2020 Senado, 215 de 2019 Cámara, mediante la cual se modifica el Tratamiento penal de algunos delitos de la Ley 599 de 2000 mediante el mecanismo de negociación, se prioriza a la víctima de conductas delictivas, y se establecen medidas para la disuasión a la reincidencia criminal y su rápida Constitución.

Autores: Honorable Representante *Édward David Rodríguez Rodríguez*.

Ponente: Primer Debate Senado: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación:

Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 816 de 2019.

Texto Aprobado Plenaria Cámara *Gaceta del Congreso* número ...

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1335 de 2020.

34. Proyecto de ley número 334 de 2020 Senado, por medio de la cual se prohíbe el uso o destinación de bienes públicos en la celebración de espectáculos taurinos en todo el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes: *Katherine Miranda Peña, César Ortiz Zorro, Mauricio Toro Orjuela, Carlos Germán Navas Talero*.

Ponente: Primer Debate Senado: honorable Senador *Iván Name Vásquez*.

Publicación:

Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1188 de 2020.

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1366 de 2020.

35. Proyecto de ley número 304 de 2020 Senado, por medio del cual se garantiza la correcta focalización de los subsidios, se promueve la manifestación pública y pacífica y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores: *Milla Patricia Romero Soto, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Alejandro Cabrales Escobar*. Honorables Representantes: *Juan Manuel Daza Iguarán, Edwin Gilberto Ballesteros Archila, Enrique Cabrales Baquero, Christian Munir Garcés Aljure, Jennifer Kristín Falla, Juan David Vélez*.

Ponente: Primer Debate Senado: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación:

Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1096 de 2020.

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1399 de 2020.

36. Proyecto de ley número 107 de 2020 Senado, por medio de la cual se eliminan los artículos 36, 40 y el 53 del Código Civil y se modifican parcialmente los artículos 35, 55, 61, 100, 149, 233, 236, 245, 250, 254, 257, 335, 397, 403, 411, 1045, 1165, 1240, 1258, 1262, 1468, 1481, 1488, El título X y el título XI del capítulo III del Código Civil.

Autores: honorables Senadores *Myriam Paredes Aguirre, Nora García Burgos, Nadia Blel Scaff, Esperanza Andrade de Osso, Soledad Tamayo Tamayo, Eduardo Enríquez Maya, David Alejandro Barguil Assis, Efraín Cepeda Sarabia, Juan Carlos García Gómez, Laureano Acuña Díaz, Juan Samy Merheg Marín, Miguel Ángel Barreto, Juan Diego Gómez Jiménez*. Honorables Representantes *María Cristina Soto, Nidia Marcela Osorio Salgado, Diela Benavides Solarte, Adriana Magali Matiz*.

Ponente: Primer Debate Senado: honorable Senador *Juan Carlos García Gómez*.

Publicación:

Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 606 de 2020.

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1432 de 2020.

37. Proyecto de ley número 114 de 2020 Senado, por medio de la cual se autoriza a los tribunales administrativos que se encuentran organizados en secciones y subsecciones dictar fallos del control inmediato de legalidad a través de secciones y subsecciones.

Autores: honorables Senadores: *Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Juan Luis Castro Córdoba, José Aulo Polo Narvárez, Angélica Lozano Correa, Antonio Sanguino Páez, Iván Leónidas Name Vásquez, Iván Marulanda Gómez*.

Ponente: Primer Debate Senado: honorable Senadora *Angélica Lozano Correa*.

Publicación:

Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 606 de 2020.

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 03 de 2021.

38. Proyecto de ley número 83 de 2020 Senado, por la cual se desarrolla el artículo 22 de la Carta Política Colombiana, atinente al derecho y deber fundamental de la Paz, y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores: *Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Jhon Milton Rodríguez González, Édgar Enrique Palacio Mizrahi*. Honorable Representante *Carlos Eduardo Acosta Lozano*.

Ponente: Primer Debate Senado: honorable Senador *Eduardo Pacheco Cuello*.

Publicación:

Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 600 de 2020.

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 784 de 2020.

39. Proyecto de ley número 118 de 2020 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 116, el numeral 2 del artículo 140, se deroga el artículo 117 del Código Civil y se dictan otras disposiciones.

Autores: Defensor del Pueblo, doctor *Carlos Alfonso Negret Mosquera*, Procurador General de la Nación, doctor *Fernando Carrillo Flórez* con acompañamiento de los honorables Senadores *Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Ruby Helena Chagüi Spath, José Obdulio Gaviria Vélez, Angélica Lozano Correa, Ana María Castañeda Gómez, Iván Leónidas Name Vásquez, Maritza Martínez Aristizábal, Iván Marulanda Gómez, Antonio Sanguino Páez, Emma Claudia Castellanos, Alvaro Uribe Vélez*. Honorables Representantes: *Adriana Magali Matiz, Margarita Restrepo, Ángela María Robledo, Wilmer Leal Pérez, Catalina Ortiz Lalinde, Flora Perdomo Andrade, Ángela Patricia Sánchez Leal*.

Ponente: Primer Debate Senado: honorable Senador *Santiago Valencia González*.

Publicación:

Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 606 de 2020.

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 173 de 2021.

40. Proyecto de ley número 404 de 2021 Senado, por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 906 de 2004 y se adoptan medidas para la investigación y judicialización de las conductas que atentan contra las personas defensoras de los derechos humanos.

Autores: honorables Senadores *Iván Cepeda Castro, Antonio Eresmid Sanguino Páez, Roy Barreras Montealegre, Angélica Lozano Correa*. Honorables Representantes *María José Pizarro, Juanita Goebertus Estrada*.

Ponente: Primer Debate Senado: honorable Senador *Roy Barreras Montealegre*.

Publicación:

Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 145 de 2021.

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 202 de 2021.

41. Proyecto de Acto Legislativo número 26 de 2021 Senado, por medio del cual se modifica el artículo 219, en su inciso 2° de la Constitución Política de Colombia. (Derecho al sufragio a la fuerza pública).

Autores: honorables Senadores: *Édgar Enrique Palacio Mizrahi, John Milton Rodríguez González, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Didier Lobo Chinchilla, Ciro Alejandro Ramírez Cortes, Jonatán Tamayo Pérez*. Honorables Representantes: *José Vicente Carreño Castro, Carlos Eduardo Acosta Lozano, Jaime Armando Yepes Martínez, José Jaime Uscátegui Pastrana*.

Ponente: Primer Debate Senado: honorable Senador *Eduardo Emilio Pacheco Cuello*.

Publicación:

Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 128 de 2021.

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 214 de 2021.

42. Proyecto de ley número 67 de 2020 Senado, por medio del cual se restablece el derecho al sufragio para las personas privadas de la libertad.

Autores: honorable Senador *José Ritter López*.

Ponente: Primer Debate Senado: honorable Senador *Roy Barreras Montealegre*.

Publicación:

Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 594 de 2020.

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 222 de 2021.

43. Proyecto de Acto Legislativo número 30 de 2021 Senado, por el cual se modifica el artículo 249 de la Constitución Política de Colombia, se establece que el periodo del Fiscal General de la Nación será institucional, su elección se realizará a través de terna elaborada a partir de convocatoria pública y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores: *Angélica Lozano Correa, Iván Marulanda Gómez, Guillermo García Realpe, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Jorge Eliécer Guevara, Antonio Sanguino Páez*. Honorables Representantes: *José Daniel López, Juanita Goebertus, César Ortiz Zorro, León Fredy Muñoz, José Luis Correa, Mauricio Toro*.

Ponente: Primer Debate Senado: honorable Senadora *Angélica Lozano Correa*.

Publicación:

Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 166 de 2021.

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 222 de 2021.

44. Proyecto de ley número 263 de 2020 Senado, por medio de la cual se crea el tipo penal que sanciona a quien constriña a la mujer a la maternidad subrogada con fines de lucro y se prohíbe su práctica, se frena la Cosificación de los bebés, y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores: *María del Rosario Guerra de la Espriella, Santiago Valencia González*. Honorable Representante: *Juan Fernando Espinal, José Jaime Uscátegui*.

Ponente: Primer Debate Senado: honorable Senadora: *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación:

Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 933 de 2020.

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 223 de 2021.

45. Proyecto de Acto Legislativo número 28 de 2021 Senado, por el cual se incluye el artículo 11-A dentro del Capítulo I del título II de la Constitución Política de Colombia.

Autores: honorables Senadores: *Angélica Lozano Correa, Guillermo García Realpe, Antonio Sanguino Páez, Iván Marulanda Gómez, Gustavo Bolívar Moreno, Griselda Lobo Silva, Aída Yolanda Avella Esquivel, Iván Name Vásquez, Iván Cepeda Castro, Feliciano Valencia Medina, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Pablo Catatumbo Victoria, Jesús Alberto Castilla Salazar. Honorables Representantes: Abel David Jaramillo, Jairo Cala Suárez, Ángela María Robledo, María José Pizarro, Harry Giovanni González.*

Ponente: Primer Debate Senado: honorable Senador *Iván Name Vásquez*.

Publicación:

Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 165 de 2021.

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 223 de 2021.

46. Proyecto de Acto Legislativo número 31 de 2021 Senado, por medio del cual se limitan los períodos de los miembros de los cuerpos colegiados de elección directa.

Autores: honorables Senadores: *Angélica Lozano Correa, Guillermo García Realpe, Temístocles Ortega Narváez, Jorge Eliécer Guevara, Iván Marulanda Gómez, Luis Fernando Velasco Chaves, Maritza Martínez Aristizábal, Iván Marulanda Gómez, Antonio Sanguino Páez, Jorge Eduardo Londoño Ulloa. Honorables Representantes: Juanita Goebertus, José Daniel López, José Luis Correa, Mauricio Toro, León Fredy Muñoz, Harry González, César Ortiz Zorro.*

Ponente: Primer Debate Senado: honorable Senador *Temístocles Ortega Narváez*.

Publicación:

Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 167 de 2021.

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 280 de 2021.

47. Proyecto de Acto Legislativo número 32 de 2021 Senado, Proyecto de Acto Legislativo que modifica el artículo 48 de la Constitución Política adicionado por el Acto Legislativo 01 de 2005. (Topes Pensionales).

Autores: honorables Senadores: *Angélica Lozano Correa, Victoria Sandino Simanca, Antonio Sanguino Páez, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Juan Luis Castro Córdoba, Julián Gallo Cubillos, Alexander López Maya. Honorables Representantes: Juanita Goebertus Estrada, Katherine Miranda Peña, José Luis Correa, Luciano Grisales Londoño, Catalina Ortiz Lalinde.*

Ponente: Primer Debate Senado: honorable Senador *Alexánder López Maya*.

Publicación:

Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 167 de 2021.

Ponencia primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 279 de 2021.

IV

Lo que propongan los honorables Senadores

V

Negocios sustanciados por la presidencia

El Presidente,

honorable Senador *Miguel Ángel Pinto Hernández*.

La Vicepresidenta,

honorable Senadora *Paloma Susana Valencia Laserna*.

El Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día y, cerrada esta, abre la votación.

Cerrada la votación, la secretaría informa que ha sido aprobada por unanimidad.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muchas gracias, señor secretario. Antes de darle inicio al Orden del Día con el primer punto, déjeme expresarle a la Comisión Primera que hoy para quienes están interesados por supuesto en cada uno de los proyectos que están.

Entiendo ha habido una solicitud reiterada de varios ponentes de proyectos, el senador Roosevelt en un proyecto, la senadora Esperanza Andrade, el senador Rodrigo Lara, el senador Roy ayer hizo la solicitud de otro, bueno todo son de suma importancia.

Yo le he pedido al presidente del Senado de la República el doctor Arturo Char que, teniendo en cuenta que toda la semana se ha venido citando a las 11 de la mañana la plenaria del Senado, cosa que ha impedido que la Comisión Primera pueda avanzar en estos proyectos, hoy vamos a sesionar todo el día en la Comisión Primera del Senado para poder evacuar la mayor parte de todos los proyectos.

No va a haber plenaria según me ha informado ya el presidente Char, entonces vamos a trabajar con la rigurosidad de siempre y les quiero pedir a los senadores que por favor permanezcamos hoy en Comisión tratar de abordar el mayor número de proyectos que podamos teniendo en cuenta que vamos a necesitar tal vez un par de semanas de comisiones conjuntas con la Primera de Cámara para evacuar tres proyectos que tienen mensaje de urgencia.

Y por supuesto demandarán una discusión amplia, y eso demoraría un poco también los proyectos que están acá. Entonces que hoy ojalá podamos sacar adelante proyectos en los que están interesados, el primero con el que vamos a comenzar con el que solicitó el senador Roy como les digo, el de la senadora Esperanza, el del senador Roosevelt, el senador Lara, que todos tienen, y proyectos que han solicitado varios senadores que también se tramiten.

A ver si en el día de hoy trabajamos todo el día en esto y podemos evacuar lo más rápido posible, entonces para qué dispongan hoy que su tiempo y les puedan llevar el almuerzo allí a su sitio de trabajo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:

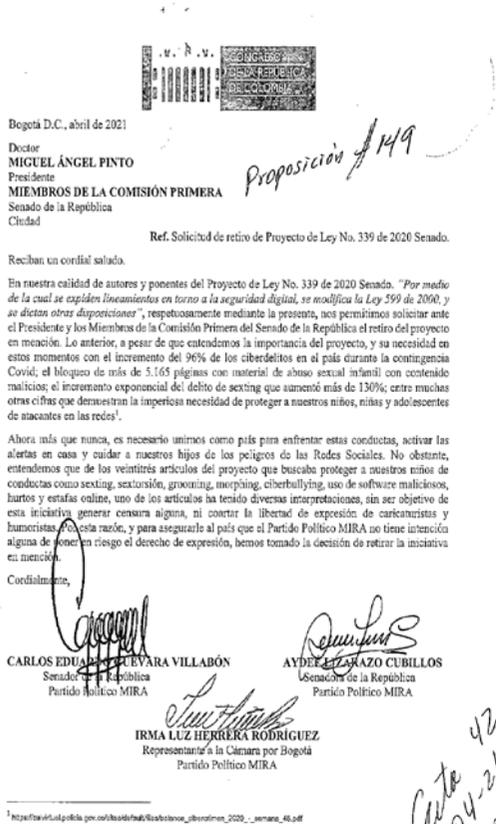
Sobre ese punto, he radicado una proposición para retirar un proyecto que veníamos estudiando –es el 339 de 2020–, para que en su momento sea considerado el retiro total de este proyecto, Presidente; somos autores

y también ponentes de la iniciativa, y quería ponerlo en contexto de la Comisión. Gracias, presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya:

Presidente, gracias. Solicito un permiso a partir de las 12:00 del mediodía, voy a llevar mis exámenes al médico para que los lea y los analice, así que una vez termine mi cita me reintegro en horas de la tarde si aún continúa la Comisión. Muchas gracias.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura a la siguiente proposición:



La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 149, de retirar el proyecto de ley número 339 de 2020 Senado, y, cerrada la discusión, abre la votación.

Cerrada la votación, la Secretaría informa que la Proposición número 149, que retira el Proyecto de ley número 339 de 2020, ha sido aprobada por unanimidad.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Mil gracias, presidente. Para dos temas, uno fijar fecha a la audiencia sobre dos proyectos que hay sobre reforma a la Policía Nacional, un tema bien serio que amerita y necesita una muy buena audiencia.

Y segundo preguntarle quiénes somos los ponentes del proyecto de la Procuraduría, porque Amín va a ser el coordinador ponente, pero no se entendería en el país una ponencia única con mensaje de urgencia para pupitrear esa creación de puestos de la Procuraduría y discutir el fallo de la Corte Interamericana.

¿Qué buena noticia nos tiene?, ¿quiénes son los nuevos ponentes?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Señor Presidente, precisamente proponer a su consideración ser ponente también de esa ponencia colectiva si su merced así lo ordena.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno con respecto a la primera pregunta de la senadora Angélica estamos organizando con el secretario todos los debates y las audiencias públicas que están solicitadas de los proyectos como ayer se los dije. Vamos a llamar uno a uno de cada uno de ustedes los senadores, para ponernos de acuerdo en las fechas y en las prioridades para que pudiéramos adelantar unas dos audiencias por semana, yo creo.

Dedica los días jueves, si lo hicimos la semana pasada, hicimos una en la mañana y una en la tarde, y yo creo que sí podemos trabajar para poder adelantar las audiencias públicas que están en trámite.

Con respecto a lo segundo, el senador Fabio Amín va a ser el coordinador ponente del proyecto de la Procuraduría, vamos a ampliar el número de ponentes, uno de cada partido, pero eso tendrá que resolver lo más tarde con la Senadora Paloma, vicepresidenta de la Comisión, pues es un tema de Mesa Directiva para determinar las personas por cada una de las diferentes bancadas que va a estar en torno a eso.

Ya hablé también con el Presidente Deluque, el presidente Deluque también va a tener un Coordinador único del proyecto, y va a ser una ponencia múltiple también en la Primera de Cámara, porque pues aquí no se trata de pupitrear, y creo que además en la Comisión Primera del Senado pues difícilmente se pupitreará algún proyecto.

Aquí no se pupitrear ni siquiera una réplica, entonces no creo que eso acontezca y sea la condición de esta Comisión, y menos donde tenemos, tantos candidatos y precandidatos presidenciales y todos los días son debates presidenciales, vamos a salir expertos en moderación de debates presidenciales.

Incluidos Roosevelt y yo que vamos a ser ahora la nueva fórmula de la presidencia y vicepresidencia, nos vamos a inscribir para participar en las consultas. ¿Cierto, senador Roosevelt? Entonces ahí completamos toda la Comisión Primera.

Senador Fabio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:

Presidente, gracias. En ese punto también aclarar que aún con el mensaje de urgencia que llegó sobre el proyecto de reforma al Código Disciplinario, entiendo que a la Comisión Primera de Cámara no ha llegado el expediente, lo que significa que no han sido notificados con respecto al trámite, le corresponde al Presidente la Primera de Cámara nombrar el coordinador ponente y ahora es decisión que a bien han tenido los otros presidentes, los ponentes de cada uno de los demás partidos que tienen presencia en las comisiones.

Con ellos con formaríamos la ponencia múltiple, ese es el orden y no se ha avanzado en nada, yo lo único que he requerido es a los asesores a través del chat que comparten de la comisión los miembros de nuestras unidades legislativas.

Que cualquier comentario, proposición, ideas, o desarrollo del estudio de la misma por cuanto a nosotros y nos llegó hace más de una semana, no dejen de compartirlo para ir organizando lo que corresponda.

Lo primero es, apenas se nombre, revisar el día de la audiencia pública que es dentro de los ocho días siguientes cuando ustedes decidan el número plural de ponentes, presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Así es, Senador Fabio, y además con algo adicional, yo hablé con el Presidente Deluque, efectivamente no

le ha llegado el expediente a la Comisión Primera de Cámara, creemos que llega el día de hoy, si llega hoy a la Comisión Primera de la Cámara podemos hacer audiencia pública.

La vamos a hacer nosotros directamente antes de que alguien igual tiene el derecho de requerir la pero la vamos a hacer, la idea es de pronto hacerla el jueves de la otra semana dada la importancia del proyecto, y de cara a por supuesto al país y escuchar a todas las personas interesadas, a los académicos, a todo el mundo que tiene que ver con este tema para escuchar sus opiniones.

Haremos pronto la audiencia pública el próximo jueves, la semana siguiente dependiendo de si llega hoy, para que ya la coordine el Senador Fabio Amín con los ponentes que se designen de acá del equipo que van a ser 12, o sea la mitad + 1 de esta Comisión serán ponentes de este proyecto.

Creo que quedan aclaradas las inquietudes, Senadora Angélica.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Muchas gracias, señor Presidente, por acoger la consideración que formulamos varios, muy amable.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la secretaría da lectura al siguiente punto del Orden del Día.

II

Anuncio de proyectos para la próxima sesión

Por disposición de la Presidencia la Secretaría da lectura a los proyectos que por disposición se someten a discusión y votación en la próxima sesión:

- **Proyecto de ley número 341 de 2020 Senado**, por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 140 de 2020 Senado**, por medio de la cual se modifican los artículos 90 y 93 de la Ley 84 de 1873 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 298 de 2020 Senado, 290 de 2019 Cámara**, por medio de la cual se deroga la Ley 54 de 1989 y establecen nuevas reglas para determinar el orden de los apellidos.

- **Proyecto de ley número 186 de 2020 Senado**, por medio de la cual se adoptan medidas que buscan prevenir y enfrentar actividades de lavado de activos en territorio colombiano por parte de miembros del régimen venezolano y se dictan otras disposiciones

- **Proyecto de ley número 68 de 2020 Senado**, por medio de la cual se dictan disposiciones sobre la familia de crianza.

- **Proyecto de ley número 314 de 2020 Senado, 220 de 2019 Cámara**, por la cual se crea el Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes; se modifica la Ley 1146 de 2007 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 03 de 2020 Senado**, por medio del cual se realizan cambios al artículo 81 del Código Nacional de Policía y Convivencia y se introduce un término prudencial para la realización de acciones preventivas en caso de vías de hecho que pretendan perturbar la posesión.

- **Proyecto de ley número 92 de 2020 Senado**, por medio del cual se modifica la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia – en relación

con la adopción desde el vientre– Ley adopción desde el vientre.

- **Proyecto de ley número 171 de 2020 Senado**, por la cual se crea el sistema especial para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuadas, se modifica la comisión intersectorial de seguridad alimentaria y nutricional y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 66 de 2020 Senado**, por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 188 de 2020 Senado**, por medio del cual se introduce la figura de la experimentación, se adiciona la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, se adiciona la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 70 de 2020 Senado**, por la cual se reglamentan las prácticas de la eutanasia y la asistencia al suicidio en Colombia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 60 de 2020 Senado**, por el cual se regula el artículo 37 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. (Manifestaciones Públicas).

- **Proyecto de ley número 282 de 2020 Senado**, por medio de la cual se implementa el uso de medios tecnológicos para llevar a cabo los remates judiciales y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 345 de 2020 Senado**, por la cual se regula en la Ley 1448 de 2011 la situación jurídica de vulnerabilidad de los segundos ocupantes de predios objeto de restitución.

- **Proyecto de ley número 329 de 2020 Senado**, por el cual se faculta la redención de pena privativa de la libertad mediante el fortalecimiento de los derechos humanos para la formación en valores cívicos, sociales, éticos y bioéticos en los establecimientos de reclusión.

- **Proyecto de ley número 268 de 2020 Senado, Acumulado con el Proyecto de ley número 296 de 2020 Cámara**, por medio de la cual se adiciona la Ley 975 de 2005 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 163 de 2020 Senado**, por medio de la cual se modifica y se adiciona la Ley 5 de 1992, se crea la Comisión Legal Pro Vida y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 165 de 2020 Senado**, por medio de la cual se reglamenta la declaratoria de la fuerza mayor o caso fortuito, se adopta un procedimiento para su reconocimiento y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 07 de 2020 Senado**, por medio de la cual se eliminan la libertad condicional, redenciones y demás beneficios judiciales o administrativos para quienes cometen delitos sexuales y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 69 de 2020 Senado**, por medio de la cual se reglamenta la reproducción humana asistida, la procreación con asistencia científica y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 150 de 2020 Senado**, por la cual se promueven el pluralismo político y la adquisición progresiva de derechos de los partidos y movimientos políticos mediante la conformación de coaliciones a corporaciones públicas.

- **Proyecto de ley número 209 de 2020 Senado, Acumulado con el Proyecto de ley 211 de 2020 Senado**, por medio de la cual se regula la divulgación de

encuestas y estudios electorales en aras de garantizar su calidad y confiabilidad y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 40 de 2020 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 3° de la Ley 1922 de 2018. (Procedimiento para la acreditación de la calidad de víctima).

- **Proyecto de ley número 104 de 2020 Senado**, por medio del cual se regula la indemnización de los daños a la persona en los procesos de responsabilidad.

- **Proyecto de ley número 08 de 2020 Senado**, por medio de la cual se desarrolla el derecho fundamental a la objeción de conciencia consagrado en el artículo 18 de la Constitución Política.

- **Proyecto de ley número 113 de 2020 Senado**, por medio de la cual se eleva la comisión especial de vigilancia del proceso de descentralización y ordenamiento territorial a comisión constitucional, permanente; se modifican el artículo 2° de la Ley 3ª de 1992, los artículos 63, 369 y 383 de la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 63 de 2020 Senado**, por el cual se modifica la Ley 878 de 2004 y se dictan otras disposiciones. (Auxiliares Jurídicos Ad Honorem).

- **Proyecto de ley número 121 de 2020 Senado**, por medio de la cual se crea la Ley de protección y compensación al denunciante de actos de corrupción administrativa y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 81 de 2020 Senado**, por la cual se modifica y se adiciona el artículo 199 de la Ley 5 de 1992, atinente a las razones de las objeciones presidenciales por inconstitucionalidad e inconveniencia

- **Proyecto de ley número 257 de 2020 Senado**, por medio de la cual se establece una amnistía y se estipulan acuerdos de pago a los ciudadanos sancionados por inasistencia como jurados de votación y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 237 de 2020 Senado**, por medio de la cual se modifica y se adiciona la Ley 5 de 1992, se crea la Comisión Legal para la Juventud Colombiana del Congreso de la República y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 275 de 2020 Senado, 215 de 2019 Cámara**, mediante la cual se modifica el Tratamiento penal de algunos delitos de la Ley 599 de 2000 mediante el mecanismo de negociación, se prioriza a la víctima de conductas delictivas, y se establecen medidas para la disuasión a la reincidencia criminal y su rápida Constitución.

- **Proyecto de ley número 334 de 2020 Senado**, por medio de la cual se prohíbe el uso o destinación de bienes públicos en la celebración de espectáculos taurinos en todo el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 304 de 2020 Senado**, por medio del cual se garantiza la correcta focalización de los subsidios, se promueve la manifestación pública y pacífica y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 107 de 2020 Senado**, por medio de la cual se eliminan los artículos 36, 40 y el 53 del Código Civil y se modifican parcialmente los artículos 35, 55, 61, 100, 149, 233, 236, 245, 250, 254, 257, 335, 397, 403, 411, 1045, 1165, 1240, 1258, 1262, 1468, 1481, 1488, el título X y el título XI del capítulo III del Código Civil.

- **Proyecto de ley número 114 de 2020 Senado**, por medio de la cual se autoriza a los tribunales

administrativos que se encuentran organizados en secciones y subsecciones dictar fallos del control inmediato de legalidad a través de secciones y subsecciones.

- **Proyecto de ley número 83 de 2020 Senado**, por la cual se desarrolla el artículo 22 de la Carta Política Colombiana, atinente al derecho y deber fundamental de la Paz, se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 118 de 2020 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 116, el numeral 2 del artículo 140, se deroga el artículo 117 del Código Civil y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 404 de 2021 Senado**, por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 906 de 2004 y se adoptan medidas para la investigación y judicialización de las conductas que atentan contra las personas defensoras de los derechos humanos.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 26 de 2021 Senado**, por medio del cual se modifica el artículo 219, en su inciso 2° de la Constitución Política de Colombia. (Derecho al sufragio a la fuerza pública).

- **Proyecto de ley número 67 de 2020 Senado**, por medio del cual se restablece el derecho al sufragio para las personas privadas de la libertad.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 30 de 2021 Senado**, por el cual se modifica el artículo 249 de la Constitución Política de Colombia, se establece que el periodo del Fiscal General de la Nación será institucional, su elección se realizará a través de terna elaborada a partir de convocatoria pública y se dictan otras disposiciones

- **Proyecto de ley número 263 de 2020 Senado**, por medio de la cual se crea el tipo penal que sanciona a quien constriña a la mujer a la maternidad subrogada con fines de lucro y se prohíbe su práctica, se frena la Cosificación de los bebés, y se dictan otras disposiciones

- **Proyecto de Acto Legislativo número 28 de 2021 Senado**, por el cual se incluye el artículo 11-A dentro del Capítulo I del título II de la Constitución Política de Colombia. (Derecho al Agua).

- **Proyecto de Acto Legislativo número 31 de 2021 Senado**, por medio del cual se limitan los períodos de los miembros de los cuerpos colegiados de elección directa.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 32 de 2021 Senado**. Proyecto de Acto Legislativo que modifica el artículo 48 de la Constitución Política adicionado por el Acto Legislativo 01 de 2005. (Topes Pensionales)

- **Proyecto de ley número 414 de 2021 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 1787 de 2016 y se autoriza el uso nutricional e industrial de las semillas y de la planta de cáñamo.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura del siguiente punto del Orden del Día.

IV

Consideración y votación de proyectos en primer debate

Proyecto de ley número 341 de 2020 Senado, por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones.

La secretaría da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la secretaría da lectura al siguiente impedimento:

IMPEDIMENTO

Me declaro impedido para participar de la discusión y votación del Proyecto de Ley No. 341 de 2020 - Senado "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones", dado que actualmente estoy llamado a indagatoria por la Honorable Corte Suprema de Justicia por conductas directamente relacionadas con el objeto de esta iniciativa.

Cordialmente,



ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA
Senador de la República

La Presidencia abre la discusión del impedimento leído y concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Muchas gracias, señor presidente. El impedimento de mi opinión no es viable, de modo alguno en este proyecto se aumentan penas, se cambian tipos penales, o se establecen condiciones que afecten lo que puede ser un eventual proceso de orden jurídico.

Y lo digo porque una de las mayores discusiones que siempre han surgido es cuando se presentan investigaciones o indagaciones preliminares que pueden terminar en un proceso judicial. En este caso no se tocan los tipos penales ni se aumentan las penas, razón por la cual sugiero respetuosamente votarlo de manera negativa.

La Presidencia cierra la discusión del impedimento del honorable Senador Armando Benedetti Villaneda y abre la votación:

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl		X
Andrade Serrano Esperanza		X
Barreras Montealegre Roy Leonardo		X
Cabal Molina María Fernanda	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
López Maya Alexander	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel		X
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma		X
Varón Cotrino Germán		X
Totales	10	06

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

TOTAL VOTOS: 16
POR EL SÍ: 10
POR EL NO: 06

En consecuencia, ha sido aprobado el impedimento y por parte de la Secretaría se deja constancia de que el honorable Senador Armando Benedetti Villaneda se retiró del recinto, para no participar en la discusión y votación del impedimento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:

Presidente, yo creo que la aprobación del impedimento del Senador Benedetti genera una situación

y un precedente para la discusión de este proyecto de ley. Yo sí quisiera, entonces, que el coordinador ponente se detuviera a explicar en detalle porque quienes tienen o quienes tenemos investigaciones en la honorable Corte Suprema de Justicia en cuanto a las consideraciones que llevaron al senador Benedetti a presentar su impedimento podríamos vernos incurso en algún tipo de situación que nos impida discutir el proyecto de ley.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

En el mismo sentido, señor presidente, si me permite también la consulta para el señor secretario, porque siendo la máxima autoridad de la Comisión, la plenaria de la Comisión, el pleno de la Comisión, y si la Comisión ha decidido que esa causal que a juicio el ponente Varón no era motivo de impedimento, pero si la plenaria la Comisión ha decidido que sí, que es motivo de impedimento, seguramente habría que presentar varios impedimentos de los senadores que estamos aquí presentes.

Entonces, si ya se pronunció la plenaria de la Comisión en favor de ese impedimento, le pregunto al secretario si es o genera algún tipo de jurisprudencia o de antecedente jurídico que nos obligue por la misma prudencia y celo con que siempre actúa a presentar impedimentos por la misma razón.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno muy bien, para efectos de que los demás compañeros de la Comisión puedan determinar si presentan impedimentos o si no, senador Germán Varón, en su condición de ponente, tiene el uso de la palabra para efectos de darle claridad al tema de los impedimentos y la razón de ser del proyecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Gracias, presidente. Yo soy ponente de este proyecto de ley, y tengo una indagación preliminar que inició la Corte Suprema de Justicia, no me declaro impedido ni me voy a declarar impedido por una sencilla razón.

Este proyecto que es presentado por el fiscal General de la Nación, por el señor Contralor General de la Nación, por la señora Procuradora General de la Nación y en cabeza del Ministerio del Interior, tiene por propósito establecer medidas que prevengan hechos de corrupción. Pero reitero, honorables senadores, no toca ningún tipo penal, no establece ningún aumento de penas, no le quita la condición de delito a ninguno de los que están enunciados en el Código Penal, y no establece ningún tipo de modificaciones al Código Penal como aumento de penas, o eliminación de tipos penales, o modificación de los mismos.

En esa medida, si el núcleo de una investigación es la comisión de un presunto delito por violación de una norma, y las normas que lo definen y que dictan sus alcances no están siendo modificadas, mal podríamos decir que tiene uno que declararse impedido.

¿Cuándo se declara uno impedido? Cuando la norma que se está aprobando le quita la condición a una conducta de ser un delito, cuando la sanción o pena impuesta por la ley para esa conducta se está reduciendo, cuando se cambia el tipo de sanción y deja de ser pena privativa de la libertad como en cualquier caso y se convierte en una multa, o cuando simplemente se establece que esa conducta ya no constituye delito.

Entonces, ni se reduce la pena, ni se le quita esa condición, ni se cambian tipo de sanción, de tal manera que mal podríamos aducir que estamos obrando con un perjuicio, perdón en busca de un beneficio directo. Y, por

eso, afirmo que en el caso que tengo en indagación no me declaro impedido, porque a pesar de estar en la Corte, ninguno de los temas que toca este proyecto tiene que ver con tipos penales.

Y la parte, señor secretario y señor presidente, que tiene que ver con la fiscalía es relativa simplemente a la forma en que se administran los bienes, mas no en sus funciones, en sus facultades, o en sus prerrogativas. Gracias, presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien, expresa la opinión del señor ponente con respecto al proyecto, pues debo preguntarles a la Comisión o a los senadores que están en esa Comisión si van a radicar impedimentos para que sean resueltos por la Comisión, o si la Comisión quiere reabrir la discusión del impedimento presentado por el Senador Benedetti.

Y reabrimos la discusión, y nuevamente la votamos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Santiago Valencia González:

Presidente, con esa explicación yo sí me uniría respetuosamente a reabrir entonces la votación del impedimento del senador Benedetti; creo que la explicación fue clara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme:

Sí, presidente; hagámoslo de verdad para no dejar un precedente en una decisión que podría como lo decía el Senador Barreras afectarnos a quienes también nos correspondería con el mismo criterio presentar un impedimento.

La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión Primera de Senado, si reabren la discusión del impedimento presentado por el honorable Senador Armando Benedetti Villaneda, y, cerrada la discusión, se abre la votación:

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade Serrano Esperanza	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
López Maya Alexánder	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Totales	15	

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

TOTAL VOTOS: 15
POR EL SÍ: 15
POR EL NO: 00

En consecuencia, ha sido aprobada la reapertura de la discusión y votación del impedimento del honorable Senador Armando Benedetti Villaneda.

La Presidencia pone nuevamente en discusión el impedimento del honorable Senador Armando Benedetti Villaneda y, cerrada esta, abre la votación:

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl		X

Andrade Serrano Esperanza		X
Barreras Montealegre Roy Leonardo		X
Cabal Molina María Fernanda		X
Gallo Cubillos Julián		X
García Gómez Juan Carlos		X
Guevara Villabón Carlos		X
Lozano Correa Angélica		X
Ortega Narváez Temístocles		X
Pacheco Cuello Eduardo Emilio		X
Petro Urrego Gustavo Francisco		X
Pinto Hernández Miguel Ángel		X
Rodríguez Rengifo Roosvelt		X
Valencia González Santiago		X
Valencia Laserna Paloma		X
Varón Cotrino Germán		X
Totales	00	16

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

TOTAL VOTOS: 16
POR EL SÍ: 00
POR EL NO: 16

En consecuencia, ha sido negado el impedimento y por parte de la Secretaría se deja constancia de que el honorable Senador Armando Benedetti Villaneda se retiró del recinto para no participar en la discusión y votación del impedimento.

La secretaría informa que el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre radicó el siguiente impedimento:

Señor Presidente
 Miguel Angel Pinto
 Presidente Comisión Primera del Senado

IMPEDIMENTO

Por medio de la presente solicito poner en consideración de esta cédula impedimento a mi nombre para la discusión, conocimiento y votación del Proyecto de Ley NO. 341 de 2020 Senado "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones", en razón a que a la fecha tengo conocimiento de apertura de investigaciones o indagaciones en la honorable Corte Constitucional.
 Cordialmente,


ROY BARRERAS
 Senador

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Señor Presidente, escúcheme un segundo. Para ahorrarle tiempo señor secretario, para ahorrarle tiempo señor presidente, una vez que la Comisión ya corrigió su posición frente al impedimento del senador Benedetti, y hechas las aclaraciones, creo que resultan innecesarios los demás impedimentos, así que lo retiro.

La Presidencia abre la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Muchas gracias, señor presidente. Este proyecto de ley cuyo autor es el Gobierno nacional en compañía de los organismos de control de carácter penal, fiscal, y disciplinario, tiene por propósito desarrollar los compromisos asumidos por Colombia en temas que tienen que ver con la prevención de los hechos de corrupción.

La vicepresidente y la vicepresidencia de la República junto con la Secretaría de Transparencia han desarrollado un texto que a mí me parece que tiene todas las condiciones para buscar que de manera más eficiente

nosotros logremos establecer acciones preventivas para evitar hechos de corrupción.

Esto no es el populismo punitivo que ha sido discusión permanente en varias de nuestras sesiones en Comisión y en plenaria. Por eso, cuando hablaba de los impedimentos aducían entonces incrementando penas para ningún tipo de delitos, que no se están creando nuevos delitos, que no se están estableciendo nuevas tipificaciones.

Es más, la mayoría de modificaciones que se presentan en este texto tienen que ver con normas ya existentes a las cuales se les hace una mejor redacción, a las cuales se le ir introducen elementos que por ejemplo el Consejo de Estado ha venido esbozando con respecto a la acción de repetición.

Y yo asumo el compromiso queridos colegas de ir mencionando en cada capítulo qué es lo que se va a tocar, porque por ejemplo en los temas de orden disciplinario, que no son de carácter penal sino disciplinario se tocan algunos aspectos. Entonces los daré a conocer por si es pertinente interponer el impedimento.

O en temas que tengan que ver con la acción de repetición, o en temas que tengan que ver con el Consejo de Estado, entonces, este proyecto lo que busca por iniciativa de quienes mencioné, Secretaría de Transparencia, Vicepresidencia, Fiscalía General de la Nación, Procuraduría, Contraloría, Defensoría.

Busca cumplir con los compromisos asumidos en la Convención de Naciones Unidas contra la corrupción que ratificó Colombia por medio de la Ley 970 del año 2005, igualmente por la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción que fue ratificada por este mismo Congreso por medio de la Ley 472 del año 1997.

Y obviamente porque este proyecto busca desarrollar una norma que ya existe por medio de la cual se establece la responsabilidad de las personas jurídicas que mediante sentencia C incluso la Corte Constitucional ya ha declarado viables.

Y es que muchas veces senadores, senador Gustavo Petro, senador Pacheco que estamos acá en sesión presencial, ustedes ven cómo las personas jurídicas terminan evadiendo responsabilidades y termina siendo simplemente la persona natural a sujeto de las sanciones que impone la ley.

Esa responsabilidad de las personas jurídicas que ya existe y que está consagrada en la ley, establece que esas personas jurídicas también son responsables. Yo en esto tengo una observación, tengo un artículo que quiero incluir que tiene que ver con el hecho de que esas personas jurídicas también tengan una protección.

Doctora Beatriz, doctora Juanita yo creo que hay que establecer una premisa de que cuando esas personas jurídicas vayan a ser sancionadas también tengan una primera decisión y es la que se establezca que ha sido sistemática e institucional esa corrupción.

Lo digo porque las personas jurídicas en muchas ocasiones tienen funcionarios o empleados que cometen un delito, pero no involucran la institucionalidad. Si no involucran esa institución de la persona jurídica y lo habíamos hablado con la doctora Juanita y la doctora Beatriz, pues yo sí creo que hay que darles una garantía y lo discuto para que lo podamos mirar como inclusión.

Bien sea para la plenaria como una proposición más adelante en el sentido en que la persona jurídica pues obviamente cuando se le apliquen estas sanciones que son sanciones que ya existen, pues sea el resultado que se ha establecido que hay una voluntad institucional y sistemática de cometer el delito.

A mí me preocupó mucho que cuando sea un funcionario individual, un empleado de carácter individual el que comete la falta termine siendo sancionada la persona jurídica en general, eso lo habíamos conversado.

Entonces cuando hablamos de esa responsabilidad esto no es un articulado nuevo, es un articulado que está consignado en la Ley 1474 de 2011, incluimos una mejor redacción, y lo sometemos a consideración de la Comisión para que haga las observaciones que considere pertinentes.

Ese es el capítulo segundo, el capítulo primero tiene que ver con algo que a mí me llama mucho la atención y que me parece que es muy importante y que tiene que ver con las medidas que se deben tomar de protección para quienes denuncian hechos que pueden ser de corrupción.

Esta norma establece entonces cuáles son esos delitos en los cuales se puede incluir, se habla de delitos contra la administración pública, patrimonio económico, el medio ambiente, el orden económico y social, financiación del terrorismo, y se establece un ámbito de aplicación, tanto en el sector público como en el sector privado.

De tal manera que cuando sobre esos delitos que he enunciado una persona de derecho público, una persona privada jurídica pueda estar incurso se presenten medidas de protección a quienes son quejosos denunciantes o informen esos actos de corrupción.

Se definen de manera clara cuáles son los hechos que pueden constituir lo que genera una premio constreñimiento en el denunciante, y se define obviamente también una responsabilidad que ya existe en el Código Penal, que no se modifica, que no se incrementa su pena ni se disminuyen y es la que tiene que ver con la falsa denuncia.

Se establece quiénes serán las personas que están pendientes de la aplicación de dichas medidas, las medidas de protección laboral que se deben anotar, y quienes estarán supervisando esas medidas que permiten que quien es denunciante tenga una tranquilidad que le permita aportar para el esclarecimiento de esos hechos.

Recuerden ustedes que en la Cámara se habían establecido cuando este proyecto se presentó unas recompensas, esas recompensas en este proyecto no existen, porque si no tendríamos un estímulo adicional innecesario y que yo creo que puede generar una distorsión del propósito que es el evitar los hechos de corrupción en la medida en que ya la remuneración económica establecía unas condiciones diferentes.

Igualmente se establece en el capítulo tercero como les decía una parte en la cual los sistemas de administración de los bienes de la fiscalía en extinción de dominio que están establecidos en la Ley 1615 de 2013 se modifican de manera que se establece dentro de los sistemas de administración una enajenación temprana.

¿Por qué la enajenación temprana? Yo fui ponente de la norma sobre el sistema de administración de estos bienes resultados de procesos en donde hay enriquecimiento ilícito y lavado de activos, narcotráfico, y hay que reconocer que lo que antes era el Instituto nacional de estupefacientes y luego la SAE, pues hace un esfuerzo enorme por tratar de administrar bienes.

Pero cuando uno se da cuenta de que es tal la variedad de actividades e industrias que existen que difícilmente una sola persona puede darlas en arriendo, y para que no vayamos más lejos pues no fueron bien otorgadas, y eso se evidenció en una responsabilidad de orden fiscal que pesa sobre quienes fueron funcionarios por la mala administración de esos bienes y por la no entrega a tiempo de los emolumentos que por arriendo o explotación de

esos bienes en los administradores debería haber recibido el fisco nacional.

Entonces, establece en ese tercer capítulo una enajenación temprana, que permite que se haga de manera más rápida esa liquidación, y obviamente se establece una agilización de ese procedimiento. Yo siempre he sido partidario de estas medidas, incluso creo que deberían ser más ágiles y habría que introducir otras modificaciones tal vez para la plenaria.

Porque este es un elemento que podría dar enorme flujo de caja al Estado, cada vez que uno oye que la fiscalía acaba de incautar tres, 4 billones, 400 mil, 200 mil millones en bienes de personas involucradas en procesos por narcotráfico, uno pensaría que debería proveerse proceder de manera mucho más rápida.

Un capítulo cuarto, beneficiarios finales, las personas jurídicas siempre tienen obviamente una persona natural, y en muchas ocasiones las personas naturales que representan esas personas jurídicas no son necesariamente los beneficiarios finales.

La Dian deberá reglamentar un procedimiento que establezca quiénes son los beneficiarios finales, y se establece la definición de beneficiarios finales, se amplía la cobertura de personas jurídicas sobre las cuales pueden existir esos beneficiarios finales y se establece cuándo se califica o quiénes pueden ser los beneficiarios finales de una estructura institucional persona jurídica que puede ser representada por unas fiducias de, un comité fiduciario, o cualquier otra persona natural que puedan ejercer acciones sobre sus dividendos, sobre sus activos.

Esta circunstancia que va a reglamentar la Dian, va a permitir también que se garantice el acceso de ciertas entidades a la información de la Dian sobre beneficiarios finales, y, ¿quién es el beneficiario final? No siempre es la persona jurídica, ni el que maneja los recursos, sino que finalmente termina derivando una utilidad o beneficio de la actividad contractual, comercial que desarrolle esa persona jurídica.

Se establece un observatorio de la Secretaría de Transparencia, la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República establece ese observatorio, el cual tendrá la función de recolectar esa información, consolidarla, interpellarla, y obviamente tendrá la posibilidad de establecer sistemas de detección y de alertas para combatir el incremento no patrimonial en funcionarios públicos, en beneficiarios finales, y todas aquellas estrategias que sean necesarias para prevenir esos delitos.

En el capítulo sexto se establece una pedagogía para la promoción de la transparencia en la lucha contra la corrupción, se crea el Contralor estudiantil, se coordinará con las secretarías de educación, contextos para conforme lo presente en este artículo desarrollar esa promoción de transparencia y lucha contra la corrupción.

Igualmente, se establece para el caso de las personas jurídicas cuál es la responsabilidad cuando se trata de sucursales y de matrices; en este sentido se ha venido acogiendo lo que las superintendencias han dicho, sobre quiénes son los beneficiarios y quiénes deberían responder.

Se establecen las sanciones que ya venían también en la ley, y se mejora su redacción en uno o en los Parágrafos, se establece también las prohibiciones sobre algunas de las informaciones que en libros de comercio existen y que permiten una información contable de la mayor claridad y exactitud.

Se establece también esas provisiones sobre los libros de comercio y las sanciones por violar esas prohibiciones en los libros de comercio, y se establece una modificación

al tiempo en que se reúne ese Comité Nacional de Moralización y Comisión Ciudadana.

Se establece también señores Senadores modificaciones en la acción de repetición, se busca entonces adecuar lo que trae el Consejo de Estado en sus diferentes sentencias, se busca que la redacción que aquí se ha presentado refleje lo que el Consejo de Estado ha venido fallando sobre los temas de acción de repetición.

Y entonces se compensa no se condensan lo que sobre el tema ya traía la ley, y se establecen las causales de manera mucho más clara, se habla también en este proyecto de ley en el capítulo referente a la acción de repetición unas condiciones en un artículo nuevo de forma de pago dependiendo de lo que la persona devenga.

También se establece incluso una condonación de intereses cuando se establecen plazos que establecidos en la ley hacen que el funcionario pueda cancelar de manera más rápida su responsabilidad.

Igualmente, existen y aquí es que cuando empezamos a estudiar este articulado lo anuncio de una vez que es el ajuste al régimen disciplinario para combatir la corrupción, si se establecen unas modificaciones a la prescripción e interrupción de la acción disciplinaria y se establecen también faltas disciplinarias para las declaraciones que se hagan sobre bienes, declaraciones de bienes que no sean exactas.

Por último, estamos revisando en materia contractual lo que es el incumplimiento y unas sanciones mucho más rigurosas para aquellos contratistas de la alimentación escolar que es uno de los temas más sensibles.

Hay un artículo nuevo, que establece condiciones mucho más rigurosas y excepcionales para quienes como contratistas del Estado desarrollar la actividad de proveer esos alimentos a los establecimientos escolares, se establece un régimen de inhabilidades, y se establece la posibilidad de darle mayor aplicación, mayor amplitud a las prerrogativas que le asisten al Estado cuando se trata de cláusulas excepcionales.

Es un articulado amplio, son 90 artículos, tocan temas diversos, y yo lo que pediría, señor Presidente, es que aprobemos el informe con el que termina la ponencia y entremos a hacer una revisión de los artículos y por supuesto de las observaciones que tengan los honorables Senadores.

Nos acompañan obviamente esas entidades que son promotoras del proyecto, la Procuraduría, la Contraloría, el Ministerio del Interior, la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, la jefe de gabinete de la Vicepresidencia, la doctora Juanita, el Viceministro del Interior, que obviamente en caso de dudas podremos consultarlos si usted así lo define, señor Presidente.

De tal manera que haciendo una explicación general, pues es preferente abrir la discusión entonces sobre el informe con el que termina la ponencia que es la manifestación de la Comisión sobre si consideraría viable o no darle discusión al proyecto y después entrar en lo que tiene que ver con el articulado.

Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Muchas gracias, señor Presidente, muchas gracias al señor ponente, el doctor Germán Varón, que ha hecho una clara exposición de un proyecto denso, de 90 artículos que merecerá una revisión cuidadosa, y seguramente la podremos hacer como él sugiere aprobando primero la proposición con que termina el informe.

Pero adelantó algo, porque él hizo una explicación por capítulos y en el capítulo segundo, mencionó el hecho de que la figura de la responsabilidad para las personas jurídicas debería acotarse de manera que solo pudiera aplicarse cuando se considere que hay lo que denominó corrupción sistemática e institucional.

Esos dos elementos me parece que merecen una explicación de fondo, me parece que no corresponden, tenía una definición jurídica precisa, ni tampoco al propósito sin duda del ponente y del proyecto mismo y de sus autores.

Porque habría que decir qué cosa es para una institución esa sistematicidad si se supone que se trata de un funcionario individual que cometió un acto corrupto y eso se salva a la empresa de la responsabilidad, pues haría nugatorio todo el capítulo, y casi que todo el proyecto de responsabilidad de las personas jurídicas.

Porque por supuesto la primera vez que se le impute a un funcionario de una entidad privada o a un empleado un acto de corrupción pues es también la primera vez que se conocerá que cometió un delito, es decir la primera vez que se le acuse es la primera vez que se le imputa por razones obvias y por tanto nunca pasará de esa estadía.

Porque siempre la empresa podrá decir que es responsabilidad exclusiva del individuo, nunca será sistemática, o sea si ese individuo, empleado supuestamente corrupto solitario que no tiene la venia de la empresa para ser corrupto y podemos imaginar cualquier caso, Odebrecht, entonces el funcionario corrupto de la empresa dice es que fue su actuación individual.

Si el funcionario es declarado inocente pues ahí muere la responsabilidad penal y disciplinaria, y fiscal, y si el funcionario es señalado culpable pues la compañía lo despiden, y entonces nunca habrá la sistematicidad.

De manera que a mí me parece que en un buen proyecto anticorrupción está esta precisión puede terminar siendo un proyecto que favorece la corrupción de las grandes empresas, muchas veces con pomposos títulos, y con buenas intenciones los proyectos terminan por facilitar las comisiones de la corrupción.

Me preocupa ese elemento del capítulo segundo, y la imposibilidad de que jamás se llegue al estadio de la llamada corrupción sistemática, y por otro lado creo que vamos a tener un tiempo de discutirlo, un proyecto largo, me preocupan las sesiones conjuntas y me preocupan otros proyectos también en el Orden del Día.

Pero este proyecto va a merecer muchas horas porque para la Comisión primera seguramente sí va a ser importante, entendemos que es un proyecto de segundo nivel, de segunda importancia para las entidades que lo radicaron, pero por supuesto los funcionarios, a quienes agradecemos su presencia, pues son, ninguno de ellos es el ministro ni el fiscal, ni la procuradora, sino que son los funcionarios del siguiente rango.

Entonces, eso nos puede determinar la importancia que tiene para esas instituciones este proyecto, es un proyecto de segundo rango, pero a mí al contrario me parece que es de primer rango y que por eso hay que dedicarle el tiempo que resulte necesario.

Yo anuncio mi voto positivo al informe que ha elaborado con juicio el Senador Varón, pero sí agradeceré que esos artículos particularmente el capítulo segundo, y los que tienen que ver con la acción de repetición donde también tengo algunas dudas y supongo que los colegas también las tienen, sean explicados individualmente, se voten uno a uno para que terminemos haciendo lo mejor posible.

Gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Gracias, señor Presidente, sí, tiene que ver con más o menos el mismo tema pero en otro contexto, y sobre procesos reales que ya hemos vivido en casos de alta corrupción, de alto nivel y alta corrupción, pues la pérdida de decenas de millones de dólares muchas veces.

Por ejemplo, Odebrecht, Odebrecht de un consorcio, tiene básicamente tres socios fundamentales, mayoritarios que es la empresa Odebrecht, el que sigue que es el Grupo Aval, el financiero perteneciente al Grupo Aval, propietario Luis Carlos Sarmiento Angulo, y que sigue los hermanos Olarte, todas personas jurídicas pero el Consorcio viene a ser el firmante, es decir la persona jurídica que es el contratista y de donde salen los recursos para los sobornos a buena parte de la clase política colombiana y funcionarios públicos.

Prácticamente se compran todo el sector transporte del gobierno de Uribe quien es el que adjudica el contrato, puede diluir su responsabilidad, porque ni las empresas personas jurídicas terminan siendo responsables sino el Consorcio, pero al final tampoco el Consorcio porque desaparece.

Estas figuras en los contratos de concesión sobre todo viables y otros son espurias, uniones temporales, que como su nombre lo indica solo se configuran para hacer ese contrato y entonces no van a tener una vida futura, esa misma unión temporal no aparece licitando en nuevas contrataciones, sino que desaparece.

Son espurios, la legislación colombiana ha querido así que sea, volver espurio al contratista, entre más poderoso se vuelve, paradójicamente más espurio es, y entonces cuando uno ve en el mundo que empresas de infraestructuras, de ferrocarriles, de carreteras específicas se desarrollan y van adquiriendo un nombre porque hicieron las obras bien, porque la sociedad les reconoce de alguna manera su aporte tecnológico, de capital, etcétera, en Colombia eso no es posible, porque los contratistas de obras son espurios, las personas jurídicas desaparecen con el contrato, y este es un primer tema, usted lo ve en Odebrecht como un ejemplo.

Un segundo tema, todavía parece ser de una mayor corrupción de Odebrecht, Hidroituango, Hidroituango amerita un debate en la Comisión, porque lo que usted ve en Hidroituango es un enjambre de empresas, personas jurídicas, cuyos directivos a su vez yendo empresas privadas, a su vez son los miembros de la junta directiva de EPM, es decir de la empresa pública contratante, y entonces los contratistas dirigen la empresa contratante como personas naturales, pero los beneficiarios de esa contratación son las empresas jurídicas que dirigen las personas naturales que están en la junta directiva de la empresa pública.

¿De qué manera este proyecto podría ayudar a que ese tipo de cosas no ocurriera? Cuando usted va a identificar las responsabilidades en el descalabro por más de 4 billones de pesos en Hidroituango, o se encuentra con los funcionarios públicos que son fácilmente identificables por sus responsabilidades en ese momento, pero cuando va hacia los contratistas se encuentra con una nube de empresas que son a su vez socias unas de otras y que han terminado ordeñando la empresa pública.

Un tercer ejemplo, el metro elevado de Bogotá, y aquí sí podríamos hablar de prevención, porque ya no es un hecho cumplido, sino que está por cumplir, si usted va a la contratación del metro elevado de Bogotá, encuentra una persona natural rondando la contratación, porque ha estado con empresas jurídicas en las calificadoras que van a asignar al contratante, al contratista, y lo

encuentra como socio del contratista, el señor William Vélez, persona natural, la obra va a ser, creemos porque no hay estudios, podría ser del orden de 7.000 millones de dólares.

Es decir, Hidroituango se queda en pañales y Odebrecht es apenas para los tintos comparado con esta obra de infraestructura, que es básicamente de la nación en un 70%. ¿Quién es el socio de la empresa jurídica que aparece vinculada al señor Vélez? La mayoritaria, una empresa china, famosa en los titulares de prensa.

Pero cuando usted va a mirar el contrato la empresa china está radicada en un paraíso fiscal, es decir, no es la empresa china que está en China, sino que probablemente, nadie lo certifica, es una sucursal de esa empresa china, pero ubicada en un paraíso fiscal y esa es la contratista.

De la obra de infraestructura más grande de Colombia, en su historia desde el canal de Panamá, porque es una contratista una empresa en un paraíso fiscal. Este proyecto puede servir para eso, ¿cómo es posible que la nación permita que un tan abultado nivel de dinero que compromete sea hasta generaciones de colombianos, se tramite para ser ejecutado por una empresa situada en un paraíso fiscal?

La prevención debería decir, eso está prohibido, la prevención debería decir aún en contratos de concesiones el diseño debe hacerse de manera independiente y por empresas diferentes a la constructora, ¿no era ese el eje que el Congreso de Colombia descubrió después del cartel de la contratación de Bogotá? ¿No fue alrededor del tema de la 26 y el robo que se hizo de sus recursos? Por el que después fue el contratista de la Ruta del Sol 3.

Fíjese usted cómo se reproduce la corrupción, sigue la 26 lo que detectó el Congreso de la República y los órganos de control es que la corrupción se había facilitado, es decir el robo de los recursos públicos porque no se hacían diseños previos a la construcción, y entonces el mismo contratista que va a construir hace su diseño y lo acomoda para ordeñar el Estado, esa es la 26.

¿Por qué el metro elevado de Bogotá le entregaron el diseño al mismo constructor por 7.000 millones de dólares? Y el constructor es una empresa situada en un paraíso fiscal del cual no tenemos certeza quién es el dueño, ¿cómo se previene eso? ¿Este proyecto lo hace? ¿Sus artículos lo prohíben?

O este proyecto no sirve para eso y entonces dentro de unos años, quizás ya no nosotros, alguien aquí en esta Comisión o en el Congreso va a denunciar la enorme improvisación e irresponsabilidad de un gobierno nacional, que permitió que tan cuantiosos recursos estuviesen en un contrato en donde se juntó diseño de construcción y hecho por una empresa en un paraíso fiscal.

Gracias, señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y abre la votación:

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade Serrano Esperanza	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
López Maya Alexander	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	

Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Totales	17	00

La Presidencia cierra la votación virtual y por Secretaría se informa el resultado:

TOTAL VOTOS: 17

POR EL SÍ: 17

POR EL NO: 00

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Gracias, señor Presidente, quisiera explicar primero dos inquietudes aquí planteadas, la primera del Senador Roy Barreras, y luego la del Senador Gustavo Petro, dentro de lo que aquí han denominado el populismo en este caso ya no sé cómo mencionarlo, si administrativo, porque ya no es punitivo pues a uno le da miedo genera responsabilidades que sean injustas frente a las personas jurídicas.

Senador Roy, cuando yo hablo de la responsabilidad de la persona jurídica que es administrativa, la pena le aplicarán las naturales, estamos en el artículo, y por eso decía si usted lo recuerda en mi intervención que quería mirarlo para plenaria o por una proposición más adelante, que debería ser institucional.

¿A qué me refería con que fuera institucional? A que cuando un funcionario o un trabajador de una persona jurídica o privada comete un delito, no necesariamente debe acarrear la sanción de la persona jurídica, porque en este artículo noveno hay unas condiciones para que se establezca esa responsabilidad de la persona jurídica.

Y yo lo que he creído es que debería haber otra, pero no la he logrado redactar de manera adecuada, porque si una persona por ejemplo de una multinacional comete un delito en aras de poder cumplir una meta presupuestal pero eso no es acogido, ni es promovido, ni es consentido, ni es tolerado, o por la junta o por el representante legal, o por alguien que en connivencia con él haya permitido que se cometa el delito, pues obviamente mal podría la persona jurídica terminar o sin personería jurídica, o con una multa, o con una inhabilidad, entonces, Senador Roy, le cuento, en el artículo noveno que modifica el 34 de la 1474 que establece las sanciones de las personas jurídicas, hay unas condiciones.

No está incluida la de la sistematicidad, usted tiene razón, la sistematicidad implicaría la reiteración de la conducta, y en ese sentido, entonces, ¿cuándo habría una falta? Pues tal vez nunca, porque tendría que tener una repetición, y si la primera no es viable como usted lo explicó, no es viable la responsabilidad más adelante.

Por eso le decía que había una proposición que yo quería desarrollar sobre dos aspectos, la institucionalidad, ¿a qué aludo con la institucionalidad? A las condiciones que tienen que ver con que cuando se comete el hecho, no resulta ser la conducta aislada de un funcionario o de un trabajador, sino el resultado de una posición institucional.

Porque muy diferente como lo explicaba que una persona en una entidad privada su pretexto de cumplir una meta presupuestal en la venta de un suministro, en la prestación de un servicio, vaya y por decir algo entregue una dádiva para que le permitan cumplir con su meta,

hecho que no debería involucrar la responsabilidad de la persona jurídica en la cual elabora porque es una conducta aislada e individual.

Mientras que cuando se trata como en el ejemplo que mencionaba el Senador Gustavo Petro de una junta directiva, de un representante legal que tiene la capacidad de decidir y la facultad de hablar por la institución, se comete un delito como el de un soborno transnacional, pues es diferente porque esa persona siempre daña la representación de la persona jurídica.

No es un hecho aislado, no es un funcionario, no es un trabajador, no es un funcionario de una empresa estatal, no es un trabajador de una empresa privada, que no compromete a la institución.

Entonces, mire, las condiciones que en este momento hay en la ley para establecer esa responsabilidad de esa persona jurídica, la primera de ellas y por eso le hablaba de que es una proposición que yo pretendo llevar, y sí utilicé la palabra sistemática, tiene razón, no sería viable, tengo que ajustarla más.

Pero las que hay hasta este momento que me parecen lógicas y pertinentes son las siguientes, primero, para que haya entonces contra las personas jurídicas una medida debe existir una sentencia penal ejecutoriada o un principio de oportunidad en firme, esas son tus condiciones que ya la norma dice que deben existir en contra de alguno de sus administradores o funcionarios por la Comisión de delitos y ahí enumera los delitos por los cuales esa sentencia o ese principio de oportunidad generaría la sanción a la persona jurídica.

Esta, que me parece que es muy pertinente cuando la persona jurídica se hubiera beneficiado directa o indirectamente por la Comisión de la conducta punible, el caso que usted manifiesta, Senador Gustavo, si hay un soborno transnacional es obvio que el beneficio directo fue el poder desarrollar un contrato que le permite tener utilidades.

Y una tercera que es la que tal vez suple la que yo hablo de la institucionalidad, y se refiere a que la persona jurídica consciente o tolera la realización de la conducta punible por acción u omisión frente a sus respectivos controles de riesgo.

En los casos de soborno transnacional por la Superintendencia de Sociedades aplicará el procedimiento que establece la ley, y creo que con esas tres, Senador Roy, podría no tener algo de tranquilidad de que la conducta de un empleado o de un trabajador, no involucre a una persona jurídica porque tampoco se trata de nada en contra de las personas jurídicas sino de una normatividad que permita lo que mencionaba el Senador Gustavo Petro.

El mismo artículo noveno, Senador Gustavo Petro, si usted lo mira, como venía en la 1474 del 2011, hablaba de las responsabilidades de las personas naturales que son las penales, pero de las sanciones a las personas jurídicas, y entonces en este artículo noveno nosotros qué incluimos, que usted lo mencionó de manera muy específica, si usted cree, y le pido permiso para leer esta parte, señor Presidente, independientemente de las responsabilidades penales a que hubiera lugar, las medidas contempladas en el artículo 91 de la Ley 906 que se aplicarán a las personas jurídicas, sucursales, esto no estaba en el anterior texto, sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en Colombia.

Esa es una, una interpelación, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Sí, eso lo leí, pero ahí se entiende que usted logra identificar propietarios, y por eso sabe que es una sucursal de otra, pero si está en un paraíso fiscal como en el caso Metro Elevado de Bogotá, donde le niegan al país cualquier autoridad información relevante de esa empresa en el paraíso fiscal que por eso se llama así, para adjuntar.

Es más, yo lo que le propondría es que por prevención, debería estar prohibido en Colombia que una entidad pública contratase con empresas de paraísos fiscales, por pura prevención y obligar a que el contratista extranjero, pues que uno sepa quién es, y de dónde viene, y etcétera, pero en un paraíso fiscal toda esa información se oculta.

Y estamos hablando de la obra más grande de la historia de Colombia, el Metro Elevado de Bogotá.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Entonces, continúo, señor Presidente, en el artículo noveno estamos hablando de sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en Colombia, usted mencionaba, Senador Petro, uniones temporales y consorcios, aquí se incluyen de manera específica, porque claro usted tiene razón, cuando hay un consorcio, hay una unión temporal, luego de cumplido el objeto contractual se disuelve esa persona jurídica, sigue con cada uno de sus integrantes pero no como unión temporal y como consorcio, entonces aquí se incluyen.

Y se incluyen a las empresas industriales y comerciales del Estado, y a las sociedades de economía mixta, en estos casos la única previsión que trae esta ley es que no les será posible cancelarle la personería jurídica, pues por obvias razones, trata de entidades públicas que prestan servicios esenciales y eso lo calificará la actividad o el servicio que preste.

Entonces, usted dice, ¿qué hacemos con las uniones temporales y consorcios? Quedan establecidos ahí, pero va más allá, ¿qué pasa con los verdaderos dueños? Cuando estamos hablando del beneficiario final, pues si uno mira lo que se está estableciendo en la norma es cuál es la persona natural o jurídica, perdón la persona natural que finalmente termina siendo beneficiaria o jurídica de por ejemplo la utilidad que produce el desarrollo de un contrato por tal tiene sus servicios.

Yo reconozco no tener claro que haya una norma que prohíba como usted lo menciona la contratación con personas jurídicas que estén en paraísos fiscales, pero me parece que usted tiene razón, uno no puede ir a contratar con personas que no sepa a quién pertenece.

Cuando uno ve lo que pasa con los *Panama Papers*, encuentra esas circunstancias, son oficinas de abogados que prestan un representante legal que diluye la responsabilidad, cuya persona natural que ellos amparan no es necesariamente, o mejor la persona que representa esa sociedad no es la que recibe el beneficio real, es un tercero diferente.

Entonces, a mí me parece que lo que sí puede haber, Senador Petro, porque no sé qué implicaciones tenga con respecto a las sociedades extranjeras reconocidas por la legislación colombiana, hasta dónde podamos ir a modificar toda la legislación en los temas comerciales, mercantiles, sobre si esas personas jurídicas son viables o no.

Lo que se me ocurre es que sí deberíamos establecer un sistema de calificación, si la ley busca al beneficiario

final, si usted va a participar en una licitación, el beneficiario final debería ser determinable, ¿me hago entender? En el paraíso fiscal no es determinable, es una oficina, donde va esa persona natural a que lo represente y le entrega sus utilidades en otro paraíso fiscal, o bueno eso tiene otro funcionamiento que no es del caso.

Entonces, uno podría pensar, por ejemplo, no la tengo redactada, no había pensado en eso, usted tiene razón, están las uniones temporales, los consorcios, pero sí podríamos decir que esa condición de poder contratar queda en una circunstancia desfavorable si se presenta una licitación, ¿por qué razón? Porque si el propósito es conocer el beneficiario final como lo establece esta norma, pues si usted se presenta con una empresa de un paraíso fiscal, que la ley no lo prohíbe, sí debería tener una condición en la Ley 80 que diga si no cumple con los requisitos de los beneficiarios finales en su sistema de evaluación deberá inhabilitarse para participar o tendrá una valoración menor que la que representa y dice yo soy el dueño de la empresa, esta selectividad, esta es mi declaración y aquí están representados los ingresos que yo recibo resultado del ejercicio de mi actividad.

Entonces, no sé si me hice entender, no la tengo en este momento, pero sí me parece que tiene razonabilidad, entonces yo le pediría y diría lo siguiente, mire, revisemos de qué manera y dejémoslo para aprobar este artículo o el capítulo, en una sesión posterior, de tal manera que podamos incluir esa circunstancia como una circunstancia que puede ser o al visitante uno habilitante, yo no sé si inhabilitan que porque sería inconstitucional, es una persona jurídica, pero lo que sí podemos es mediante una ley decir que quien no identifica a su beneficiario final tendrá una calificación que lo desfavorece en un proceso licitatorio.

Lo otro, no sé hasta dónde podamos hacerlo, y me parece que se puede redactar de esa manera, y si le parece, señor Presidente, pues entonces este capítulo a mí me parece que podemos dejarlo para revisarlo en ese sentido, no sé si haya otra observación con respecto a este capítulo o a algún otro.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Si quieres Senador Germán Varón antes de que empecemos con el articulado propiamente dicho, escuchemos las opiniones aquí de varios Senadores que están pidiendo la palabra, el Senador Rodrigo Lara por ejemplo para que usted le pueda dar respuesta a las inquietudes y ya pasaríamos después a revisar artículo por artículo, o el articulado como usted lo considere que sea pertinente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias, en el mismo sentido de lo que menciona el Senador Varón, yo considero que tiene toda la razón, es imposible impedir la participación de sociedades exiliadas en paraísos fiscales, y llanamente porque esta es una práctica ya demasiado común en el mundo, perfectamente uno va y mira por el otro las empresas que prestan servicios domiciliarios, estas plataformas tecnológicas todas están domiciliadas en su propia intelectual en paraísos fiscales.

Incluso las empresas más grandes y más prestigiosas como Apple, todas están domiciliadas en materia propia intelectual en Irlanda, o en cualquier país que para ser considerado un paraíso fiscal, entonces lo que propone

Varón me parece muy interesante, y es de cierta manera obligación de identificar al beneficiario final.

Yo coloqué con esto se podría resolver este asunto, no era más, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Yo dije que Varón tenía toda la razón, no más, Varón.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura al impedimento radicado por el honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo.

Bogotá, 21/04/2021

DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTO

De conformidad con el artículo 182 de la Constitución Política y el artículo 286 de la ley 5ª de 1992 que regula la materia, solicito a la honorable Comisión Primera del Senado de la República aceptar mi impedimento para participar en la discusión y aprobación del proyecto de Ley número 341 de 2020 Senado, "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones", respecto de los artículos del capítulo XI del texto presentado a consideración de la comisión.

El impedimento lo fundamento en la circunstancia de que el proyecto en cuestión trata temas relacionados con la acción de repetición (capítulo IX, artículos 54 y siguientes), habiendo sido ejercida en mi contra en un proceso aún por definirse, lo cual puede constituirse en un eventual conflicto de interés, que hago público, solicitando consecuentemente se me aparte de la discusión y aprobación del mismo.



ROOSEVELT RODRÍGUEZ RENGIFO
Senador

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Gracias, señor Presidente, mire, le hago la siguiente sugerencia, en la acción de repetición sí hay unos elementos de carácter procesal, y que tienen que ver con la forma en que se evalúa la culpa, la culpa grave y el dolo, entonces yo sí creo que es pertinente, pero le sugiero hacerlo una vez que aprobemos el informe con el que termina la ponencia que es la discusión del articulado, y cuando entremos al capítulo procederá a aceptárselo, o si usted lo define para ese capítulo aceptémoslo porque creo que tiene toda la razón el Senador Roosevelt.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Entonces, Senador Germán, la proposición con que termina el informe de ponencia ya la aprobamos, voy a poner en consideración el impedimento del Senador Roosevelt, pero...

Secretario:

Presidente, el Senador debería cambiarlo diciendo que solo se declara impedido para ese capítulo ya que el impedimento formulado por él es para todo el proyecto.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno, señor Secretario, le voy a pedir el favor a la Senadora Paloma Valencia, Senadora Paloma, le quiero pedir el favor que asuma en este momento la Presidencia del debate de este proyecto, porque teniendo en cuenta lo expresado por el Senador Germán Varón, en el impedimento del Senador Roosevelt, por lo de la acción de repetición voy a radicar un impedimento también en exactamente el mismo sentido.

Hay un proceso desde hace 20 años que tengo y que todavía no se ha resuelto por las mismas circunstancias de una acción de repetición, entonces voy a radicar el mismo impedimento para que una vez votemos el del Senador

Roosvelt, Senadora Paloma, ponga en consideración el mío de manera inmediata que ya radicó en Secretaría.

La Presidencia, ejercida por la Vicepresidenta, honorable Senadora Paloma Valencia Laserna, indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento:

Bogotá, 21/04/2021

DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTO

De conformidad con el artículo 182 de la Constitución Política y el artículo 286 de la ley 5ª de 1992 que regula la materia, solicito a la honorable Comisión Primera del Senado de la República aceptar mi impedimento para participar en la discusión y aprobación del proyecto de Ley número 341 de 2020 Senado, "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones", respecto de los artículos del capítulo XI del texto presentado a consideración de la comisión.

El impedimento lo fundamento en la circunstancia de que el proyecto en cuestión trata temas relacionados con la acción de repetición (capítulo IX, artículos 54 y siguientes), habiendo sido ejercida en mi contra en un proceso aún por definirse, lo cual puede constituirse en un eventual conflicto de interés, que hago público, solicitando consecuentemente se me aparte de la discusión y aprobación del mismo.



MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Señora Presidenta, si me permite yo considero que el impedimento que ha presentado el Senador Roosvelt tiene sustento, por eso sugiero votarlo de manera anticipada, pero solo con respecto al capítulo que se refiere a la acción de repetición, los demás capítulos no tienen nada que ver porque él habla solo de un proceso en el cual es sujeto de la acción de repetición.

En el resto de capítulos no, y si hay alguien que tenga sobre la acción de repetición, pues es viable, solo el noveno, espéreme ya le digo con claridad, es el capítulo noveno exactamente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Entonces, querido Secretario, por qué no miramos si se puede hablar con el Senador Roosvelt, y el Senador Pinto, para que circunscriban su impedimento al capítulo noveno y lo podamos poner en consideración de la Comisión.

Secretario:

Si lo considera, Presidenta, leo el impedimento radicado por el Senador Pinto.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Sí, señor Secretario, por favor.

Secretario:

De conformidad con el artículo 182 de la Constitución Política y el artículo 186 de la Ley 5ª de 1992 que regula la materia, solicito a la honorable Comisión Primera del Senado de la República aceptar un impedimento para participar en la discusión y aprobación del proyecto de Ley 342 de 2020 Senado por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dan otras disposiciones en lo que tiene que ver con el capítulo noveno.

El impedimento lo fundamento en las circunstancias de que el proyecto en cuestión trata temas relacionados con la acción de repetición capítulo noveno, habiendo sido ejercida en mi contra un proceso aún por definirse, lo cual puede constituirse en un evento al conflicto de interés que hago público solicitando consecuentemente se me aparte de la discusión y aprobación del mismo.

Estoy pendiente del Senador Roosvelt que aclare si él se declara impedido solo por todo el proyecto no solo por ese capítulo noveno ya que su carta dice que es todo el proyecto, estoy pendiente de que el Senador Roosvelt me conteste, si lo considera puede someter el impedimento formulado por el Senador Miguel Ángel Pinto, señora Presidenta.

La Presidencia abre la discusión del impedimento leído, cerrada esta y abre la votación:

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade Serrano Esperanza	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Valencia González Santiago		X
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Totales	12	01

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

TOTAL VOTOS: 13
POR EL SÍ: 12
POR EL NO: 01

En consecuencia, ha sido aprobado el impedimento y por parte de la Secretaría se deja constancia que el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández se retiró del recinto para no participar en la discusión y votación del impedimento.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da nuevamente lectura al siguiente impedimento:

Bogotá, 21/04/2021

DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTO

De conformidad con el artículo 182 de la Constitución Política y el artículo 286 de la ley 5ª de 1992 que regula la materia, solicito a la honorable Comisión Primera del Senado de la República aceptar mi impedimento para participar en la discusión y aprobación del proyecto de Ley número 341 de 2020 Senado, "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones", respecto de los artículos del capítulo XI del texto presentado a consideración de la comisión.

El impedimento lo fundamento en la circunstancia de que el proyecto en cuestión trata temas relacionados con la acción de repetición (capítulo IX, artículos 54 y siguientes), habiendo sido ejercida en mi contra en un proceso aún por definirse, lo cual puede constituirse en un eventual conflicto de interés, que hago público, solicitando consecuentemente se me aparte de la discusión y aprobación del mismo.



ROOSVELT RODRÍGUEZ RENGIFO
 Senador

La Presidencia abre la discusión del impedimento leído, cerrada esta y abre la votación:

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade Serrano Esperanza	X	

Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
López Maya Alexander	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Velasco Chaves Luis Fernando.	X	
Totales	15	00

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

TOTAL VOTOS: 15
POR EL SÍ: 15
POR EL NO: 00

En consecuencia, ha sido aprobado el impedimento y por parte de la Secretaría se deja constancia que el honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo, se retiró del recinto para no participar en la discusión y votación del impedimento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Señora Presidenta, el primer capítulo consta de ocho artículos, esos ocho artículos tienen cuatro proposiciones, cinco proposiciones, una del Senador Roy que coincide con una presentada por el Senador Pacheco y las otras cuatro del Senador Pacheco que amplían el propósito del proyecto y que yo comparto.

Si no hay otra intervención de algún otro Senador, ese primer capítulo podría ser sometido a consideración de la Comisión, gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Pues inicio presentando excusas a los señores Senadores y a usted, señora Presidenta, pero cuando inicié este debate yo había asumido un compromiso académico y tuve que retirarme un momento y yo sí quiero dejar una corta constancia sobre el debate, aunque ya sé que estamos en el articulado.

Senador Varón, hay una cosa que se llama el fetichismo jurídico, es creer que todo se resuelve con normas, con leyes, entonces cada problema en la sociedad le metemos una ley, le metemos una norma, no hay fiscal que no quiera hacer su propio código penal en el marco y pongo el ejemplo, el sistema acusatorio en el marco penal en nuestro país por hacerle el juego a esa locura de estar subiendo penas, estar quitando subrogados, desequilibramos totalmente un sistema que debería ser un sistema de partes equilibrado.

Y hoy el Estado es todopoderoso frente a un ciudadano que es muy débil para enfrentar un proceso, los jueces cuando son imparciales muchas veces terminan imputados por la misma Fiscalía que no le gusta las decisiones de los jueces, no estoy hablando de este fiscal, ni el pasado, estoy hablando en general, es un problema estructural, es un problema de una persona, es un problema estructural en el que esta Comisión tiene una altísima responsabilidad, porque esta Comisión donde hay gente muy seria, que debió frenar cosas a tiempo, no las frenó y permitió ese desequilibrio que de alguna manera la sociedad está recibiendo, este proyecto es un proyecto como todos bien intencionado, pero que trae unas cosas que a mí me generan terror.

Presidenta, yo fui víctima de falsos testigos, después de salir de los procesos terribles, no voy a victimizarme, pero actué como ciudadano con valor y los denuncié a todos, a todos esos falsos testigos, allí hay unos tipos ya condenados, otros perdieron los beneficios de justicia y paz, creo que son cerca de 10 falsos testigos que también debo reconocerlo gracias a valientes fiscales y a serios jueces hoy están condenados esos falsos testigos.

Entre otras cosas debo reconocerle al Vicefiscal Perdomo que fortaleció una unidad y creó una unidad contra los falsos testigos, que dieron esos resultados, esa unidad se quedó chiquita, porque en este país mentir para, esa unidad se quedó chiquita porque el sistema cuando usted lo desequilibra termina pasando lo que pasó en Italia que es un poco el origen del sistema acusatorio.

Las mafias desde las cárceles dan la orden a sus integrantes, que entren en el proceso de colaboración con la justicia pero que mientan, y que acusen a unos y otros, entonces se genera tal grado, como se valora tanto el testimonio más que la prueba técnica, se genera tal confusión que Italia tiene que repensar el sistema acusatorio y esos repentitis, así se llamaba los testigos que colaboraban, o los arrepentidos de la mafia, pues van dañando el sistema.

Ojo que eso puede terminar pasando en Colombia, y por eso con dinero se buscan testigos en las cárceles, con ofrecimiento de rebajas de penas, de mejoras en las condiciones para pagar sus penas, se consiguen unas personas que terminan diciendo unas barbaridades que de aquí a que la persona que recibe esa acusación se pueda defender, ya ha sido procesada por los altos jueces de los micrófonos.

Es muy delicado, por favor, póngale atención a eso, ¿por qué digo esto?, ustedes están metiendo allí en este proyecto de ley, perdón, doctor Varón, póngale atención, pagos que la persona que acuse al jefe pues no lo pueden echar, o sea, una cantidad de incentivos que en primera línea si usted le plantea eso, miren, señores, en un país lleno de ángeles esas normas son espectaculares, pero es que en nuestro país no solo hay ángeles, y uno que otro diablito, y esos diablitos que no quieren dejarse echar del trabajo y son malos trabajadores, van a generar unas distorsiones terribles, o sea va a haber una cantidad de dificultades, entonces yo sí no quiero participar en esto, se los digo con toda honestidad, Presidenta.

Yo no sé si ponernos a votar en este momento del articulado sin revisar eso es una locura, no hagan eso, no sean locos, ustedes no se imaginan las normas tan bárbaras que hemos votado por el prurito de decir que luchamos contra la corrupción, la corrupción es un fenómeno que hay que enfrentar de una manera más holística.

Pero aquí solo queremos es aumento de penas, aumento de penas, beneficios, una cantidad de cosas, y eso va a terminar desprestigiando el mismo sistema, Presidenta, Presidente, yo no quiero jugar en eso, yo no sé si ustedes tienen la posibilidad de frenar un poco la votación de este articulado, y revisar realmente bien.

Doctor Varón, usted es un hombre serio, no le haga el juego a esa locura, por favor, por favor no le haga el juego a esa locura, ustedes lo saben a lo que están llevando al Estado con ese tipo de iniciativas, quieren luchar contra la corrupción, bueno, fortalezcamos la Fiscalía, pero fortalezcámosla para que hayan unidades que ataquen la verdadera corrupción, que nos den respuestas de Reficar, que nos den respuestas de Odebrecht, en dónde se están robando realmente este país.

Pero aquí lo que quieren es sacar pecho diciendo que están luchando contra la corrupción, persiguiendo pequeños casos que también hay que perseguir, pero

olvidando la gran corrupción que encarna un modelo desequilibrado, un modelo en donde unos pocos capturan el Estado y lo ponen a su servicio para hacer negocios.

Ahí está la corrupción, yo en este proyecto no estoy viendo nada que ataque eso, por ello, doctor Varón, póngale atención, yo sí, si van a seguir votando el articulado, les dejo mi experiencia, y les digo que prefiero frenarme un poco.

Si usted quiere, podemos darle una buena revisada, porque allí hay mucho artículo que retirar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Señora Presidenta, contestarlas de manera integral, ya cuando hayan intervenido todos los Senadores, por favor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Muchas gracias, señora Presidenta, la saludo especialmente, no la había saludado el día de hoy a usted y a Amapola y a toda la familia. Sobre este tema, el Senador Velasco ha planteado una de las fuertes preocupaciones que traen las iniciativas que como dije en mi primera intervención con pomposo nombre son muy atractivas ante la opinión pública porque por supuesto todo aquello que tenga la buena intención de luchar contra la corrupción parece bendecido de antemano.

Y resulta que los articulados, en los detalles está el diablo, aparecen normas que no solamente pueden no servir para detener la corrupción, sino que inclusive la estimulan, ponía el Senador Velasco uno de los ejemplos más claros, y es que incentivos perversos que permitan que malos funcionarios por distinta naturaleza apelen a la calumnia o a la injuria contra sus superiores para poder mantenerse en el empleo, y que la injuria y la calumnia terminen en procesos penales pareciera inevitable.

Esas deformaciones institucionales como las llaman los neoinstitucionalistas tienen que ser previstas por los constructores de la ley, por los constructores de la norma que somos nosotros, siempre se proponen instituciones que son benévolas en la teoría, pero hay que prever las deformaciones posibles que contienen, esta es una, la que el Senador Velasco menciona, yo mencioné otra y el Senador Petro mencionó otras.

Pero esas otras dos tienen unas connotaciones supremamente graves, en este asunto del capítulo dos que el Senador Varón ha sugerido dejar para más adelante, pues el asunto parece no estar resuelto, porque lo que allí aparece son a mi juicio unas vías de escape para las grandes personas políticas que son fundamentalmente las transnacionales.

Recordemos que este es el mundo hiperglobalizado, digamos, los dos grandes defectos o deformaciones del capital para quienes defendemos modelos de capitalismo social y de emprendimiento y de propiedad privada, las dos deformaciones aún no corregidas en las últimas décadas en el mundo son precisamente la financiación del sistema y la hiperglobalización.

Y la hiperglobalización implica que las empresas transnacionales entran a saco en nuestros países, y en todos los casos en los mencionados hoy, en Odebrecht, en Hidroituango, en el evento al proceso del Metro de Bogotá, con la empresa china en el paraíso fiscal, en todos ellos hay empresas transnacionales, entonces no es un asunto de menor cuantía, a mí me parece apenas lógico por ejemplo y radico una proposición en ese sentido, que se prohíba tajantemente la contratación a las entidades públicas colombianas con empresas que están en paraísos fiscales.

Pero eso puede tener unos efectos muy importantes en el comercio exterior, habría que escuchar por lo menos al Ministro de Comercio Exterior, para ver cuál es su diagnóstico frente a este proyecto y frente a esas limitaciones que parecen obvias para evitar que estas empresas que quieren esconderse en paraísos fiscales terminen siendo luego protagonistas de la megacorrupción como la ha llamado el Senador Velasco.

Seguramente no basta con las tres premisas que se mencionaron por parte del señor ponente a propósito de que la condición para aplicar sanción a la persona jurídica sea una sentencia ejecutoriada que se compruebe el beneficio directo a la personería jurídica, y en la tercera está la debilidad, que la persona jurídica sea consciente o tolere por acción u omisión la Comisión del delito.

¿Cómo se va a aprobar este asunto de que toleró o no por omisión? cuando en otros artículos del proyecto se abren varias puertas de escape para estas empresas, en la medida en que basta con que digan que tienen un manual de contratación muy estricto, un código de ética interna que está escrito en las paredes de sus oficinas, o basta con que diga que contrataron, tercerizaron una revisión y una auditoría, pero es auditoría falló y puede que la auditoría sea de socios de ellos, probablemente lo que haya que hacer además es implicar en la responsabilidad o a determinar una responsabilidad extendida a los miembros de las juntas directivas, a los socios de uniones temporales de esas empresas, por supuesto a los accionistas y a todos aquellos que se benefician de la Comisión eventual del delito.

Estos ejemplos sueltos para sumarme a la voz del senador Velasco, y yo creo que también de la bancada de gobierno, en el sentido, Presidenta Paloma y compañeros y compañeras, decía a la bancada del gobierno en la medida en que el ministro de Comercio Exterior debería estar presente y dar su opinión sobre qué ocurre si nosotros aprobamos como yo pretendo hacer con otros, la prohibición de la contratación de entidades públicas con las personas jurídicas que tengan las sedes en los paraísos fiscales.

Creo que vale la pena hacer si no una audiencia pública, una sesión con la presencia por lo menos de este funcionario, y ojalá con los funcionarios autores de esta norma que nos expliquen verdaderamente cuál es el propósito de ella, y si verdaderamente sirve o no, anticorrupción, pero votarlo así me parece que genera unas implicaciones muy complicadas.

Ojalá hiciéramos al menos una audiencia pública y estos funcionarios asistieran, Presidenta.

Muchas gracias.

La presidencia interviene para un punto de orden:

Yo coincido en que varios senadores tenemos preocupaciones sobre el proyecto, creo que ha sido evidente en el transcurso de esto, y pienso que lo que podríamos hacer senador Varón es crear una subcomisión integrada por quienes han expresado interés en este proyecto, y que pudiéramos hacer una reunión, y que presentaran a la Comisión un informe que nos permitiera avanzar de acuerdo a las recomendaciones de la subcomisión, creo que eso sería lo mejor, y no hacerlo fragmentariamente para que después no haya problemas con lo que ya hemos aprobado, entonces senador Varón no sé si le parece que crearemos una subcomisión para qué discuten estos asuntos, y nos presentaran a la Comisión una visión o una revisión del proyecto que nos permita hacerlo más rápidamente.

La Presidencia nombra una Comisión Accidental para que en la próxima sesión radique un informe, consensado con las proposiciones radicadas y las

inquietudes de los honorable Senadores conformada por los honorable Senadores Rodrigo Lara Restrepo, Luis Fernando Velasco Chaves, Angélica Lozano Correa, Paloma Valencia Laserna, Juan Carlos García Gómez, Roy Leonardo Barreras Montealegre.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Gracias presidente, mire, cuando se hizo la presentación de este proyecto yo expuse una primera premisa, desafortunadamente no está el senador Luis Fernando Velasco en donde explicaba que aquí no se aumentan penas, no se modifican tipos penales, no se establecen nuevos delitos, como tampoco se elimina ninguno de los que están en el código, un poco para decir esto, no se trata de nada diferente a medidas que puedan evitar la corrupción.

Dos, el senador Roy hacía unas observaciones válidas, pero yo le pediría a la Comisión que pudiéramos sustraer varios capítulos, yo renunciaría cuales para esa subcomisión, porque nosotros las modificaciones que se hacen si ustedes observan no son artículos nuevos que nos hayamos inventado sino son modificaciones muy específicas frente a normas que ya existen.

Yo por el temor que expresa el senador Velasco diría que dejáramos por fuera los siguientes capítulos, si usted lo considera así, si decide que la Comisión debe operar para todos los capítulos obviamente me acojo a lo que defina su señoría, o la Comisión, el primero de la protección de testigos entendiendo que ese tema que generaba inquietud que era el de la recompensa no existe para que lo miremos, lo miremos con la Comisión, yo creo que es útil volverlo a revisar, no tengo ningún inconveniente, el capítulo dos le decía al senador Gustavo Petro, que de personas jurídicas lo que se hace allí es precisamente acoger la inquietud que usted presentó en cuanto a uniones temporales, en cuanto consorcios, en cuanto a sucursales.

¿Dónde viene realmente el centro o el núcleo de su inquietud? En los beneficiarios finales, porque el beneficiario final es el que como persona natural deriva la utilidad de la actividad del servicio que se presta, entonces ese beneficiario final que es el capítulo cuarto, sugiero también excluirlo para que lo podamos revisar, no votarlo hoy.

Tampoco aquellos que tienen que ver con la reparación a los particulares, entraña unos conceptos que yo no tengo inconveniente en que mis colegas además muy calificados en estos temas puedan expresar su opinión en la Comisión que usted dice, el que tiene que ver con la acción de repetición, el que tiene que ver con el régimen disciplinario por obvias razones, y tendremos que también mirar quiénes están impedidos entonces lo podemos excluir y excluir el capítulo 11.

¿En qué creería yo que se podría avanzar? El capítulo segundo de personas jurídicas, es que la norma ya existe, lo que hicimos fue ampliar la responsabilidad para personas jurídicas incluyendo consorcios y uniones temporales por las explicaciones que dio el senador Gustavo Petro que me parecen absolutamente lógicas, en el sentido de que no es lo mismo la persona jurídica de una unión temporal y Consorcio como lo son las personas que individualmente consideradas lo integran.

El capítulo tercero que es el de la fiscalía, es la agilización de un procedimiento y el establecimiento de una condición adicional para administrar los bienes que es la enajenación temprana, el capítulo cuarto, perdón el capítulo quinto, el sexto y el séptimo, que sobre esos no hay observaciones.

Ahora, con una salvedad, que no existe inconveniente si llegan a surgir para que los que abramos, la idea en este sentido no es correr, yo se lo delicado del tema, lo complejo por las expresiones del senador Luis Fernando que ha conocido y que ha tenido circunstancias que le permiten tener observaciones con respecto a esto, por eso sugiero no estudiarlo, ese capítulo primero.

El capítulo quinto que es simplemente el sistema de intercambio de información entre la Contraloría, la Secretaría de transparencia, la fiscalía, la Procuraduría, que no son temas que entrañan ni violaciones de derechos, ni modifican núcleos constitucionales.

El capítulo sexto, pedagogía para la promoción de la transparencia y de lucha contra la corrupción, un programa para desarrollar en los colegios y el nombramiento de un Contralor estudiantil básicamente, esos son los capítulos que yo pensaría que se pueden aprobar.

2, 3, 5, 6, y 7, que no tienen observaciones, y los demás dejarlos a la Comisión, sin perjuicio reitero a la presidenta de que si sobre esos surge algún inconveniente, lo reabramos, es un compromiso, yo no tengo problema de poder estudiarlo con la Comisión cuando a bien dispongan. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Doctor Varón, una pregunta sencilla, fíjese que hay pequeñas cosas que generan grandes cambios, en Colombia existe la obligación de declarar inversiones en paraísos fiscales de los funcionarios y de los altos servidores del Estado, y si este proyecto trae eso, no de las empresas, estoy hablando de los funcionarios.

A uno le aterra ver a un Ministro de Hacienda proponiendo una reforma tributaria como la que se propone, sin un solo capítulo para enfrentar esas inversiones en paraísos fiscales, sin controlar esas transferencias a esos paraísos fiscales, máxime cuando en informes de prensa señalan que él y otros altos funcionarios del gobierno tienen inversiones en esos paraísos fiscales. Entonces yo sí quisiera ver cómo viene regulado eso.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Señora Presidenta si me permite quisiera dos cosas, una que omití, el Senador Roy ha pedido que se haga presente...

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:

Gracias Presidenta, solo para preguntarle al secretario ¿en que quedó mi impedimento?

La presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Roosevelt su impedimento fue aprobado para la discusión y votación del capítulo nueve, pero puede estar en la discusión de todo lo demás, ahorita lo que está proponiendo el senador Varón es que votemos el capítulo dos que habla de las personas jurídicas, que es uno sobre el cual en principio nadie tendría dudas.

Quiero preguntarles a los senadores y de verdad estamos de acuerdo en el capítulo dos, para proceder a someter a votación este capítulo, y el resto lo trabajaríamos a través de la subcomisión que rindiera un informe recogiendo las inquietudes que han presentado los congresistas.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Paloma, pues por favor excluir el artículo siete que yo tengo proposición sobre ese.

La presidencia interviene para un punto de orden:

Entonces excluiría más el artículo siete del capítulo dos, ¿algún otro artículo señor senador Varón o secretario que tengan proposiciones?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Perdón es que no entendí bien, ¿vamos a votar los capítulos en este momento?

La presidencia interviene para un punto de orden:

Sí señor, si estamos de acuerdo en que es un capítulo, es lo que estaba preguntando, si estamos de acuerdo en que ese es un capítulo que como dice el senador varón, simplemente está ampliando a consorcios y otros tipos de personas jurídicas pero que básicamente mantiene la reglamentación que ya existe.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Yo quiero hacer una pregunta al ponente, el senador Varón, este artículo tendría algún efecto sobre las sanciones recientemente votadas en el último estatuto anticorrupción de este gobierno que fue básicamente hace un año y medio, en donde se establecieron inhabilidades o sanciones sin habitantes para las empresas que terminaron involucradas en casos de corrupción.

Un aspecto que yo critiqué mucho, ¿esto tendría algún efecto sobre esas medidas?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Señora Presidenta con respeto, el secretario informa que se cayó el sistema, continúe, yo no voy a votar nada en este proyecto, pero es que me escribe aquí que por falla eléctrica el sistema lo sacó de la red, están verificando porque el Internet se cayó entonces para que demos un receso si quiere unos 10 minutos.

La presidencia interviene para un punto de orden:

Entonces damos un receso de unos cinco minutos.

Siendo 1:01 p. m., hacen un receso de cinco minutos, caída del sistema eléctrico.

Siendo 1:04 p. m., la Presidencia reanuda la sesión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Gracias Presidenta, estaba diciendo que la solicitud que hacía el senador Roy con respecto a la presencia de ciertos ministros es útil, a mí me parece que en eso tiene toda la razón, yo lo he venido reclamando en otros proyectos, y por esa razón en los temas que son fundamentales, que tienen algunas inquietudes los senadores, sugiero dejar sin votar señora Presidenta, excluir de una votación. Es que lo demás no tiene articulado, no tiene observaciones, y las modificaciones son no de un gran calado, les decía que por ejemplo en el de personas jurídicas lo que se hace es incluir dentro de la norma que ya existe de sanción a personas jurídicas lo que tiene que ver con uniones temporales y consorcios.

Esa es una modificación que no es de fondo, el senador Luis Fernando me estaba haciendo una observación, pero reconozco que no la recuerdo, sobre qué tema era doctor Luis Fernando, ya me acordé, el tema de los paraísos fiscales, el tema de los paraísos fiscales, el senador Gustavo Petro creo que tiene razón cuando dice que si estamos en la norma buscando los beneficiarios finales, que es aquella persona natural que recibe la utilidad por el desarrollo de una actividad y no aparece.

Pues si estamos buscando los beneficiarios finales, si somos serios debería hacerse también con respecto a los paraísos fiscales, pero no hasta el punto en donde digamos que quedan sancionados, censurados, porque

la constitución no lo permite, son personas jurídicas, otra cosa es un procedimiento para saber quién es el usuario final y es por eso que yo sugiero que el capítulo de beneficiarios finales que es donde está ese tema lo dejemos por fuera, y no entrar todavía en esa discusión, lo mismo la acción de repetición, las disposiciones de orden contractual, el régimen disciplinario, y la reparación de daños por afectaciones que causen los hechos de corrupción.

Decía señora Presidenta que se podrían aprobar los capítulos 2, 3, 5, y 6, y dejar todo lo demás, para la Comisión entiendo que no hay observaciones en esos capítulos.

La presidencia interviene para un punto de orden:

Yo le estaba preguntando senador Varón si usted tenía proposiciones porque la senadora Angélica dice que tiene una proposición en el artículo siete, le pediría que usted y el secretario nos informen si en esos capítulos, 2, 3, 5, y 6 tenemos proposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Una de Guevara avalada en el artículo 12 que es el de personas jurídicas, y en los demás que la Comisión se pronuncie que son los temas que en mi opinión tienen consideraciones, algunas de ellas incluso creen que no son tan de fondo, pero prefiero que sea la comisión la que se pronuncie.

Pero estos son temas que yo creo que no entrañan mayor dificultad, nos lo defina usted señora Presidenta.

La presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno, entonces quisiera preguntar, el senador Rodrigo Lara le había hecho una pregunta, pero creo que usted no la escuchó, entonces le devuelvo la palabra al Senador Rodrigo Lara para su pregunta, Senador Lara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias Presidenta, senador Varón, ¿a qué se refieren con las medidas contempladas en el artículo 91 de la ley 906? Es decir, si leo bien el artículo 91 se refiere a suspensión y cancelación de una personería jurídica, ¿es así? Es decir se referiría básicamente a la sanción de suspensión y cancelación de una personería jurídica por decisión de un juez penal, a eso se refiere el artículo 91 si entiendo bien.

OK según el artículo 34 de la Ley 1474 para aquellas personas jurídicas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:

A ver, se establece la cancelación de la personería jurídica y se hacen unas excepciones para las empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades de economía mixta, o empresas privadas que desarrollan servicios domiciliarios sus servicios públicos esenciales porque obviamente eso tiene otras implicaciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Pero por ejemplo podría haber una cancelación en una personería jurídica cuando esa persona jurídica se hubiere beneficiado indirectamente por la Comisión de una conducta punible, es decir indirectamente, es decir sin tener por ejemplo conocimiento por parte de la junta directiva de la persona jurídica de los actos dolosos o delictivos de un presidente, y pues pudiera haber redundado de alguna manera indirectamente, eso podría llevar a una cancelación automática esa personería jurídica.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Es una inquietud similar a la que teníamos con el senador Roy, cuando usted menciona esa inquietud yo hice la presentación del capítulo diciendo que me preocupaba que la conducta de un funcionario pudiera entrañar un perjuicio enorme para una persona jurídica y que querría introducirle una modificación que dijera, que tendría que demostrarse que fuera una actitud de carácter institucional precisamente por lo que usted afirma, explicaba que cuando se trata de un empleado o se trata de un trabajador en una persona privada, pues ese trabajador puede cometer delitos, pero si esos delitos no tienen ciertas características que acá están establecidas, pues no se puede sancionar a la persona jurídica, la primera de ellas es que haya una sentencia penal condenatoria ejecutoriada para que se pueda sancionar a la persona jurídica, o un principio de oportunidad en firme contra algunos de sus administradores o funcionarios por la Comisión de los delitos que enuncia el mismo artículo.

Dos, se tiene que demostrar que haya un beneficio directo o indirecto resultado de la comisión de la conducta punible y tres que la persona jurídica haya consentido o tolerar, que es un poco donde yo interpreto esa inquietud que yo tengo y que ustedes recuerdan que habíamos tratado de introducir en el estatuto anticorrupción de la Senadora Esperanza Andrade.

Cuando yo decía, hombre, es que para que a la persona jurídica le apliquen la sanción no puede ser el resultado de la transgresión de una norma por cuenta de un empleado o funcionario, sino que tiene que entrañar que la entidad obtenga un beneficio, que haya participado, o que haya una sentencia en donde se establezca la responsabilidad o el principio de oportunidad en firme.

Yo en este específico artículo que es el noveno lo que he creído es que hay que blindar a la persona jurídica de que pueda haber una interpretación excesiva y que la conducta de un funcionario o empleado termina afectándola, no sé si con esas tres condiciones senador Rodrigo más la que yo estoy tratando de estructurar para proteger a la persona jurídica sea suficiente. Gracias señor presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Estimada Presidenta, doctor Germán, tal vez el artículo no sé si es 23 o 25 del capítulo quinto trae unas facultades para que el gobierno cree una especie de coordinación, una entidad hay que además tiene la función inicialmente de revisar bases de datos únicas.

Yo sí quisiera ver cómo es eso, entre otras cosas porque ahí se puede meter con un derecho fundamental que es el del habeas data, y yo pediría que ese capítulo no lo votemos, si se va a votar y lo estudiemos bien.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:

No tengo inconveniente, tuvimos la previsión de respetar lo que sobre el tema de hábeas data usted ha impulsado en el Congreso y establecemos únicamente para las entidades de control la posibilidad de acceder a esa información, y obviamente con la previsión de que tiene una reserva.

Entonces si usted lo solicita no tengo problema en excluir ese capítulo, pero me parece que poder intercambiar información entre estas entidades respetando la reserva y solo para aquellas entidades que ejercen control, pues no tendrían inconveniente.

No sé, yo no tengo problema en suprimir ese capítulo, quedaría solo el dos, el tres y el seis.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Sí, hagámoslo así, yo quiero presentar algo más a fondo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Excluimos ese, quedarían el capítulo 2, 3 y 6.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Va en el mismo sentido señora Presidenta, aquí básicamente hay un artículo, el artículo 91 suspensión y cancelación de la personería jurídica, en la ley 906 del año 2004, y el artículo 91 se refiere suspensión y cancelación de personería jurídica, se refiere al cierre temporal de locales o establecimientos abiertos al público.

Es decir, esto tiene más una orientación hacia normas, locales de barrio, establecimientos de comercio que prestan servicios al público, realmente este no es un artículo digamos diseñado para combatir la corrupción que puedan cometer o en la que puedan participar grandes personas jurídicas...

...Es que el artículo 91 de la ley 904, suspensión y cancelación de persona jurídica, si usted lee el tenor del mismo habla de que se procederá a la suspensión de la persona jurídica o el cierre temporal de locales o establecimientos abiertos al público de personas jurídicas o naturales cuando existan motivos fundados que permitan inferir que se han dedicado total o parcialmente al desarrollo actividades delictivas.

Y aquí en este artículo básicamente en la Ley 1474 de 2011 agregaron personas jurídicas que hayan buscado beneficiarse de la Comisión de delitos contra la administración pública, o cualquier conducta punible, un artículo indiscutiblemente un error que se cometió en la ley 1474 de 2011, porque entregarle la facultad a unas autoridades administrativas en este caso supongo yo por solicitud de un fiscal, de cerrar.

Es decir, de liquidar una empresa por participación punible por parte de esta empresa, pues volvemos a una discusión que tuvimos cuando se discutió la inhabilidad del proyecto de mi querida colega Esperanza Andrade sobre el error de pretender liquidar o eliminar personas jurídicas de la actividad económica, desaparecer las cuando cometan actos de corrupción.

Aquí lo que estamos agregando es otros elementos y entiendo bien doctor varón que exista sentencia penal condenatoria cuando la persona jurídica se hubiere beneficiado directa o indirectamente, cuando la persona jurídica consintió torero, pero de todas formas digamos yo creo que lo que usted busca es establecer más garantías y un régimen de requisitos antes de que se cierre o se inhabilite definitivamente una persona jurídica.

Volvemos a la discusión del momento en que la senadora Esperanza introdujo esa especie de inhabilidad para contratar con el Estado, de 20 años para personas jurídicas que cometan actos de corrupción, y yo sigo insistiendo que esto va contra cualquier lógica económica y contra la lógica de lo que uno observa en muchas partes del mundo.

Yo me acuerdo que en ese debate yo citaba por ejemplo la participación en actos de corrupción de la empresa Siemens, Siemens ha sido condenado en Alemania, ha sido condenado por el ASPM norteamericano a que pague cantidades de plata en multas, pero a nadie se le ha ocurrido cerrarla.

Mitsubishi, la otra gran empresa ingeniería japonesa, es el Siemens japonés, lo mismo, participar en licitaciones, y han sobornado funcionarios en otros países del mundo,

a nadie en Japón se le ha ocurrido la brillante idea de cerrar Mitsubishi, de liquidar completamente Mitsubishi.

Los bancos suizos, los bancos suizos han estado involucrados en casos de lavado de activos, los bancos norteamericanos han estado involucrados en casos de lavado de activos, ¿dígame en la cabeza y qué suizo pasa hoy existe la idea de que podrían cerrar definitivamente la unión de bancos suizos?

La empresa Boeing ha estado comprometida en casos de corrupción, y podría citar una cantidad de empresas gigantescas que son instituciones en sus respectivos países, que han participado en casos de corrupción y a nadie se le ha ocurrido, ninguna nación del mundo cerrar, liquidar o inhabilitar durante 20 o 30 años empresas que son importantes para el desarrollo de un país.

¿Qué hacen con las empresas? Les ponen multas, y multas gigantescas, gigantescas, pero a nadie se le ocurre cerrarlas, ¿a quién se le ocurre cerrar una empresa que es importante, que tiene experiencia y un gran capital profesional y en experiencia? Perdóneme la redundancia.

Cualquiera que aterrice en el aeropuerto de Miami se encuentra que la no a terminar la hizo Odebrecht, Odebrecht es una empresa que estuvo comprometida en cosas de corrupción y dígame a quién se le ha ocurrido en Brasil cerrar Odebrecht, ¿cómo reemplazan a Odebrecht? Si es una empresa que tiene experiencia en la construcción de represas.

Es decir, de muy sofisticada y alta ingeniería, es que yo no sé por qué el gobierno el lugar de darle tantas vueltas y tantos recovecos a esta norma, porque no pide la eliminación de la modificación del artículo 91 de la ley 906 de 2004 en la ley 1474 de 2011 y elimina que se hayan buscado beneficiar de la Comisión de delitos contra la administración pública.

A las empresas no se les elimina, a las empresas se les ponen multas, multas, paren, eso es lo que les duele, ¿para qué cerrarlas?, ¿para que dejar una cantidad de gente que trabaja con esas empresas, desempleadas? ¿Qué ganamos desempleando a esa gente? Ellos son simplemente empleados, de lo que viven sus familias, por moralina porque es que así me rasgo las vestiduras y muestro que soy más duro contra la corrupción.

Esa Ley 1474 de 2011 fue una perfecta estupidez perdóneme la expresión, incluir a las empresas que cometieron delitos contra la administración pública y darle la oportunidad a un fiscal sin haber terminado el juez de liquidarlas, pues es una perfecta pendejada, una pendejada que no existe en ninguna parte del mundo, si me tienen paciencia un segundo yo les voy a sacar la lista de las empresas, de las últimas sanciones contra empresas extranjeras en los Estados Unidos sancionadas por el departamento de justicia por actos de corrupción.

Van a ver que ahí están todas las grandes empresas del mundo, en ninguna parte las han cerrado por cometer un acto de corrupción, les han puesto multas, muy onerosas, permítame un segundo que yo tengo esto aquí, pero es que vean ustedes cómo se ha enriquecido el Departamento de Justicia de los Estados Unidos gracias a estas sanciones.

Se imaginan si estas empresas la cerraran en su país que pasaría, cuánta gente quedaría desempleada, cuánta capacidad, digamos, económica no perderían estos países, un caso reciente y muy interesante, fue el caso de corrupción de Alstom que es el Siemens, pero francés y nadie en Francia, pues es el que hace las locomotoras estas de los trenes de alta velocidad en Francia, pues obviamente cometieron por allá una cantidad de actos de corrupción, creo que fue en una licitación en Indonesia. ¿Qué hicieron los gringos? Bueno presionaron para poderse quedar con General Electric y comprar esa

empresa, pero a nadie se le ocurrió cerrarla, por favor, por orden de un fiscal, entonces miren por ejemplo el banco DNP Paribas es de los grandes bancos franceses, fue sancionado en los Estados Unidos aplicando no el SCPE, pero un equivalente por el lavado en 2014 por 890 millones de dólares.

El HSBC de Reino Unido sancionado en Estados Unidos por 1931 millones de dólares, Credit Suisse 536 millones de dólares, Barclays 298 millones de dólares, Deutsche Bank 258 millones de dólares, ¿a quién se le ocurre en Alemania cerrar Deutsche Bank por cometer un acto de corrupción? ¿A quién le pasaría eso en la cabeza? A qué colombianos les pasan estas locuras porque toca quedar bien, y ser los más puros JP Morgan, fue sancionado en Estados Unidos por 88 millones de dólares en 2011, aquí entonces si tuviéramos JP Morgan aquí en Colombia, aquí le estaríamos dando facultades a un fiscal para que ordene el cierre definitivo del establecimiento de comercio de JP Morgan.

A ver, les doy otros ejemplos, Siemens en 2008 multa de 800 millones de dólares, Alstom el cimientero francés 772 millones de dólares, Eliat que es una empresa de energía si no estoy mal sueca, 691 millones de dólares, Sociedad General otro blanco francés 293, JP Morgan por SCPA eso es por hechos de corrupción, 264, Embraer en Brasil 2016, condenado a pagar 205 millones de dólares en los Estados Unidos; por un empleado, por un empleado judicializado pagó Embraer 205 millones de dólares, entonces según las normas colombianas, si las trasladamos al Brasil habría que cerrar Embraer, porque es que Embraer fue corrupto, entonces cerremos Embraer, y un fiscal daría la orden inmediatamente para que cierren esa persona jurídica por corrupto, no importa los empleos y que hagan aviones, ciérrelo porque violó de manera platónica ese deber ser.

Daimler otra gran empresa 185 millones de dólares de la empresa alemana, Petrobras en Brasil 170 millones de dólares, entonces básicamente si aquí Ecopetrol cometiera actos de corrupción de acuerdo con estas normas brillantes habría que cerrar Ecopetrol, un fiscal podría ordenar el cierre definitivo de Ecopetrol.

Y bueno, hay muchos más sociedades, British Aerospace en 2010, 400 millones de dólares, acabe con la industria aeronáutica británica por haber cometido un acto de corrupción, entonces por qué más bien el lugar de darle tantas vueltas y leguleyos a este asunto pues no suprimimos tan absurda reforma del año 2014. Es decir, esas normas se habían diseñado, esperen vuelvo otra vez el texto, discúlpenme ustedes, esa norma se había diseñado en un momento para cerrar ¿Qué? Por ejemplo, un bar en donde se vende droga, por ejemplo si es un bar o un pequeño establecimiento de comercio dedicado a la venta de droga, pues sí cierre ese local, pero se lo extendimos a la anticorrupción en nuestra moral, línea de siempre y creamos un monstruo, creamos un monstruo, entonces miren, aquí está perdóneme ustedes, el artículo 91, le agregaron la Ley 1470 y cuatro de 2011, se aplicarán a las personas jurídicas que se hayan buscado beneficiar de la Comisión de delitos contra la administración pública o cualquier conducta punible.

Entonces, seguramente estalló Odebrecht que esto puede estar afectando los banqueros muy grandes o unas empresas muy grandes, entonces ¿cómo vamos a evitar de pronto que esto llegue donde estos señores tan importantes? Pues creando todos estos requisitos y estas normas, y que se pruebe que consintió torero la realización de la conducta punible.

¿Por qué no eliminamos más bien en un debate muy sincero, muy abierto que a las personas jurídicas que

cometen actos de corrupción, simplemente ya no se les liquida, se les pone una multa muy grande? Y estamos haciendo algo mucho más importante, si le ponemos una multa muy grande la empresa jurídica que se benefició con corrupción, pues tendríamos mucho dinero como hacen en Estados Unidos, para por ejemplo no sé, suplir el déficit que tiene la justicia que está gigantesca.

Esta no es una norma diseñada para luchar contra la corrupción, esta es una norma diseñada para salvar a unas empresas grandes que están enredadas por esa ley tonta que es la Ley 1474 de 2011, francamente yo no sé porque no damos un debate sincero, un debate muy sincero, y en lugar de darles recovecos jurídicos y salvar con recovecos jurídicos a empresas, pues eliminemos esa posibilidad de suprimir y de sacar del mercado a empresas jurídicas que hayan cometido actos de corrupción, vamos al grano, vamos de verdad al grano y demos los debates sinceros.

Es que esto es seguir en el mismo y permanente error, y obviamente estas normas están hechas para que se pueda defender la empresa grande, la empresa grande termina con todos estos requisitos defendiéndose y la termina liquidando, y la empresita pequeña de ingeniería que comete el mismo delito pues obviamente sí termina liquidada y suprimida inmediatamente. Gracias señor presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:

Gracias Presidenta, un saludo a todos, compartiendo el espíritu del proyecto, también resaltar que nos han surgido muchas inquietudes en virtud de algunos capítulos que pueden conllevar como decía el senador Rodrigo Lara, a generar desequilibrios entre las pequeñas y grandes empresas.

Sin duda se requieren normas que permitan cerrar esos vacíos donde se genera la impunidad, donde hay conductas ilícitas, donde se presentan actos de corrupción y sin duda hay que hacerlo, y pienso yo que hay que generar todos los mecanismos para poder llevar y responsabilizar a las personas que están en estos actos indebidos.

Pero hay temas en los cuales pienso yo, yo felicito a la Comisión que se creó, porque hay temas en los cuales yo creo que hay que mirar en detalle la redacción, para en cierto modo generar desequilibrios sancionatorios para pequeñas microempresas con el mismo manejo de la información que se va a generar en virtud de este proyecto.

El mismo manejo de los testigos, yo soy partidario de que los testigos deben tener todo mecanismo de protección, pero no pueden ser testigos falsos, y que se conviertan en cierto modo en un derrotero que terminan en la empresa prácticamente llevándolo a la quiebra.

Revisar muy bien las facultades para la creación de la entidad que se va a configurar en virtud de la ley, Asimismo poder definir la proporcionalidad y hasta dónde podemos facultar para emplear una información y la conservación de información privilegiada que tienen hoy las empresas, y obviamente poner un mecanismo de gradualidad en los procesos sancionatorios.

En virtud de la proposición que radiqué sobre el artículo 12 senador Varón, quiero dejarla o la dejé como constancia, pero voy a presentar otra propuesta para que sea considerada en la Comisión a fin de poder facilitar la aprobación del capítulo dos de este proyecto, vamos a hacer llegar también varias proposiciones señora Presidenta a la Comisión que se conformó a fin de poder perfeccionar o mejorar el articulado a sabiendas digamos de que el proyecto tiene un espíritu loable, pero

que requiere indudablemente un ajuste en su articulado para no generar un marco de actuación muy amplio, unas facultades en cierto modo robustas y donde de pronto no generemos la actividad ni la proporcionalidad de las acciones administrativas.

Quería dejar esa constancia presidente, y decirle al doctor varón que dejo esa constancia en el artículo 12 de la proposición que presenté, y llevaría a la Comisión un artículo nuevo con relación a cómo fortalecer los mecanismos de transparencia, programas de ética empresarial, de gobierno corporativo para que en cierto modo también haya una responsabilidad, porque hoy los programas de gobierno corporativo como alguien lo decía es un cartón pegado en la pared, pero nadie en cierto modo los vigila, esas auditorías, que permita verdaderamente tener un autogobierno que prevenga los actos de corrupción.

Gracias presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Esperanza Andrade Serrano:

Gracias señora vicepresidenta, la verdad he estado muy atenta escuchando todas las intervenciones de mis colegas, tengo que decir que comparto plenamente esta iniciativa de combatir la corrupción, y por eso he preferido guardar prudente silencio.

Porque en la idea de estar positivamente en el proyecto de ley, pues también van surgiendo muchas inquietudes frente al tema, y ya que los Senadores Germán Varón, y Rodrigo Lara han recortado el debate que tuvimos para el tema cuando estuvimos en el proyecto de Ley 119 de 2019 que finalmente se convirtió en la Ley 2014 de 2019, dimos ese debate de las sociedades y que de acuerdo al criterio, el doctor Rodrigo Lara, qué tan perjudicial era para esas sociedades que se les cancelara su personería o que se le sancionara por corrupción.

Siempre trajimos a colación el tema de Odebrecht, nuestra gran preocupación es precisamente que no se sancionen las sociedades como tal, porque finalmente lo que vemos es que las sociedades se van extinguiendo, se van creando otras sociedades, el mismo representante legal es de varias sociedades, y en el derecho entendiendo que una es la responsabilidad de la persona natural y otra es la responsabilidad de la persona jurídica, tenemos que tratar de cerrar ese círculo de que esas sociedades se creen para evadir precisamente estos actos de corrupción.

Pues comparto lo que dice mi paisano frente a que las sociedades no pueden acabarse porque quedaría mucha gente sin trabajo, y que más bien multas en lugar de suspender la licencia, yo quiero pedirle al senador Germán Varón, que este título precisamente el fortalecimiento de la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción también se ha estudiado muy detenidamente en la subcomisión que se ha creado, porque finalmente tenemos que encontrar el camino para evitar la corrupción en nuestro país, saben ustedes nuestros compañeros y los que nos escuchan, que el peor cáncer que tiene este país precisamente es la corrupción.

Así que yo quiero pedirle al senador Germán Varón, pues que este capítulo en especial en donde estamos haciendo estas observaciones, sea estudio de una revisión completa, porque creo que todos los senadores compartimos el proyecto, la idea del proyecto, la finalidad del proyecto, y de lo que se trata es de que nos pongamos de acuerdo qué es lo más benéfico para combatir esta corrupción sin acabar con las sociedades.

Así que doctor Germán Varón ojalá nos tenga en cuenta en esos artículos que son muy importantes para la aprobación de este proyecto de ley, muchas gracias mi querida vicepresidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Gracias Presidenta, para el doctor Varón, yo tengo dos preguntas, la primera esto tendría que crearse más burocracia, más personal, porque si hay una Comisión, se va a buscar cómo se canaliza, cómo se dirimen ciertas situaciones, parecería uno entender que va a tener más burocracia.

Y lo segundo es dos puntos con referencia a la ponencia que usted hizo, uno es el tema de las empresas con los empleados, le pongo este hecho en concreto, Corficolombiana, en Corficolombiana estaba el señor Melo de presidente, el señor Melo hoy está condenado por haber dado coimas, pero fíjese usted que a los Sarmiento Angulo, Luis Carlos Sarmiento Angulo nunca lo han llamado a declarar, porque pareciera, pareciera no en lo judicial, en el fallo quedó que Melo entonces pagaba las coimas de su sueldo, o sea, el señor está condenado por dar coimas, pero ¿de dónde salieron las coimas? Del sueldo del señor quedó en el fallo.

Obvio que salían de Luis Carlos Sarmiento, obvio que salían de Odebrecht, para Odebrecht, o sea, explíquenme ustedes, hoy aquí pareciera que se está cometiendo el mismo error, el otro tema es con referencia a lo que propuso Roy, de que las empresas que tengan plata en paraísos fiscales no se hagan.

También debería ser si los funcionarios de esa empresa, o los dueños socios de esa empresa también, porque de qué nos sirve que el señor dueño o socio de la empresa tenga plata en los paraísos fiscales, pero la empresa no la tiene, pues será manejar la empresa con los mismos criterios que es de esconder y evadir impuestos. Era eso señora Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Lo primero senador Armando Benedetti, no existe una carga burocrática porque las entidades ya existe, simplemente serán coordinadas por la Secretaría de transparencia.

Con respecto a su otra inquietud que es un caso específico yo lo que le diría es que lo que estamos haciendo en el capítulo segundo, precisamente va en el propósito de lograr que quienes son beneficiarios finales sean identificados, que no tengan posibilidad de evadir sus responsabilidades.

Si usted mira ese capítulo, el capítulo segundo, encontrará cómo ya no hablamos solo de personas jurídicas, sino de consorcios, de uniones temporales, y damos nombre y le ponemos límites a quienes son esas personas y cómo deben responder, y cuando usted mira el de beneficiarios finales, se cumple el propósito con mayor cabalidad, de tal manera que en ese sentido pues bueno yo creería que ese capítulo de beneficiarios finales que quedó excluido nos lleva entonces a los siguiente, señora Presidenta.

Y antes quisiera referirme a lo que dijo el senador Rodrigo Lara, yo comparto su inquietud, y lo comparto porque creo que las personas jurídicas tienen una condición que hay que salvaguardar en la medida en que son las que proveen un empleo formal y hay que buscar elementos que permitan que puedan sobrevivir.

La solicitud que usted hace cancelación y liquidación de la persona jurídica, yo en principio la comparto, porque creo que si a una persona se le inhabilita por 20 años y se le impone una multa, pues de alguna manera se cumple el mismo propósito, decir que la empresa Siemens va a quedar sin personería, liquidación de la personería jurídica de Siemens en Colombia pues si usted le aplica la caducidad o si le dice que ya tiene una inhabilidad de 20 años para contratar con el Estado o subcontratar que

es la otra cosa que deberíamos incluirle, creería que se cumple el propósito.

No sé si eso le resuelve la inquietud senador Rodrigo porque sería suprimir el numeral séptimo en virtud de que existe la posibilidad de establecer inhabilidades de 20 años, si eso fuera así entonces lo que le pediría señora Presidenta y esperaré que aquí el doctor Rodrigo lo mire a ver si lo comparte. Le pediría que votáramos entonces el capítulo tres, y el seis, y dejáramos lo demás para la Comisión y el artículo uno que es el objeto gracias presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias Presidenta, es que volviendo a este debate, nosotros tenemos en el artículo 91 cierre o suspensión de personería jurídica para personas jurídicas, y está la norma sobre la inhabilidad que introdujo la ley de mí, nunca mi ponderada y querida senadora y paisana Esperanza Andrade, yo me opongo a las dos.

Estoy totalmente en contra de las leyes de inhabilidad, porque yo puedo inhabilitar a Siemens, o a la sucursal que es inmensa a contratar en Colombia, y eso créame que no va a quebrar a Siemens, pero si yo hago lo mismo con una empresa colombiana sí la quiebro, porque esta es su base principal de mercado.

A ver, este artículo segundo trae aquí básicamente, o busca enmendar el gigantesco error que se cometió en el artículo 34 de la Ley 1474 de 2011, que modificó la Ley 906 de 2004, porque establece básicamente, asimiló una empresa, puede ser una empresa muy grande en Colombia la que comete un acto de corrupción por un empleado con el cierre de un local.

Es decir le dio una facultad supremamente arbitraria a un fiscal para que le ordene a la autoridad administrativa correspondiente que cierre completamente una empresa, locuras que votamos aquí en el Congreso por pura moralina, entonces las consecuencias son gigantescas.

Entonces que cierren un local porque venden droga, pues no es muy grave, una, el dueño y otra persona pueden quedar desempleadas, pero cuando usted ya cierra una empresa gigantesca en este país, pues ya no es una o dos, son 2.000, 3.000, 5.000, 6.000, personas que dependen de esa empresa las que pueden quedar desempleadas y el país pierde o puede perder un activo estratégico gigantesco.

Son errores de la moralina anticorrupción, entonces este artículo segundo dice básicamente miércoles, ¿cómo vamos a embarrar ese error? Pues des embarrando lo mal, porque es embarrar este error es eliminar esa norma Pen deja perdónenme la expresión, que es la 1474 de 2011 que asimiló un local comercial a una gran empresa que comete un acto de corrupción.

Y aquí la desembarcamos agro colombiano, el lugar de ponerle el pecho a la situación nos metemos por sus recovecos jurídicos como para que no piensen mal, pero esto es gravísimo, porque yo por ejemplo si soy una gran empresa, si estamos ante una gran empresa que tiene un funcionario como un presidente, un directivo que comete un acto de corrupción, con esta norma le están salvando la vida, porque pues la empresa grande dice, cuando la persona jurídica se hubiere beneficiado directa o indirectamente, entonces juegan básicamente con su beneficio directo o indirecto, cuando la persona jurídica consintió, toleró la realización de la conducta punible por acción u omisión frente a sus respectivos controles de riesgo, aquí ya salvamos a las empresas grandes, ya la grande obviamente tiene un sistema de control de riesgos, tiene todo tipo de auditorías, tiene todo tipo de protocolos y procedimientos, y obviamente ningún protocolo y ningún procedimiento aparece entregar una

coima, con esto ya se salvaron, cualquier abogado civil de esta empresa salva esa empresa de esa sanción absurda y grotesca que se inventó el Congreso de la República seguramente por iniciativa del gobierno, entonces que es la 1474 de 2011, ah, bueno y otro el Parágrafo primero, en los casos de soborno transnacional la superintendencia sociedades aplicará el régimen sancionatorio especial.

Es decir, para la empresa chiquita de Buga que cometió un acto de corrupción ahí sí ya no hay régimen especial, y obviamente no estamos hablando de soborno transnacional, pero para la empresa grande que sea sucia con otra y comete un caso de soborno transnacional pues aplicará la norma especial que es la de régimen de la superintendencia de sociedades, aquí les estamos ayudando con esto.

En la investigación de delitos mencionados las entidades estatales posiblemente perjudicadas podrán pedir la vinculación de terceros civilmente tatatán, tatatán, hombre, no le demos vueltas a las cosas, miremos las cosas de frente, más bien eliminemos y hagamos lo aquí concertadamente, eliminemos esa modificación de la Ley 906 que introdujo la Ley 1474 de 2011 y pongamos de un régimen de multas.

Empresa que se haya beneficiado por corrupción va a pagar mucha plata, mucha plata pero no la vamos a cerrar, ni a inhabilitar a 40 años, porque no nos interesa quebrar a ninguna empresa, de manera que yo sí pido que esto no se vote ahora señora Presidenta. Muchas gracias

La presidencia interviene para un punto de orden:

Muchas gracias senador Lara, entonces senador Varón si le parece bien iniciaríamos con la votación del capítulo primero, y los artículos 3 y 6.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Capítulo 3, 6, y el artículo primero y dejamos para la Comisión el resto señora Presidenta.

El honorable Senador Carlos Guevara Villabón deja como constancia las siguientes proposiciones:

PROPOSICIÓN

Adiciónese un nuevo literal j) a las circunstancias atenuantes del artículo 12 del Proyecto de Ley 341 de 2020, "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 12. Adiciónese el artículo 34-3 a la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:

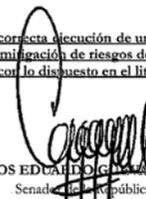
Artículo 34-3. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES. Para efectos de la graduación de las sanciones de que trata el artículo 34 de la Ley 1474 de 2011, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

(...)

Circunstancias Atenuantes:

(...)

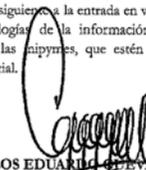
j) La creación, adopción y correcta ejecución de un modelo de autoevaluación periódico destinado a la prevención y mitigación de riesgos de corrupción a nivel empresarial. Este modelo se hará en relación con lo dispuesto en el literal h del presente artículo.


CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN
Senador de la República

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 341 de 2020 Senado "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo Nuevo. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones reglamentará dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de esta Ley, un mecanismo acerca del uso correcto de tecnologías de la información y telecomunicaciones, que permita el acompañamiento dirigido a las mipymes, que estén obligadas a implementar programas de transparencia y ética empresarial.


CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN
Senador de la República

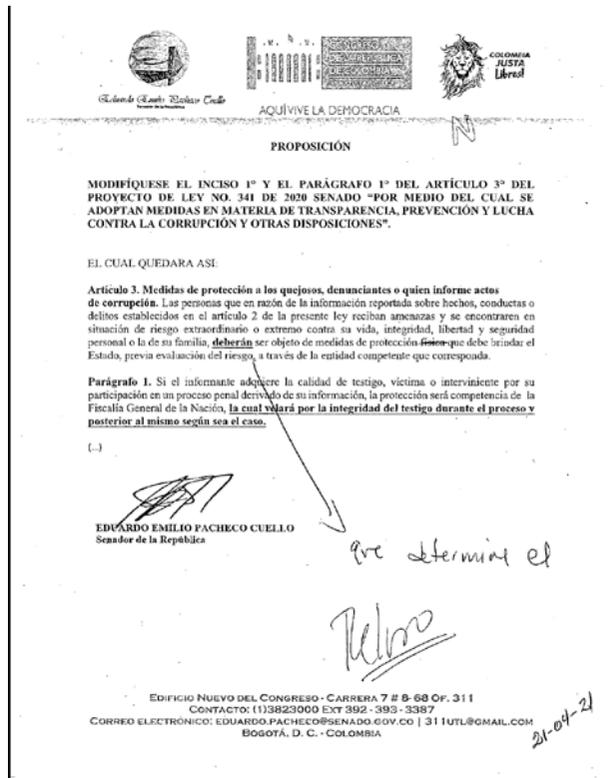
PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 341 de 2020 Senado "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo nuevo. Las entidades territoriales que así lo soliciten, podrán recibir asesoría jurídica, administrativa o contable personalizada, respecto de la implementación de los programas de transparencia y ética en el sector público, consagrados en la presente Ley. Este acompañamiento será gratuito y quedará en cabeza de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República o en quien haga sus veces.


CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN
Senador de la República

El honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello deja como constancia la siguiente proposición:



PROPOSICIÓN

MODIFÍQUESE EL INCISO 1° Y EL PARÁGRAFO 1° DEL ARTÍCULO 3° DEL PROYECTO DE LEY NO. 341 DE 2020 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES".

EL CUAL QUEDARA ASI:

Artículo 3. Medidas de protección a los quejosos, denunciantes o quien informe actos de corrupción. Las personas que en razón de la información reportada sobre hechos, conductas o delitos establecidos en el artículo 2 de la presente ley reciban amenazas y se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o la de su familia, deberán ser objeto de medidas de protección ~~como~~ que debe brindar el Estado, previa evaluación del riesgo, a través de la entidad competente que corresponda.

Parágrafo 1. Si el informante adquiere la calidad de testigo, víctima o interviniente por su participación en un proceso penal derivado de su información, la protección será competencia de la Fiscalía General de la Nación, la cual vigilará por la integridad del testigo durante el proceso y posterior al mismo según sea el caso.

(...)

EDUARDO EMILIO PACHECO CUELLO
Senador de la República

pre determine el texto
Pacheco

EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO - CARRERA 7 # 8-68 Of. 311
CONTACTO: (1) 3823000 EXT 392 - 393 - 397
CORREO ELECTRÓNICO: EDUARDO.PACHECO@SENADO.GOV.CO | 311UTL@GMAIL.COM
BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

21-04-21

La Presidencia cierra la discusión del artículo 1°, el capítulo 3 conformado por los artículos 17 y 18; el capítulo 6 conformados por los artículos 26 y 27 en el texto propuesto en la ponencia, abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade Serrano Esperanza	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Totales	16	00

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

TOTAL VOTOS: 16
POR EL SÍ: 16
POR EL NO: 00

En consecuencia, han sido aprobados el artículo 1°, el capítulo 3 conformado por los artículos 17 y 18; el capítulo 6 conformado por los artículos 26 y 27 en el texto propuesto en la ponencia.

La Presidencia nombra una Comisión Accidental para consensuar el articulado y presentar un informe para ser considerado por los miembros de la Comisión en pleno, conformada por los honorable Senadores: Germán Varón Cotrino (Coordinador), Rodrigo Lara Restrepo, Luis Fernando Velasco Chaves, Angélica Lozano Correa, Alexander López Maya, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Carlos Guevara Villabón, Paloma Valencia Laserna, Julián Gallo Cubillos, Roosevelt Rodríguez Rengifo y Roy Leonardo Barreras Montealegre.

Atendiendo Instrucciones la Presidencia la secretaría da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 140 de 2020 Senado, por medio de la cual se modifican los artículos 90 y 93 de la Ley 84 de 1873 y se dictan otras disposiciones.

La secretaría informa que ha venido debatiéndose desde el 2020, que este proyecto el 7 de octubre del 2020, se inició el debate general, se designó una Comisión Accidental para que se estudiara si se le debe dar al proyecto trámite de ley Estatutaria, el 18 de noviembre de 2020 se continua con el debate general, la Comisión Accidental recomendó que se le dé trámite de Ley Estatutaria, el 30 de noviembre se realizó un foro con forme a la proposición número 96 aprobada el 24 de noviembre para escuchar expertos en el tema.

La presidencia ejercida por el titular el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández, y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Esperanza Andrade Serrano:

Gracias señor presidente, lo primero a aclarar que ya se definió a través de un concepto después de que la Comisión rindió el informe de que se va a tramitar como ley estatutaria, y lo segundo pedirle a usted señor presidente con su venia y la venia mis compañeros que me lo aplace para la próxima sesión habida cuenta de que estoy pendiente de un concepto muy importante para traerlo en la ponencia de este proyecto.

Así que quiero pedirle el favor que me lo ponga en el primer punto del Orden del Día para la otra sesión señor presidente.

La Presidencia pregunta a los miembros de la comisión si aceptan el aplazamiento de este proyecto, cerrada esta discusión y abre la votación.

Cerrada la votación la secretaría informa que ha sido aprobada el aplazamiento por unanimidad.

Atendiendo Instrucciones la Presidencia la secretaría da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 298 de 2020 Senado, 290 de 2019 Cámara, por medio de la cual se deroga la Ley 54 de 1989 y establecen nuevas reglas para determinar el orden de los apellidos.

La secretaría da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La presidencia abre la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Gracias presidente, este proyecto es básicamente el resultado de una orden de la corte constitucional que expresó en la Sentencia C-519 del año 2019, allí declaró en exequible, no existe hoy en la legislación nacional por ese hecho el artículo primero de la Ley 54 de 1989.

¿Qué decía ese artículo? Que el orden, una vez la pareja tiene hijos y va a bautizar, o va a inscribir en el registro civil a su hijo le pone un nombre que tradicionalmente consistía en un apellido que es el del hombre en primer lugar y un segundo apellido que es el de la esposa, la mujer en segundo lugar, la madre.

Esa ha sido la tradición en Colombia, y eso se llevó a la figura legal y se expresó en el artículo primero de la Ley 54 de 1989, la Corte Constitucional examinando ese artículo determinó que era una discriminación contra la mujer, ¿por qué razón el apellido de la madre está en el segundo lugar, detrás del apellido del padre?

Al declararlo inexecutable, y contrario tanto a tratados internacionales como al hecho mismo de que la Constitución de 1991 no permite la discriminación de la mujer, determinó que el Congreso de la República solucionara el problema legislativo, el vacío jurídico que dejaba el artículo primero de la Ley 54 de 1989 declarado inexecutable, y este proyecto tiene que ver con eso.

Es decir, cumple la orden de la Corte Constitucional, y permite y ese ya es el tenor de su articulado, un articulado corto, permite que el orden de los apellidos de los hijos dependa de un acuerdo entre el padre y la madre. Si esa pareja decide que va primero el apellido de la madre, así será, lo contrario es decir, le permite a la mujer determinar su apellido en qué lugar puede quedar respecto a sus hijos, al hombre de sus hijos.

Y ese es básicamente el proyecto, existió aquí en el proyecto en las fases previas una discusión sobre por ejemplo ¿qué pasa si nos está de acuerdo? E incluso se construyó la figura de que por sorteo se escogiese el orden de los apellidos y esa es una discusión que me gustaría profundizar en el debate aquí en la Comisión si es lo pertinente.

Pero ese es el proyecto en general, entonces no me extendiendo más, el proyecto trae a apenas tres artículos, y permito que rendida la ponencia la Comisión decida sobre el presente, recuerdo que esta es una orden de la Corte, es decir que el Congreso tiene que pronunciarse, y que ya no se permite por parte de la Corte que el orden de los apellidos sea taxativo y corresponda primero al del padre y segundo el de la madre.

Eso quedó prohibido por la Corte Constitucional, gracias señor presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

No, al contrario para que vea usted que la agenda siempre ha sido la misma en las últimas dos décadas, es que yo había presentado ya un proyecto no hace algunos años en ese mismo sentido, en el que el niño o la niña que nazca pueda llevar el apellido de la madre.

Hasta donde yo entiendo y a eso va mi intervención, eso hoy se puede hacer como se puede llegar y ponerle el apellido de la mujer si usted quiere, entonces con base en eso, ¿en qué más avanzamos ahí? ¿O cómo avanzamos en eso? Ésa es la interpelación y la pregunta para el doctor Petro.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Tengo la misma pregunta presidente, primero expresar mi apoyo a este proyecto y el sentido de su disposición es vital, es moderno, es reconocer la realidad de la maternidad comprometida, de la paternidad muchas

veces ausente, y por supuesto también de la igualdad entre ambos y en las parejas armoniosas que ejercen sus roles comprometidos con la crianza.

Pero tengo la misma pregunta que el Senador Benedetti, ya hoy las personas escogen al registrar a sus hijos el orden de los apellidos, conozco muchos casos en el que va primero el apellido de la madre, y por acuerdo con padre y pareja comprometida, no por ausencia de él.

Entonces me gusta el proyecto, lo apoyó, propio entender porque es que ya hoy funciona así.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Perdón señor presidente, es que yo estoy aquí en la Comisión y realmente tanto lo dicho por el Senador Benedetti y la Senadora Lozano, no fue entendido, no lo escuchamos bien, aquí hay un problema acústico, y entonces sí requeriría que el secretario si es posible nos pudiera retransmitir cuáles son las inquietudes tanto el Senador Benedetti como de la Senadora Lozano o volver a repetir lo de una manera muy lenta.

La presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Petro, básicamente lo que los dos expresan en la pregunta que le hacen, es que actualmente ya se puede o están registrando a los hijos de mutuo acuerdo con cualquiera de los dos apellidos en orden, lo que quieren expresar es ¿cómo va a quedar este proyecto de ley? Básicamente es la pregunta que hicieron.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Mire es que el artículo primero de la ley que es del 89 que era la que regía la materia fue declarado inexecutable, es decir hoy no existe norma, esa es la realidad y por eso en cierta forma hay una mayor libertad en este tema que la que existía antes de 1989.

Eso se debe a que la Corte Constitucional en el año 2019 declaró inconstitucional ese artículo, pero le dio una orden al Congreso, como en otras materias, le ordenó al Congreso legislar sobre la materia, es decir, no discriminar a la mujer en el orden de apellidos de los hijos.

Y eso lo que se está haciendo ahora, digamos no es por norma legal lo que está sucediendo en las notarías en este momento, no existe esa norma legal, existe de otra manera pero no a partir de la ley, lo que pretende este proyecto es precisamente llenar el vacío, es que exista la norma legal, no es más.

Y entonces, si hay un común acuerdo entre padre y madre, por el orden de los apellidos, ese es el que se registra y si no existe ese acuerdo por equis circunstancias, entonces la autoridad notarial pone el orden, ese es digamos el proyecto de ley en el que en adelante si este proyecto se convierte en ley, esta sería la base normativa para la actuación de todas las notarías.

Eso es todo

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias señor presidente, yo discrepo con la apreciación que hace el Senador Petro, sí existe norma, es el Decreto 1260 de 1970, conozco la ley que fue declarada inexecutable en el 89, perdón la ley del 89 que fue declarada inexecutable sí existe norma, y es el Decreto 1260 de 1970 en su artículo 53.

Y lo que hace esta norma es modificar justamente ese decreto, el 1260 de 1970, y qué dice el 53, en el registro de nacimiento se inscribirá como apellido el inscrito primero el padre.

Perdón sí existe norma, y es el artículo 53, en el registro de nacimiento se inscribirá como apellido del escrito el primero del padre seguido del primero de la madre, si fuera hijo legítimo, extramatrimonial reconocido con paternidad judicialmente declarada, en caso contrario se les asignarán los apellidos de la madre, tanto así que esta norma debió haber sido modificada cuando se eliminó la figura de hijo natural y se reemplazó por la actual que es de hijo extramatrimonial.

Entonces ya hay norma, pues yo entiendo la posibilidad de llegar a un acuerdo, entre padre y madre, me parece legítimo, pero ya llegar a resolver esto mediante un sorteo en caso de desacuerdo, pues digamos que generaría de pronto una situación muy distinta.

Gracias señor presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Temístocles Ortega Narváez:

Gracias presidente, básicamente para señalar una inquietud con respecto a la posibilidad de que en caso de desacuerdo entre los padres de un niño sobre la forma como iría el orden de sus apellidos, esto lo defina el sorteo o el notario.

Creo que ahí debemos hacer un esfuerzo por encontrar una manera de resolver esto, porque creo que de eso se trataría esta ley, en tanto que si la corte declaró inexecutable la ley establecida en ese orden, pues eso significa que automáticamente es el acuerdo de los padres el que define.

Recuerden que la Constitución es norma de normas y se puede aplicar sin necesidad de ley, no se requiere que haya ley para aplicar la Constitución, la Constitución es una norma de aplicación directa también, pero sí, no sé si en la discusión ya el proyecto se aborde ese tema, a mí me parece que hay algo que tenemos que resolver de mejor forma.

En este momento no tengo como, pero tengo esa inquietud, porque terminar dándole facultades al notario para esto sería de pronto subsanar un vacío con algo peor que lo que había antes, entonces creo que ese es un buen tema para debatir enseguida.

Gracias presidente.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y abre la votación.

	SÍ	NO
Amin Saleme Fabio Raúl	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gomez Juan Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio		X
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Velasco Chaves Luis Fernando.	X	
Totales	15	01

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

TOTAL VOTOS: 16
POR EL SÍ: 15

POR EL NO: 01

En consecuencia, ha sido aprobado la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión del articulado.

La Secretaría informa que no se han radicado proposiciones, sobre este proyecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Presidente a mí me encanta este proyecto, y lo admiro y lo apoyo, eso sobre el sorteo, yo sé que la corte, este proyecto acoge estrictamente lo que ordenó la corte y que dijo que si el Congreso no regula a más tardar en el 22 entra a regir en la forma en que se prevea acá, primero voluntad, y si no hay voluntad de padre y madre o mamá - mamá, papá - papá y luego si no hay acuerdo por sorteo.

Coincido con Rodrigo Lara ante la pregunta sobre si hay otra opción mejor que el sorteo, confieso que no tengo la fórmula, estamos con mi equipo pensando algo mejor, no sé si el ponente tuvo ocasión de considerar otra, porque sí suena extraño que si llega una pareja en desacuerdo a registrar a su hijo o hija, entonces se resuelva la identidad de la persona por la moneda.

Es como si pudiéramos hacer el esfuerzo de encontrar otra fórmula, pero reconozco que el proyecto es fiel y exacto a lo que sentenció la Corte, así lo previó.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Gracias señor presidente, yo creo que este proyecto seguramente va a ser aprobado por unanimidad porque tiene todas las ventajas que ha dado el ponente y felicito a su autor a la representante María José Pizarro entre otros, es un proyecto que como todos es susceptible de ser mejorado.

Yo lo que creo para el siguiente debate es posible pensar una fórmula menos sencilla que la fórmula del sorteo, pero no dejemos pasar un hecho importantísimo en el momento en que esta Comisión lo apruebe, como se ha dicho pero vale la pena reiterarlo, la mujer ha sido durante siglos sometida a posiciones de minusvalía.

Tanto como que en casi todas las culturas por condiciones evolutivas y de biología evolutiva los machos de la especie humana han sido los referentes del poder, inclusive del poder divino, en la mayoría de las culturas Dios es macho, siendo por supuesto para quienes somos creyentes la figura del creador o creadora una figura sobrenatural, y siendo por supuesto la definición entre macho y hembra una definición solo para las especies sexo es que así nos reproducimos no tiene sentido alguno pensar a Dios como macho o como hembra.

Pero en todas las culturas, y también en la judío cristiana Dios es un macho, y el hombre de la casa es el macho el que tiene el derecho a transmitir el apellido, ese error histórico, milenarismo que condena a la mujer a una condición de minusvalía frente al poder es el que está siendo corregido parcialmente pero eficazmente en este proyecto.

Es también un homenaje a las mujeres jefes de hogar, a las mujeres cabeza de hogar, a las madres solteras que muchas veces no reciben apoyo ninguno de quien ha sido el progenitor y que sin embargo tienen que verse sometidas a imponer el apellido del macho en su hijo por el que ni siquiera han respondido o no han querido reconocer.

Yo celebro este homenaje a las madres solteras de Colombia, al derecho de la mujer, el empoderamiento de la mujer, lo he dicho en esta Comisión con orgullo varias

veces, con enorme afecto, y enorme amor por la mujer que cuidó de mi toda su vida, mi madre a quien extraño.

Yo soy orgullosamente hijo de madre soltera y si esta norma hubiese existido seguramente sería otro mi apellido, pero me parece que la condición en el siglo XXI igualitaria de poder definir el orden de los apellidos es un paso que socialmente y culturalmente es un mensaje de liberación y de reconocimiento y de empoderamiento a la mujer.

Así que más allá del derecho a llevar o no el apellido de la madre o del padre en el orden que se quiera, es un mensaje empoderamiento a la mujer colombiana, por eso espero lo apoyemos masivamente y ojalá de manera unánime señor presidente. Gracias.

Siendo las 2:21 p. m., la Presidencia pregunta a los Miembros de la Comisión Primera de Senado declararse en sesión permanente, cerrada la discusión, abre la votación.

Cerrada la discusión la secretaria informa que ha sido aprobada la sesión permanente por unanimidad.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Gracias, quiero corregir ante la Comisión porque lo que dije hace un rato lo precisaron, acabé de hablar con padres y madres que registraron primero el apellido de la mujer y no está vigente que ese sea el orden, lo registraron a sus hijos en el orden legal, primero el apellido paterno y luego el materno, y después ellos hicieron un cambio de nombre en el orden del apellido de sus hijos e hijas mediante escritura pública.

Y este niño y niña cuando tengan 18 años tienen derecho por una sola vez a volver a cambiarse el nombre pues como tenemos derechos todos, entonces quiero aclarar, no está vigente, sino que las parejas que lo hacen, hacen el cambio de nombre mediante la posterior escritura pública en el registro.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Gracias, no, indudablemente aunque parezca un tanto simbólico este tema tiene que ver y así lo reconoció la corte, digamos aquí no hay discusión posible a menos que se quiera reformar la Constitución cosa que no es de este proyecto, la igualdad del hombre y de la mujer.

Ese es el punto central, si la mujer es igual al hombre en términos sociales, en términos como personas ante una nación, ante la Constitución, ante la humanidad misma, si ese es el principio ¿cuál es la razón para que el apellido del hombre sea el que por obligación tiene que tomar en primer lugar los hijos?

Derivada de esa fórmula tradicional en Colombia de la que yo soy además, pues mi apellido es el de mi padre, derivada de una visión que podríamos llamar patriarcal de la familia en donde el hombre es el jefe de la familia, punto.

Eso tiene que ver con realidades económicas, culturales, con el pasado, con los pueblos del Mediterráneo que llegaron aquí a conquistarlos, todo la historia que se quiera incluso de milenios, la figura del patriarca como el pastor de las ovejas y de allí su nombre, de esas sociedades del Mediterráneo, de hace miles de años que para sobrevivir tenían que adoptar una forma de familia en donde el hombre era el jefe, el patriarca.

No solamente respecto a su esposa y a sus hijos, sino más allá, porque se permitían las esclavitudes, y otras formas ampliadas de familia entre comillas, pero la historia humana ha evolucionado, apareció la palabra democracia, y la palabra democracia se volvió

una realidad, se ha profundizado y hemos llegado a este mundo contemporáneo, en donde el precepto fundamental de la democracia es la igualdad del hombre y de la mujer, eso provoca que el patriarcalismo desaparezca, indudablemente, esto no hay que mirarlo con miedo, el hombre que se acerca a estas circunstancias obviamente criado, educado bajo formas tradicionales en el pasado, a veces se preocupa por estos hechos.

Empieza a tenerle un tanto miedo a la mujer, a la nueva responsabilidad que implica una familia en donde todos sus integrantes son iguales, y en donde fundamentalmente el hombre y la mujer son iguales, cuando ambos están en esa pareja.

U otras formas de familia en donde no se puede producir una subordinación, la familia no es para dominar, la familia es para trabajar cooperativamente, para construirse cooperativamente hasta donde sea posible.

Entonces, esta realidad del mundo de hoy de la igualdad de la mujer y del hombre debe ser aplaudida, profundizada incluso y no solamente en estos términos simbólicos, sino en la realidad económica misma del país.

La Corte Constitucional y así lo ordenó, y hoy tenemos el éxito constitucional de esta norma, en donde se priorizaba el apellido del padre, ahora, si hay una discusión cuando la pareja no está de acuerdo entre sí, obviamente ¿qué pasa si el hombre y la mujer no están de acuerdo con lo que cada cual quiere determinar en el orden de apellidos de sus bebés que van a registrar?

La primera fórmula que llegó, y que yo trabajé, decía que en caso de desacuerdo se escribiría primero el apellido del padre, es decir volví a la inconstitucionalidad, ordenaba que fuese primero el apellido del padre, si la madre no estaba de acuerdo el padre en el orden de apellidos que cada cual proponía.

Y por eso el sustituto a ese volver a la inconstitucionalidad de determinar que fuese el apellido del padre primero fue el soltero, no hemos visto una fórmula mejor, porque sería entregarle a un tercero la decisión, lo cual no me parece.

El sorteo en esa disputa que habría allí por el orden de apellidos entre padre y madre que es lo que se trae a la Comisión, si alguien puede tener una idea mejor, pues obviamente yo la recojo para la plenaria, no veo aquí un problema fundamental, pero hasta ahora nos parece que ante un conflicto sobre este particular, la autoridad notarial que sería la encargada de hacer el sorteo podría verificarlo y establecerlo así en las actas notariales que tengan lugar y en el registro civil de nacimiento finalmente.

Pero entonces este proyecto tiene una importancia en función de generar un mensaje central, institucional, legal, ya derivado de la Constitución de 1991 que es el concepto de la igualdad entre hombre y mujer.

Y para aquellos que aún no les parecen bien que eso se establezca, que quisiera los mecanismos tradicionales de la familia patriarcal, que ya prácticamente no subsisten en el mundo, realmente lo que habría que hacer es reformar la Constitución, no hay otra forma porque este proyecto deriva desde una orden constitucional.

Y una orden constitucional muy clara, en el orden de los apellidos de los hijos no se puede discriminar la opinión y la voluntad de la mujer, de la madre, eso es lo que dice, y ahí sí no nos podemos separar de ese concepto, que además con el cual no estoy de acuerdo, porque a mí me parece que una sociedad democrática es aquella y no podrá serlo si no es aquella en donde el hombre y la mujer son iguales y se ponen de acuerdo entre iguales, que es lo que establece este proyecto de ley, gracias señor

presidente y a los integrantes de la comisión los invito a votar favorablemente el articulado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias presidente, yo creo que este es un proyecto que amerita un debate muy interesante, yo quisiera que no aceleráramos esta votación, y quiero hacerle una pregunta al Senador Petro, entiendo según lo que nos cuenta que existe un fallo de la Corte Constitucional que ordena digamos, actualizar en materia al respecto el decreto legislativo de 1970.

Y yo entiendo, como lo que acaba de decir Angélica, que es desde el mismo momento del nacimiento, y el registro del niño debe existir la opción de escoger que apellido va a llevar, pues ser una obligación de la sociedad que establece como inmutable digamos en ese momento el registro esa línea patrilineal, primer orden.

Pero yo no creo que la Corte Constitucional hable básicamente que en caso de desacuerdo puedan existir ya básicamente unos datos, al burro, yo quisiera que me precisara esto el Senador Petro si es tan amable.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Tiene toda la razón el Senador Lara, por eso acabo de mencionar que incluso lo que venía es diferente a lo que se está proponiendo aquí en la Comisión, porque este proyecto viene de Cámara, ya va en su fase última, y en las fases anteriores lo que venía era que si había desacuerdo, el apellido que se colocaba de primeras era el del padre.

Que es lo que abiertamente había prohibido la Corte Constitucional, es decir, que si el padre decía que no a la propuesta de la madre y no se zanjaba en un acuerdo amigable, entonces se imponía de todas maneras la decisión del padre.

Lo cual contradice completamente el sentido de la sentencia de la corte, eso es lo que venía hacia la Comisión, ese fue el fruto del debate en la Cámara, nosotros, y tiene razón el Senador Lara, la corte no ordena el sorteo, lo que la corte ordena es no discriminar la mujer, es que no se impone el hecho que el padre decía que su apellido va de primeras en el nombre del hijo.

Entonces el sustituto a esa fórmula que nos pareció inconstitucional que venía de Cámara, es esta, la del sorteo, claro que no es una orden de la corte, es la propuesta que hace el ponente, y sí me gustaría en caso de que hubiera una fórmula diferente y mejor, pero eso sí que no contradiga la sentencia de la corte en el sentido de imponer la voluntad sobre la madre, pues escucharla, yo la acogería inmediatamente, esta propuesta el sorteo en caso de disputa, y bajo la mirada de la autoridad notarial es la que se trae a Comisión, no es una orden de la corte, la orden de la corte es no discriminar a la madre.

La presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante María José Pizarro:

Muchas gracias presidente, muy buenos días a todos, primero agradecer a Gustavo Petro como ponente de este proyecto de ley, que como él bien dice va ya en su fase final, este es el tercer debate y afortunadamente ha tenido un trámite no poco discutido pero sí digamos al cual se ha podido llegar a unos consensos.

Yo quisiera hablarles un poco del origen, digamos esta iniciativa tiene un objetivo muy claro que es básicamente hacer un reconocimiento a la maternidad como un inmenso esfuerzo que hacemos las mujeres al reproducir la vida en el rol que ejercemos en la crianza, el cuidado, el desarrollo de los hijos y las hijas.

De manera que sea equitativa, igualitaria entre mujeres y hombres, y ahí digamos es recalcar en el sentido de lo que ya establece la constitución que es la igualdad entre las mujeres y los hombres, a través de la historia y sobre todo aquí hemos tenido un trato discriminatorio, no hemos tenido la potestad de poder elegir el orden de los apellidos de nuestros hijos.

En el momento mismo en el que vamos a registrar a un menor, tanto si es una pareja, aunque la madre y el padre se hayan puesto de acuerdo para que quedase primero el apellido de la madre, la ley lo impide, no es posible registrar con el apellido de la madre, queda absolutamente claro que debe ir en primer lugar el apellido del padre, y solamente cuando son madres solteras, es decir cuando el padre no reconoce al niño, solo en ese momento puede llevar el apellido de las madres.

Es decir que aunque están separados, casi que una garantía por ejemplo para poder presentar una demanda por alimentos en algunos momentos sería por ejemplo tener el apellido del padre, aunque el padre no ejerza digamos una paternidad presente.

Entonces, lo que buscamos no es solamente que las parejas de común acuerdo puedan establecer el orden de los apellidos de sus hijos, sino que en el caso de que existiera desacuerdo el funcionario encargado que podría ser un notario, un registrador, a quien corresponde, pues básicamente sorteará el nombre de los apellidos de conformidad con el procedimiento.

Y esto pues obviamente tiene que establecerlo la registraduría nacional del Estado civil, la corte por ejemplo dice y aquí es importante decirlo, la corte en su decisión en el punto segundo dice si el Congreso de la República no expide la regulación de remplazo dentro del término establecido en el numeral anterior, y mientras no lo haga deberá entenderse que el padre y la madre de común acuerdo podrán decir el orden de los apellidos de sus hijos.

Si no hay acuerdo entre sus padres, se resolverá por sorteo realizado por autoridad competente para asentar el registro civil, eso digamos lo dice la corte desde el primer momento, por eso planteamos el sorteo como una posibilidad, un poco siguiendo lo que ya establecía la corte.

Esto es importante, ¿Por qué? Porque en la radicación de este proyecto nosotros durante todo el proceso tuvimos acompañamiento de la registraduría nacional del Estado civil, para revisar no solamente la pertinencia sino para poder analizar las proposiciones y por supuesto el visto bueno de la registraduría dado que en últimas es la entidad que va a regular a implementar este proyecto de ley.

Por otro lado el proyecto responde como ya lo dije hace un momento a una exhortación de la Corte Constitucional, quien en una sentencia, la Sentencia C-519 de 2019 argumentó que la Ley 54 de 1989 violaba el principio de igualdad e iba en contra de la equidad de género y por lo tanto declaró inexecutable y exhorta al Congreso de la República a que expidiera una ley que determine el orden de los apellidos basado en equidad.

La regulación impone a los padres registrar a sus hijos como dije con el apellido paterno en primer lugar, y el materno en segundo lugar, digamos, esto no solamente responde a una tradición y a una costumbre, sino que definitivamente está establecido por ley, es más, en algunos estados por ejemplo se ha venido concluyendo y este es un debate que se ha abierto en distintos lugares del mundo digamos que se ha venido cambiando y se ha venido modernizando vamos a decirlo así, la legislación, de manera que pueda existir este principio de equidad.

Los legisladores de muchas partes del mundo consideraron que era oportuno realizar o regular esta materia, y permitir que los padres pudieran escoger de manera concertada los apellidos de sus hijos, algunos de esos países, Francia, Uruguay, México, Italia, Argentina, España, Suecia, nosotros creemos que Colombia tiene que dar digamos este principio de equidad simbólica, que además tiene una carga muy positiva, no es solamente lo simbólico, si no es lo que nos permitiría en términos mandar un mensaje también como sociedad de empezar a cambiar muchos de los imaginarios, muchas de las tradiciones que traemos y que claramente han sido discriminatorios hacia las mujeres.

Entonces este proyecto de ley que tiene cuatro artículos, incluyendo la vigencia obviamente, tiene el objeto de establecer esas reglas para determinar el orden de los apellidos, de manera digamos que el mismo orden se encuentra de acuerdo establecido o determinado por el acuerdo de voluntades de la pareja en el momento del registro de nacimiento.

Y aquí es importante también en el caso de las madres cabeza de familia, que son muchas madres en este país, y yo no diría, diría más bien que es la gran mayoría de madres que sacan solas adelante a sus hijos, y es un principio también de reconocimiento a esa labor.

Esa norma se extiende y aplicará obviamente también a los hijos matrimoniales, extramatrimoniales, adoptivos, de unión marital de hecho, de parejas conformadas por el mismo sexo, y para el caso de los hijos con paternidad o maternidad declarada por decisión judicial.

Es decir, en todos estos casos estamos incluyendo también esa potestad, en caso de no existir acuerdo entre estos dos últimos, pues se inscribirá en primer lugar con el apellido del padre o de la madre que primero lo hubiese reconocido como hijo, seguido del apellido del padre o la madre hubiese sido vencido en el proceso judicial.

Y esto también es importante por lo que les mencionaba hace un momento, se mantienen todas las disposiciones ya descritas o existentes en el Decreto 1260 de 1970, en lo referente a que las personas que estén escritas con el solo apellido podrán adicionar su nombre con un segundo apellido en la oportunidad y mediante un procedimiento que ya se ha señalado y la posibilidad que tienen las personas de cambiar por una sola vez mediante escritura pública su nombre.

Se establece además que será la registraduría nacional del Estado civil a entidad competente para reglamentar el procedimiento de sorteo quien contará obviamente con un plazo de seis meses una vez sea aprobada esta ley y entre en vigencia para poder establecer ese mecanismo.

De esa forma lo que buscamos queridos compañeros y compañeras de la Comisión Primera del Senado es a que aprobemos esta iniciativa, no solamente por el reconocimiento que cada uno de nosotros realizamos con nuestras hijas, con nuestros hijos de manera igualitaria, de manera equitativa para que podamos dar un paso más, para poder avanzar como sociedad en la eliminación de normas que han sido discriminatorios en contra de nosotras las mujeres.

Pero también para que reconozcamos en una sociedad que ha sido profundamente inequitativa, discriminatoria, también un reconocimiento al rol que hemos jugado las mujeres en esta sociedad simbólicamente, este proyecto cambia muchísimos paradigmas sociales, definitivamente permite que podamos dar discusiones y lo decíamos en algún momento.

Si podemos ponernos de acuerdo para elegir el nombre podemos ponernos de acuerdo para elegir los apellidos y eso no debe ser en ningún momento objeto de ningún

conflicto, sino todo lo contrario, poder dar discusiones que tenemos que dar de manera sana, de manera tranquila, no solamente entre la pareja, en los hogares, al interior de las familias, sino también como sociedad, yo creo que es el aporte absolutamente simbólico, positivamente simbólico que tiene este proyecto de ley.

Yo los invito a todos y a todas a que acompañen este proyecto de ley, estoy segura y no solamente por lo que ha sucedido en su trámite, ha sido de gran recibo por distintos sectores de la sociedad, entonces nuevamente agradecerle al ponente Gustavo Petro, de este proyecto de ley, mi colega además y obviamente a ustedes instarles, invitarles a que nos acompañan con su voto positivo.

Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Presidente destacando y felicitando a María José por este proyecto, muy valioso y lo apoyamos con total convicción, gracias por el liderazgo, presenté una proposición señor presidente que vamos a ver qué decide la Comisión, estuvimos revisando con mi equipo y en distintos países como anotó María José no algunos casos optan por un sorteo.

La sentencia en su resuelve número tres determinó sorteo, otros países dicen primero el del padre antes acuerdo, otros países dicen por orden alfabético, otros países dicen que lo decida un defensor de familia.

El Magistrado Reyes y su salvamento de voto dijo que es un tema muy importante para dejarlo al azar, en sorteo, y postula o comenta que podría ser la decisión que tome un tercero por el bien superior del menor haciendo el análisis integral de las comisiones.

A mí me parece que con la congestión que tenemos en las comisaría de familia, no es óptimo encargarlos de esta competencia, entonces formulé una proposición a ver que considera la Comisión, reconociendo pues que no es pacífica, encuentra la opción para cuando no hay acuerdo entre los padres y las madres.

En otros países fíjese que pueden primar si el matrimonio, si la pareja es heterosexual o del mismo sexo, difiere la subregla ante desacuerdo, me pareció llamativo encontrar eso y curiosamente en Uruguay, un país tan avanzado, mi proposición dice que ante la regla el acuerdo entre padres y madres, y ante desacuerdo prima el apellido de la mujer.

Y ante cualquier caso cero ánimo dilatorio, aprobémoslo, y seguimos buscando la fórmula más conveniente para que sea ley de la República muy pronto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Bueno, la prioridad de la mujer, fíjense cómo las mujeres lo ponen a uno en problemas, yo estoy de acuerdo pero no sé qué piense la Comisión al respecto, yo no vería el problema.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chávez:

Presidente, paternidad o maternidad es una responsabilidad común, si bien es cierto se presentan casos en donde los hombres evaden sus responsabilidades, también hay casos y hay que decirles con toda claridad, en donde las madres evaden sus responsabilidades.

Claro son menores, a mí sí me parece que en un plano de igualdad, es lo que nosotros debemos llegar e independientemente de la decisión, yo sí creo que tenemos que buscar es ese plano de igualdad, y el sorteo es un elemento de un plano de igualdad, no sé si de pronto en una reglamentación pudiésemos ver otros elementos.

Pero yo si quisiera que buscáramos mantener ese plano de igualdad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello:

Muchas gracias señor presidente, de acuerdo al análisis que hacía la Senadora Angélica creo que ya venía pensando en esa proposición, solamente era única, y me refería al orden alfabético, creo que sería la solución que nos proporcionaría este debate en torno al sorteo.

De tal manera que el orden alfabético bien sea el del padre o de la madre cuando no están de acuerdo debe ser el método a escoger, ahora cuando hay empate porque muchas veces tienen el mismo apellido, en su orden sería el segundo apellido.

La prelación y así nos evitaríamos nosotros el sorteo, y creo que es equitativo, bien puede caer en favor de la madre el apellido de la madre, o bien en favor del apellido del padre, esa sería mi propuesta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias presidente, bueno este es un debate sin duda muy interesante, pero muy profundo, no quiero parecer aquí más conservador que el Senador Pacheco, mi amigo, pero yo quiero hacer un llamado un poco a la prudencia a la hora de votar este proyecto.

Yo estoy totalmente de acuerdo con la posibilidad digamos para una pareja de decidir que apellido va a llevar la persona, aquí estamos ante una expresión de la libertad de elegir, es una medida liberal, todos adultos, se ponen de acuerdo y deciden qué apellido va a llevar su hijo y el hijo más adelante tendrá la posibilidad de cambiarse de apellido si no está de acuerdo con la decisión de sus padres.

Dice, yo debí llevar el apellido de mi madre, o debí llevar el apellido de mi padre, ahora el Senador Petro dice que si no hay acuerdo pues se impone unilateralmente la decisión o la voluntad del padre, yo no estoy de acuerdo con esa reflexión, que se impone básicamente la ley, la ley dice que primero irá el apellido del padre.

Pero no solamente se impone la ley, se impone básicamente una línea de la cual somos en cuanto estructura social, somos descendientes como una visión patrilineal, una visión digamos cristiana, o bíblica del antiguo testamento, y al mismo tiempo una visión de los pueblos del Mediterráneo que es la visión romana una línea analítica patrilineal.

Yo no estoy diciendo que esto sea mejor o peor, o que sea mejor la línea materna, simplemente las sociedades se ordenan de dos maneras, o hay una línea patrilineal, o son de línea matriz lineal, pero no hay mixtas, no hay formas mixtas, hay dos formas para poder ordenar la sociedad, facilita la transmisión de patrimonio y constituir básicamente un elemento importante en una social que es básicamente la familia.

La familia es el resultado de un linaje, linaje ligado a un apellido, y a unas reglas de transmisión de ese apellido que se repiten a lo largo de la historia, el manifiesto comunista básicamente consideraba que la familia, la familia tal como la conocemos era básicamente un vector de trasmisión del capital, que era una forma de acumulación del capital y de trasmisión por consiguiente de los valores burgueses de una sociedad.

Y yo creo que no puede haber familia si no hay una relativa consistencia o digamos una repetición a lo largo de la historia de unas reglas relativamente estables en materia justamente de definición de ese apellido de la familia, yo entiendo que exista en una sociedad libre individuos, individualista la posibilidad de escoger, estoy

totalmente de acuerdo, pero supeditar algo, el orden básicamente, la trasmisión del apellido aún albur, algunos dados, me parece que no tiene mucho sentido y no tiene justificación, por eso comparto y lo trajo aquí a colación la Senadora Angélica Lozano, la observación que hizo en el fallo que yo no lo he leído, no lo conozco en el fallo del Magistrado Reyes.

Un magistrado de pensamiento liberal, es que esto es un asunto demasiado serio, para que la sociedad empiece básicamente a definir el apellido y los linajes sobre la base de unos dados, entonces y esto obviamente es una forma de debilitar una institución, una estructura social que es la familia nuclear de alguna manera y yo creo que el tema de los dados me parece que de pronto debería ameritar una resolución mucho más profunda por parte de esta Comisión.

Acojo la tesis que plantea el magistrado Reyes, en caso de que exista un desacuerdo y este desacuerdo tenga esa gravedad, seguramente si no hay acuerdo es porque hay un asunto digamos grave de fondo, pues que lo decida un tercero, siempre velando por el bienestar del menor de edad.

Aquí no vamos a convertir la definición matriz lineal, o patrilineal de una sociedad en un juego de dados, muchas gracias señor presidente.

La presidencia interviene para un punto de orden:

No sé si les parezca, la Senadora Angélica pedirle a ver si pronto deja como constancia la proposición, y que el Senador Petro antes de rendir ponencia para el último debate se reúna con usted, con el Senador Pacheco, con el Senador Rodrigo Lara, bueno no sé con los senadores que quedan para que busquen una fórmula para la ponencia del último debate.

Si usted lo deja como constancia podríamos votar el articulado tal y como viene en el informe de ponencia y quedaría con ese compromiso que el Senador Petro se reúna con ustedes y busquen entre todos, busquemos entre todos una fórmula que le dé tranquilidad a la Comisión y por supuesto a padres y a madres.

¿Está de acuerdo senadora Angélica?

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Sí, con todo gusto, dejó como constancia la proposición, porque resalto, celebro de acompañar proyecto, mi reparo es con el sorteo, pero pues no es fácil encontrar una opción mejor, reitero entregarle esa competencia a los defensores de familia le hacemos un daño hasta a esa pareja, está esa familia en pleno posparto y en todo este tema casi que un litigio entre comillas ante un defensor de familia que a su vez está sobrecargado.

Con mucho gusto la dejo como constancia y sigamos pensando entre todos y todas una mejor opción cuando no hay acuerdo para que no sea sorteo y apoyamos el proyecto con entusiasmo.

La presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno, muy bien Senadora Angélica, el Senador Gustavo Petro ¿está de acuerdo en reunirse con el Senador Rodrigo Lara, Senadora Angélica Lozano, con el Senador Pacheco y quienes más quieran opinar sobre el tema? Para efectos de buscar una proposición para el segundo debate de este proyecto Senador Gustavo Petro.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Sí, estoy de acuerdo, yo lo había propuesto, hay que buscar una fórmula objetiva en caso de disputa, pero preferiría que se aprobara el proyecto, y nos reuniéramos después para la ponencia hacia la plenaria.

La honorable Senadora Angélica Lozano Correa deja como constancia las siguientes proposiciones:



PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 298 de 2020 Senado "Por medio de la cual se deroga la Ley 54 de 1989 y establecen nuevas reglas para determinar el orden de los apellidos" el cual quedará así:

Artículo 2º. Modifíquese el artículo 53 del Decreto 1260 de 1970, el cual quedará así:

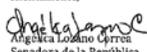
Artículo 53. En el Registro Civil de Nacimiento se inscribirán como apellidos del inscrito(a), el primer apellido de la madre y el primer apellido del padre, en el orden que decida de común acuerdo. En caso de no existir acuerdo, el funcionario encargado de llevar el Registro Civil de Nacimiento resolverá el deslinde mediante sorteo, de conformidad con el procedimiento que para tal efecto establece la Registraduría Nacional del Estado Civil: **Se inscribirá primero el apellido de la madre.** A falta de reconocimiento como hijo(a) de uno de los padres se asignarán los apellidos del padre o madre que asiente el Registro Civil de Nacimiento.

Esta norma rige para los hijos matrimoniales, extramatrimoniales, adoptivos, de unión marital de hecho, de parejas conformadas por el mismo sexo y con paternidad o maternidad declarada judicialmente.

Parágrafo 1º. Las personas que al entrar en vigor la presente ley estén inscritas con un solo apellido podrán adicionar su nombre con un segundo apellido, en la oportunidad y mediante el procedimiento señalado en el artículo 6º, inciso 1º del Decreto 999 de 1988.

Parágrafo 2º. El inscrito al cumplir la mayoría de edad podrá, por una sola vez, disponer mediante escritura pública del cambio de nombre, con el fin de fijar su identidad personal.

Parágrafo 3º. Para el caso de los hijos con paternidad o maternidad declarada por decisión judicial se inscribirán como apellidos del inscrito los que de común acuerdo determinen las partes. En caso de no existir acuerdo se inscribirá en primer lugar el apellido del padre o madre que primero lo hubiere reconocido como hijo, segundo del apellido del padre o la madre que hubiese sido vencido en el proceso judicial.

Atentamente,

 Angélica Lozano Correa
 Senadora de la República

Comit
21-04-21



PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Elimínese el artículo 3 del Proyecto de Ley 298 de 2020 Senado "Por medio de la cual se deroga la Ley 54 de 1989 y establecen nuevas reglas para determinar el orden de los apellidos".

Atentamente,

 Angélica Lozano Correa
 Senadora de la República

Comit
21-04-21

El honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco deja como constancia la siguiente proposición:



La Presidencia cierra la discusión del articulado en texto propuesto en el informe de ponencia y abre la votación.

	SÍ	NO
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Totales	12	00

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

TOTAL VOTOS: 12
POR EL SÍ: 12
POR EL NO: 00

En consecuencia, ha sido aprobado el articulado en el texto propuesto en el informe de ponencia.

Atendiendo instrucciones de la presidencia la secretaría da lectura al título del proyecto.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA LEY 54 DE 1989 Y SE ESTABLECEN NUEVAS REGLAS PARA DETERMINAR EL ORDEN DE LOS APELLIDOS”

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales, ¿quieren los honorables Senadores, presentes, que el proyecto de ley aprobado sea Ley de República?, y abre la votación.

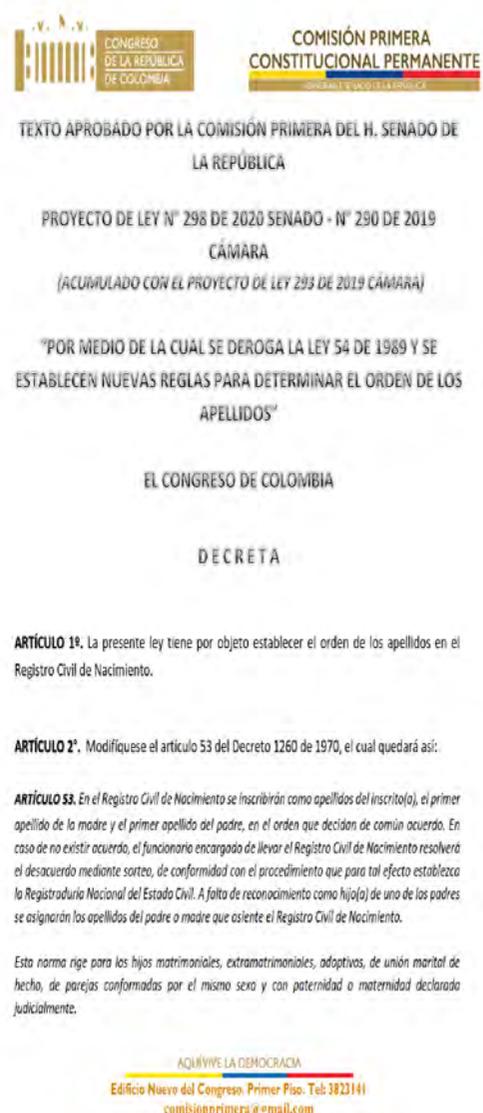
	SÍ	NO
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Totales	13	00

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

TOTAL VOTOS: 13
POR EL SÍ: 13
POR EL NO: 00

En consecuencia, ha sido aprobados el título y la pregunta.

El texto aprobado es el siguiente:





Parágrafo 1°. Las personas que al entrar en vigor la presente ley estén inscritas con un solo apellido podrán adicionar su nombre con un segundo apellido, en la oportunidad y mediante el procedimiento señalado en el artículo 6°, inciso 1° del Decreto 999 de 1988.

Parágrafo 2°. El inscrito al cumplir la mayoría de edad podrá, por una sola vez, disponer mediante escritura pública del cambio de nombre, con el fin de fijar su identidad personal.

Parágrafo 3°. Para el caso de los hijos con paternidad o maternidad declarada por decisión judicial se inscribirán como apellidos del inscrito los que de común acuerdo determinen las partes. En caso de no existir acuerdo se inscribirá en primer lugar el apellido del padre o madre que primero lo hubiese reconocido como hijo, seguido del apellido del padre o la madre que hubiese sido vencido en el proceso judicial.

ARTÍCULO 3°. La Registraduría Nacional del Estado Civil contará con un plazo de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley para reglamentar el procedimiento del sorteo establecido en el artículo 2°.

ARTÍCULO 4°. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga la Ley 54 de 1989, el Decreto 2582 de 1989 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

EN LOS ANTERIORES TERMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE LEY N° 298 DE 2020 SENADO - N° 290 DE 2019 CÁMARA (ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 293 DE 2019 CÁMARA) "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA LEY 54 DE 1989 Y SE ESTABLECEN NUEVAS REGLAS PARA DETERMINAR EL ORDEN DE LOS APELLIDOS", COMO CONSTA EN LA SESIÓN DEL DÍA 21 DE ABRIL DE 2021, ACTA N° 42.

PONENTE:


GUSTAVO PETRO URREGO
H. Senador de la República

Página 2

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso, Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com



Presidente,


MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ

Secretario General,


GUILLERMO LEÓN BERNALDO GIL

Página 3

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso, Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaría da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 186 de 2020 Senado, por medio de la cual se adoptan medidas que buscan prevenir y enfrentar actividades de lavado de activos en territorio colombiano por parte de miembros del régimen venezolano y se dictan otras disposiciones.

La Secretaría da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador, Rodrigo Lara Restrepo:

Lamentablemente según dio por términos, pues aquí estamos de nuevo presentándolo y poniéndolo a consideración de ustedes honorables senadores, este es un proyecto básicamente que busca ampliar el ámbito de aplicación de la política nacional de lavado de activos en lo que respecta a actividades provenientes de la República bolivariana de Venezuela.

Para el caso de dirigentes que ostenten altas dignidades en el Estado venezolano, o preocupen importantes posiciones económicas en ese país y que ya hayan sido por ejemplo sancionados efectivamente por diferentes estados y organizaciones internacionales por su participación en operaciones de narcotráfico, lavado de activos y violaciones de derechos humanos.

¿Cómo pretendemos hacer esto? Pues básicamente buscamos que el Gobierno expida una lista denominada lista por la restauración de la democracia en Venezuela, de tal manera que se prohíba a quienes hacen parte de esa lista la realización de cualquier tipo de negocios jurídicos, o civiles, o comerciales en el país y se prohíba a cualquier colombiano también la realización de ese tipo de actividades con ellos, incluyendo a su familia hasta el cuarto grado de consanguinidad y sus posibles testaferros.

Las personas jurídicas obligadas a implementar un sistema de administración de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo deberán reportar inmediatamente cualquier actividad, negocio jurídico acto jurídico relacionado con las personas de la lista a la UIAF y a la unidad nacional contra lavado de activos y para la extinción de dominios la Fiscalía General.

Los fiscales de esa unidad deberán decretar a la mayor brevedad las medidas cautelares establecidas en el artículo 88 de la ley 1708 de 2014, embargos, secuestro y toma de posesión de bienes, a ver si negocios de sociedades establecimientos de comercio, o unidades de explotación económica sobre los bienes de las personas de esta lista.

Y ponerlos a disposición de la sociedad de activos especiales SAE que tendrá la responsabilidad de su administración hasta cuando se restaure la democracia Venezuela, ¿qué no hace el proyecto de ley? Pues no determina, de ninguna manera, las relaciones internacionales de Colombia, eso siguen siendo potestad de la rama ejecutiva, pero sí establece una lista de individuos cuyos negocios en Colombia habrán de ser monitoreados.

En este sentido no se rompe con el principio de territorialidad de la ley, las relaciones exteriores siguen bajo el control del Gobierno, pero los negocios en Colombia de violadores de derechos humanos, de narcotraficantes y lavadores de dinero del régimen venezolano podrán ser monitoreados.

En caso de fallos que terminen en extinción de dominio se podrán destinar recursos obtenidos en la atención humanitaria de migrantes aquí en Colombia, otras medidas que prevé el proyecto, revocatoria unilateral de cualquier tipo de visa a las personas de esa lista, a

La Presidencia designa como ponente para segundo debate al honorable Senador Gustavo Petro Urrego, con un término de cinco (5) días para rendir el correspondiente informe.

sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y posibles testafierros.

Y el establecimiento de un régimen migratorio especial para miembros de la Asamblea Nacional venezolana aun cuando de pronto este tema se pueda ser objeto de discusión dada la disolución de la misma.

Por otro lado esto ya existen antecedentes, en medidas por parte de la Unión Europea, el Consejo de la Unión Europea mediante decisión PEST de 2017 determinó medidas restrictivas y sancionatorias a miembros del régimen venezolano, tienen en cuenta un marco legal para lograr esto.

Naturalmente los Estados Unidos tienen una legislación muy completa sobre este particular, el 22 de octubre de 1995 ellos crearon el blocking access and prohibiting transactions con narcotraficantes o personas vinculadas a narcotraficantes para recuperar activos y prohibir transacciones con importantes traficantes de narcóticos.

Y así por esta vía han sido sancionados personas como Nicolás Maduro, Nicolás Caballo y Tareck El Aissami, este proyecto tuvo un antecedente importante, el 1° de junio de 2018 realicé, cuando yo era Presidente la Cámara, el Primer Encuentro de Congresistas y Parlamentarios de América Latina por Venezuela en Villa del Rosario en Norte de Santander que contó con la asistencia de más de 150 congresistas del continente.

Incluyendo a miembros de la muy contingente y muy grande de la antigua bancada de la oposición de la Asamblea Nacional de Venezuela, y básicamente es eso, es que incluso ha tenido respaldo, y va mucho más adelante, se tomó una decisión muy similar en la que tomamos en ese encuentro parlamentario por parte del grupo de Lima que básicamente recomendó la misma medida.

Marco jurídico, pues la lista del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, el artículo 41 de la Carta de Naciones Unidas, Colombia está obligada a congelar activos de las listas que emita el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, esta es una práctica diplomática normal, no solamente unilateral por parte de países o de bloques de países como la Unión Europea los Estados Unidos, sino también por parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, es decir esta es una medida y una política diplomática, así se relacionen los países básicamente que están enfrentando algún nivel de controversia o que tienen tensiones diplomáticas en lugar de acudir a los cierres laterales de fronteras que afectan a las comunidades, en lugar de elevar las tensiones a puntos casi bélicos, los países se sancionan entre sí.

El caso de las sanciones de la Unión Europea con Rusia o de Estados Unidos hacia Rusia es un ejemplo que perfectamente se pueden sostener relaciones diplomáticas o se puede mantener las fronteras abiertas pero comedida sancionatorias justamente para ejercer presión o expresar un profundo desacuerdo por determinadas políticas o determinadas prácticas por parte de un país.

Es decir las sanciones son una expresión de la diplomacia, incluso recordemos que Colombia hace parte del Gafisur, y Gafilat organizaciones regionales encargadas de implementar las recomendaciones del grupo de acción financiera internacional cuyo objetivo es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos.

En 2012 el Gafi recomendó que los países adoptarán un enfoque basado en riesgos, adoptando medidas que se pudieran ajustar fácilmente a los riesgos debidamente

identificados en el marco del sistema inteligencia financiera internacional.

Los países según Gafi deben asegurar que exista una gama de sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas, penales, civiles o administrativas disponibles para tratar a las personas naturales o jurídicas cubiertas en la recomendación es básicamente, 6, 8 y 23 que son sobre lavado de activos básicamente.

Por otro lado, ¿el seis que dice?, ¿esta recomendación del Gafi número seis que dice? Exige que los países congelen sin demora los fondos u otros activos por parte de personas ligadas al narcotráfico, y que aseguren que ningún fondo o voto activo se ponga a disposición directa o indirectamente de, o, para beneficio alguna persona o entidad ya sea designada por la resolución de seguridad de Naciones Unidas o designada por ese país básicamente.

Eso es, es una recomendación también del Gafi, en fin, eso es básicamente, este es un proyecto que le otorga al Gobierno colombiano una herramienta diplomática supremamente importante a la hora de ejercer presión sobre el régimen de Venezuela y no nos digamos mentiras, ¿en dónde se lava en gran parte? ¿En dónde se lava la plata proveniente de la corrupción, proveniente de la venta ilegal o la explotación ilegal de oro? Obviamente ilegal o exportación ilegal de tantalio, o del narcotráfico por parte de los miembros del régimen de Nicolás Maduro.

O, ¿dónde se está lavando en gran parte del patrimonio de muchos de estos empresarios que han sido aislados y bloqueados por decisiones de la Unión Europea o de los Estados Unidos? Son personas que no tienen acceso al sistema financiero, no tienen acceso alguno al sistema financiero, y si llegaran a usar el sistema financiero corren un riesgo muy grande de que les incautan sus bienes y les congelen perdón sus divisas.

Son personas que se ha sabido pueden sacar oro, por ejemplo, o sacar sus divisas hacia países donde no pueden obtener algún tipo de refugio, pero en general son sus países lejanos, mientras que lo que les queda sin duda más fácil a ellos es lavar su dinero en su país.

Basta con cambiar esos dólares en las casas de cambio de Cúcuta en donde lo hace masivamente para luego reinvertir libremente esa plata mala vida en la finca raíz, en Colombia, en la adquisición de tierra, o simplemente en cualquier negocio en particular donde pueden lavar esos activos.

Por último, ¿cuál debe ser la política de Colombia hacia Venezuela? Yo creo que estos tres años ya en el Gobierno ha habido más improvisaciones que aciertos, tenemos unas fronteras totalmente cerradas, con Venezuela, si uno va y observa uno encuentra que Brasil y Venezuela no han cerrado sus fronteras a pesar de compartir una frontera mucho menos álgida y mucho menos importante.

Nosotros tomamos la decisión por tensiones que ha habido con el régimen de Venezuela de cerrar completamente estas fronteras, la situación de ciudades fronterizas como Cúcuta es indecible, colapsó y se acabó completamente el comercio formal, no hay un intercambio permanente como existía en el pasado, entran y salen personas por truchas, pero no hay esa dinámica de comercio que podía existir.

Y obviamente eso ha afectado muchísimo la calidad de vida y la prosperidad de un departamento como en Norte de Santander, Venezuela constituyó históricamente nuestro principal socio comercial y me parece que Colombia debe llegar a unas aproximaciones o a una política mucho más pragmática hacia Venezuela.

Yo no creo que Colombia pueda tener buenas relaciones con el régimen venezolano, pero en todo caso

debe buscar una aproximación mucho más inteligente y precisa, y una forma de lograrlo es apuntando de manera quirúrgica hacia los principales miembros o cabecillas de este régimen y golpeándolos donde les duele.

A ellos no les duele que su población se muera de hambre, a ellos no les duele este éxodo masivo de 2 millones de venezolanos que llegan aquí a Colombia, son menos pocas para alimentar, misión cínica de los miembros de este régimen, a ellos les duele su bolsillo, eso es lo que les duele.

Y eso es lo que ha permitido que este régimen se sostenga, el patrimonio individual de estas personas, y gran parte de ese patrimonio por simple lógica y por simple sentido práctico pues tiene que estar en Colombia, y nosotros no contamos con herramientas para detectar ese patrimonio, congelar ese patrimonio, y dotarnos de una herramienta diplomática lo suficientemente importante, precisa e inteligente para presionar a los miembros de ese régimen.

Entonces eso no se nos puede olvidar, que en Venezuela, el ELN opera como un grupo paramilitar, aquí en Colombia el ELN es un grupo guerrillero, que ha crecido considerablemente, en 2015 tenía 1500 hombres en armas, hoy cuenta aproximadamente con 4500 según fuerzas de inteligencia militar, y obviamente es un grupo guerrillero llamamos lo así binacional.

Muchos de sus miembros, de sus cabecillas tienen incluso la doble nacionalidad, provienen de zonas de frontera, han tenido una expansión muy grande, hacia el pacífico, en donde narcotraficantes porque sus cabecillas históricos han sido remplazados por cabecillas más jóvenes, mucho más ligados al negocio del narcotráfico.

Y este grupo tiene naturalmente una retaguardia impresionante en Venezuela y para nadie es un secreto que, por ejemplo, regula la explotación ilegal de oro si se puede hablar de ilegalidad en Venezuela como la explotación de oro en todo el arco minero, que es ese arco que hace el río Orinoco sobre el macizo guayanés.

Las zonas, digamos, su potencial minero del mundo, un grupo que tiene allí una fuente tal vez ilimitada de riqueza y que obviamente eso alimenta la guerra en Colombia, por el otro lado sabemos que bandidos como Santrich, Marques, y alias El paisa se refugiaron en Venezuela, que esa disidencia opera allí, recientemente estuvieron involucrados en estas operaciones militares que tuvieron lugar en el Estado de Apure, y desde allí están reorganizando o intentando congregarse las diferentes disidencias que existen en el país.

Sabemos ya de la presencia de alias El paisa, que son entre el sur del Meta, Caquetá, Huila, recientemente fue asesinado el Exgobernador del Caquetá, Germán Medina, no hay evidencia aún que se pueda probar, pero en un asesinato muy parecido a la forma como operaba alias El Paisa en estas zonas.

Nosotros tenemos que entender que cerrando de pronto de esta manera la frontera, afectando a la población colombiana que vive de esa transacción permanente con Venezuela, de ese comercio permanente con Venezuela, y aplaudiendo acciones absolutamente ciegas en contra del país, pues vamos es a terminar empobreciendo aún más este país y recibiendo un flujo cada día mayor y mayor de migrantes.

Incluso uno vive en Chile, uno vive en los Estados Unidos, que sancionen de esa manera Venezuela, pues en últimas, sí, algún efecto tendrá porque llegarán algunos migrantes venezolanos, algún efecto tendrán en los Estados Unidos, pero llegan generalmente migrantes venezolanos de clase media o más ricos, puede ser un efecto positivo para la economía de la Florida.

Pero en últimas los que terminan pagando las consecuencias más grandes, digamos, de ese constante y permanente empobrecimiento de Venezuela, no solamente producto de las sanciones por supuesto, sino de la naturaleza de este régimen oprobioso que hay en Venezuela, pues termina yendo en contra de nuestros intereses.

Entonces, yo coloqué, hay que pensar desde Colombia en una aproximación mucho más inteligente, no podemos aflojar porque conocemos la naturaleza del régimen, pero no podemos seguir aplaudiendo medidas que terminarán empobreciendo aún más al régimen venezolano porque los que pagamos las consecuencias recibiendo este flujo masivo de migrantes muy pobres somos los colombianos.

¿Cómo podemos utilizar nuestras herramientas diplomáticas para llegar de manera quirúrgica directamente al bolsillo de los que toman decisiones? Pues a través de medidas de esta naturaleza, sabiendo en dónde están los bienes de estos miembros del régimen venezolano, cuáles son sus bienes, donde están sus intereses económicos y que le puede afectar al mismo bolsillo.

Incluso en la lucha contra el ELN, o en la lucha contra las disidencias de las FARC, esas complicidades que reciben ellos allá por miembros del Ejército venezolano, por parte de miembros de la Guardia Nacional podrían perfectamente o de alguna manera afectarse, o de alguna manera podría ponerse en tela de juicio si tuviéramos herramientas para presionar a miembros del régimen, y miembros del ejército y miembros de la Guardia Nacional.

Entonces este proyecto de ley básicamente, yo creo que esto nos permitiría desarrollar una nueva política hacia Venezuela mucho más inteligente, mucho más eficaz, y mucho más precisa, gracias, señor presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador, Julián Gallo Cubillos:

Gracias, presidente, como lo señaló el senador Rodrigo Lara, este proyecto ya lo habíamos discutido hace algún tiempo a quien la Comisión, y debo señalar que a pesar del esfuerzo que se hizo en esta segunda versión de matizar de alguna manera algunas frases que estaban contenidas en el proyecto anterior con un claro sabor injerencista, consideramos que es un proyecto que primero no cumple y no cumpliría el objetivo para el cual se quiere presentar.

Porque estamos seguros de que si la idea fuera atacar realmente de lavado de activos, pues existen hoy en día las leyes, las disposiciones necesarias tanto a nivel de Colombia como a nivel internacional para atacar el lavado de activos.

El proyecto lo que esconde claramente es una política entre otras cosas equivocada, que busca inmiscuir al Estado colombiano en asuntos de otros Estados, violando abiertamente la Carta de las Naciones Unidas, y principios básicos muy importantes del derecho internacional, como la libre autodeterminación de las naciones, el derecho inalienable de los pueblos a darse la forma de gobierno que ellos consideren.

Pero, además, insistir en una política que hasta el día de hoy ha demostrado su fracaso, yo recuerdo que cuando recién llegó el Gobierno actual, el del presidente Iván Duque, en un oso monumental a nivel internacional, en hechos que participaron incluso senadores de la bancada del Centro Democrático, los vimos quemando llantas, y promoviendo desórdenes en la frontera para poner supuestamente en marcha el reloj que iba a contar las horas de la caída del Gobierno venezolano.

Todo indica que se va a ir Iván Duque de la presidencia, y esa caída supuestamente el Gobierno venezolano no se va a dar, y en cambio sí hemos estado nosotros los colombianos recibiendo las afectaciones de esa equivocada política injerencista, intervencionista, violatoria ya lo dijimos de principios esenciales del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas.

Que reza claramente la no intervención en los asuntos internos de los estados soberanos, pero es que además hay argumentaciones que expone el senador Lara que riñen con la realidad, que riñen con la realidad, todos nosotros que somos, de alguna manera, personas informadas, sabemos que, por ejemplo, Venezuela se ha declarado por parte de Naciones Unidas un país libre de la existencia de cultivos de uso ilícito.

Nosotros seguimos rondando la existencia de más de 190.000 ha, 200.000 ha y entonces pretender posicionar la imagen de que el problema del narcotráfico tiene su origen en el Gobierno venezolano no es cierto, no es cierto, o es que aquí no se conoce acaso el tema de la ñeña política, el actual presidente abrazado con un reconocido narcotraficante que, si no fuera porque la Fiscalía hoy en día está en manos del propio partido de Gobierno, seguramente esas investigaciones hubieran avanzado.

Entonces, ver la viga en el ojo ajeno y no en el propio, pues yo pienso que es una política equivocada, senador Rodrigo Lara, prestarnos nosotros para agenciar una política intervencionista que, repito, ha mostrado su fracaso, no más miremos lo que está sucediendo con Cuba, el ejemplo que nos están dando en este momento, ese pueblo bloqueado por más de 60 años, arruinada su economía producto de las afectaciones de ese bloqueo y hoy en día está a punto de entregarle a la humanidad tres vacunas propias, entre otras cosas se llama Soberana, para contribuir a la lucha de la humanidad contra esta pandemia.

Entonces, yo sí no solamente no voy a apoyar el proyecto, sino que llamaría a la Comisión primera a que sentemos los pies en la realidad, si queremos realmente combatir el lavado de activos, no solamente los que provengan de Venezuela, porque es que además el proyecto peca en ese sentido, como si solamente en Venezuela, que seguramente los hay narcotraficantes, y deben recurrir también a lavado de activos.

Pero es que eso es un fenómeno a nivel internacional, es un fenómeno a nivel mundial, y ese lavado de activos se hace en los paraísos fiscales, y a los grandes bancos, ¿por qué, senador Lara, pregunta uno no un proyecto de ley que mire a ver cómo evitamos el lavado de activos que se de producir de las más de 1200 toneladas de coca métricas que salen de este país anualmente? Y que seguramente van a terminar el circuito del narcotráfico en bancos colombianos e internacionales.

Ahí está el verdadero problema si es de lavado de activos, o de los billones de pesos, 80 billones de pesos que se consideran por los organismos de control se roban en este país las mafias de la corrupción que han reventado buena parte del poder en Colombia, y ¿esa plata para dónde se va? Pues se lava aquí en bancos colombianos y seguramente también en paraísos fiscales, donde empresarios colombianos y conocidas figuras aparecieron vinculados en escándalos, por ejemplo, el de Panamá Papers, de manera que no consideramos digamos que realmente tenga ninguna justificación este proyecto, y por eso no lo vamos a votar, gracias, presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador, Santiago Valencia González:

Presidente, una moción para que usted puede seguir discúlpeme, es para pedirle autorización, me tengo que retirar porque tengo fallas técnicas en el computador y acaba llegar el técnico que las va a revisar, entonces me tengo que retirar un momentico mientras no revisan, y tan pronto pueda me vuelvo a conectar, ¿me escuchan, presidente?

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora, Paloma Susana Valencia Laserna:

Gracias, presidente, yo simplemente quería pedirle al Senador Lara que dejemos más claro en el proyecto del hecho de que las relaciones internacionales le corresponden al Gobierno.

Porque si bien lo acaba de explicar y todos estamos de acuerdo y así lo dice la Constitución, creemos que un poquito de más de claridad en el texto sería importante, Senador Lara, y yo le pediría que para la ponencia de plenaria hiciéramos un poquito de claridad sobre el tema, de lo contrario corremos el riesgo incluso de que el proyecto se hunda por un examen de inconstitucionalidad.

Gracias, presidente.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Gallo Cubillos Julián		X
García Gómez Juan Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
Ortega Narváez Temístocles		X
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Velasco Chaves Luis Fernando.	X	
Totales	10	2

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

TOTAL VOTOS: 12

POR EL SÍ: 10

POR EL NO: 2

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión del articulado.

La Secretaría informa que no se han radicado proposiciones.

La Presidencia cierra la discusión del articulado en el texto del proyecto original y abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
Ortega Narváez Temístocles		X
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Totales	11	1

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

TOTAL VOTOS: 12
POR EL SÍ: 11
POR EL NO: 1

En consecuencia, ha sido aprobado el articulado en el texto del proyecto original.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura al título del proyecto.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS QUE BUSCAN PREVENIR Y ENFRENTAR ACTIVIDADES DE LAVADO DE ACTIVOS EN TERRITORIO COLOMBIANO POR PARTE DE MIEMBROS DEL RÉGIMEN VENEZOLANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales, ¿quieren los honorables Senadores, presentes, que el proyecto de ley aprobado, sea Ley de República?, y abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	Í	
Andrade Serrano Esperanza	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Totales	12	0

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

TOTAL VOTOS: 12
POR EL SÍ: 12
POR EL NO: 0

En consecuencia, ha sido aprobado el título y la pregunta.

El texto aprobado es el siguiente:



TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY N° 186 DE 2020 SENADO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS QUE BUSCAN PREVENIR Y ENFRENTAR ACTIVIDADES DE LAVADO DE ACTIVOS EN TERRITORIO COLOMBIANO POR PARTE DE MIEMBROS DEL RÉGIMEN VENEZOLANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. OBJETO. La presente ley tiene por objeto prevenir y enfrentar actividades de lavado de activos, con incidencia en el territorio colombiano por parte de miembros del régimen venezolano.

PARÁGRAFO. Entiéndase por miembros del régimen venezolano todos aquellos funcionarios que hacen parte del Gobierno de Venezuela, dirigida por Nicolás Maduro, los miembros de su Gabinete, miembros de la Asamblea Nacional Constituyente, miembros de las Fuerzas Militares y cualquier funcionario o particular vinculado a dicho Gobierno.

ARTÍCULO 2°. LISTA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS POR PARTE DE MIEMBROS DEL RÉGIMEN VENEZOLANO. Las actividades de lavado de activos en el territorio colombiano por parte de los miembros del régimen venezolano se prevenirán y enfrentarán a través de la creación de una lista en la que se incluirán todas aquellas personas naturales y jurídicas que cumplan con los criterios establecidos en la presente ley.



ARTÍCULO 3°. COMPOSICIÓN DE LA LISTA DE OPERACIONES DELICTIVAS VINCULADAS CON VENEZUELA. La Lista de operaciones delictivas vinculadas con Venezuela estará conformada por personas individualizadas que cumplan con los siguientes criterios:

- a) Ser alto funcionario del gobierno venezolano,
- b) Ser parte de la Asamblea Nacional Constituyente,
- c) Ser miembro de las Fuerzas Armadas venezolanas,
- d) Representantes legales de empresas vinculadas con el gobierno venezolano.

PARÁGRAFO 1°. Para la conformación de la lista, se tendrán en cuenta indicios de participación en actividades de lavado de activos, la violación del orden constitucional y del ordenamiento jurídico, el desarrollo de actividades delictivas como financiación del terrorismo, narcotráfico y corrupción, entre otros.

PARÁGRAFO 2°. El Gobierno Nacional y la Fiscalía General de la Nación fijarán, por medio de reglamentación, los criterios objetivos para la composición de la lista.

ARTÍCULO 4°. CONFORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA LISTA. Será responsabilidad del Gobierno Nacional la conformación de la Lista de las personas naturales o jurídicas que cumplan los criterios establecidos en el artículo 3° de esta Ley.

PARÁGRAFO 1°. Las Mesas Directivas del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, crearán en cada Corporación una Comisión Accidental denominada "Comisión contra el lavado de activos", la cual podrá recomendar al Gobierno Nacional la actualización de la Lista, sin perjuicio de las competencias del gobierno en el manejo de las relaciones exteriores. Las Comisiones Accidentales, sesionarán conjuntamente una vez al semestre con el fin de verificar la necesidad de actualizar la Lista y recomendar al Gobierno Nacional las correspondientes inclusiones.

PARÁGRAFO 2°. Corresponderá al Gobierno Nacional recibir las recomendaciones formuladas por el Congreso de la República y definir la inclusión de la Lista de las personas naturales o jurídicas indicadas, con base en los criterios establecidos en el artículo 3° de la presente Ley.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso, Tel: 3823141

comisionprimera@gmail.com



ARTÍCULO 5°. OBLIGACIÓN DE REPORTAR. Los sujetos obligados a implementar un Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, deberán reportar inmediatamente cualquier actividad, negocio jurídico o acto jurídico relacionados con las personas individualizadas en la Lista a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, así como a la Dirección y a la Unidad Nacional contra el Lavado de Activos y para la Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la Nación.

PARÁGRAFO 1°. Los fiscales de la Unidad Nacional contra el Lavado de Activos y para la Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la Nación deberán, una vez conocido el caso, tramitarlo de forma inmediata y le darán prioridad sobre los demás casos de su conocimiento.

ARTÍCULO 6°. Todo bien que haya sido detectado como perteneciente a cualquiera de las personas relacionadas en la Lista, deberá ser objeto de las medidas cautelares establecidas en el artículo 88 de la Ley 1708 de 2014 y será dispuesto a favor de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S (SAE), que tendrá la responsabilidad de su administración hasta tanto se defina la situación jurídica de las personas incluidas en la lista y se retorne a un sistema democrático para lo cual se establecerá como criterio el cumplimiento razonable de las condiciones establecidas en la Carta Democrática Interamericana según lo determinaran en su momento el Congreso de la República y el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 1°. Todas las entidades supervisoras del Estado colombiano que ejerzan inspección, vigilancia y control deberán, mediante circular, ordenar a las entidades bajo su supervisión que se abstengan de realizar cualquier tipo de acto o negocio jurídico en calidad de parte o intermediario con las personas individualizadas en la Lista de Operaciones Delictivas vinculadas con Venezuela a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley.

PARÁGRAFO 2°. Los bienes de las personas que sean condenadas en procesos judiciales relacionados con delitos de narcotráfico o lavado de activos y que se encuentren relacionados en la lista de la que trata el artículo 2° de la presente ley, podrán ser trasladados a un fondo con el fin de prestar ayuda humanitaria a los migrantes venezolanos.

ARTÍCULO 7°. El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, en ejercicio de sus competencias en materia migratoria, deberá verificar la situación migratoria de las personas naturales individualizadas en la Lista y adoptar las medidas procedentes.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso, Tel: 3823141

comisionprimera@gmail.com



ARTÍCULO 8°. El Gobierno Nacional deberá establecer un régimen migratorio especial para miembros de la Asamblea Nacional de Venezuela, para garantizar su libre tránsito y permanencia en nuestro territorio, eximiéndolos de los requisitos generales de regulación tales como la presentación de pasaportes, de manera que se les permita ejercer su derecho de locomoción en el territorio interamericano con cualquier documento de identidad.

ARTÍCULO 9°. VIGENCIA. La presente ley rige a partir del momento de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

EN LOS ANTERIORES TERMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE LEY N° 186 DE 2020 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS QUE BUSCAN PREVENIR Y ENFRENTAR ACTIVIDADES DE LAVADO DE ACTIVOS EN TERRITORIO COLOMBIANO POR PARTE DE MIEMBROS DEL REGIMEN VENEZOLANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", COMO CONSTA EN LA SESIÓN DEL DÍA 21 DE ABRIL DE 2021, ACTA N° 42.

NOTA: El Proyecto de Ley fue aprobado en el mismo texto del Proyecto Original.

Presidente,
S. MIGUEL ANGEL PINTO HERNANDEZ

Secretario General,
GUILLERMO LEON GIRALDO GIL


 Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso. Tel: 3021141
 comisioprimera@gmail.com

Página 4

La Presidencia designa como ponente para segundo debate al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo, con un término de cinco (5) días para rendir el correspondiente informe.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Dos segundos, presidente, simplemente quiero agradecer la confianza de los senadores en este proyecto de ley, es un proyecto de ley que genera mucha controversia, indiscutiblemente, es un proyecto que no es pacífico, pero yo les agradezco ustedes la confianza en el mismo y creo de corazón que va a ser una herramienta muy importante para encontrarle una salida mucho más precisa e inteligente a la situación que vivimos con el vecino país.

Gracias.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 68 de 2020 Senado, por medio de la cual se dictan disposiciones sobre la familia de crianza.

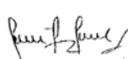
La Secretaría informa que el honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo, radica el siguiente impedimento.



DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTO

De conformidad con el artículo 182 de la Constitución Política y el artículo 286 de la ley 5ª de 1992 que regula la materia, solicito a la honorable Comisión Primera del Senado de la República aceptar mi impedimento para participar en la discusión y aprobación del Proyecto de Ley No. 68 de 2020 Senado. **"Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre la familia de crianza"**.

Lo anterior en razón de que conjuntamente con mi esposa tenemos la custodia de un menor de edad frente al cual nos une una situación fáctica "familiar" similar a la que se reglamenta en el proyecto a discutir y aprobar, lo que eventualmente podría generar un conflicto de interés que pongo en conocimiento de la comisión para que sea evaluado y decidido por los senadores y senadoras.


ROOSEVELT RODRÍGUEZ
 Senador

La Presidencia abre la discusión del impedimento leído, cierra la discusión y abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl		X
Andrade Serrano Esperanza		X
Benedetti Villaneda Armando		X
Cabal Molina María Fernanda		X
García Gómez Juan Carlos		X
Lara Restrepo Rodrigo	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio		X
Petro Urrego Gustavo Francisco		X
Pinto Hernández Miguel Ángel		X
Valencia Laserna Paloma		X
Varón Cotrino Germán	X	
Velasco Chaves Luis Fernando.	X	
Totales	4	9

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

TOTAL VOTOS: 13
POR EL SÍ: 4
POR EL NO: 9

En consecuencia, ha sido negado el impedimento y por parte de la Secretaría se deja constancia de que el honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo, se retiró del recinto para no participar en la discusión y votación del impedimento.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al ponente, honorable Senador, Roosevelt Rodríguez Rengifo:

Muchas gracias, señor presidente, este es un proyecto, como les dije ahora, fue presentado por el senador, José Richter López, el 20 de julio pasado, por medio del cual se dan disposiciones sobre la familia de crianza, a instancias de la Corte Constitucional, en reiteradas sentencias, el Congreso debe legislar sobre el reconocimiento de derechos para los hijos de crianza.

El proyecto se presentó el 20 de julio, la ponencia fue radicada el 4 de septiembre del año pasado, desde la Secretaría se le envió al Consejo de Política Criminal el proyecto para que conceptuara con respecto al artículo sexto del proyecto, que no es sustancial comoquiera que tiene que ver básicamente con las visitas que buen hacerle los hijos de crianza a sus padres de crianza o familiares de crianza en la cárcel.

Por eso hicimos la ponencia sin el Consejo de Política Criminal, que entre otras, nunca llegó, ¿cuál es el objeto del proyecto? Tiene por objeto hacer que el derecho se ajuste a la realidad sociológica que antecede al Estado en relación con esta forma de familia surgida a través de un vínculo de hecho y elimina el vacío normativo que existe introduciendo en el ordenamiento jurídico del reconocimiento de las familias de crianza.

Su sentido teleológico es reconocer en virtud del pluralismo, de la dignidad humana y del derecho fundamental a la igualdad a no ser discriminado por el origen familiar y a tener una familia, y a no ser separados de ella, consagrados en nuestra constitución política.

Dice el autor del proyecto que la importancia y la iniciativa es la validación del sentido de pertenencia de los niños o no familiar, y la satisfacción de sus necesidad de aceptación que es lo que define consolida su autoestima y los elementos básicos de su personalidad, lo que tiene

incidencia inmediata en el futuro de las sociedades y en general del país.

Es por esa razón que el constituyente originario estableció como uno de los fines del Estado garantizar la unidad de la familia, esta propuesta nace de la necesidad de establecer los medios para comprobar, acreditar y demostrar en grado de certidumbre este vínculo de hecho y así poder otorgarle efectos jurídicos y determinar con claridad las diferencias entre este tipo de relaciones de facto ante las de iure, tal como se expuso en la introducción del documento.

Hoy la familia de crianza es reconocida culturalmente desde hace mucho tiempo en Colombia, y se puede demostrar por supuesto a través de las distintas sentencias de acciones de tutela interpuestas, aún no existen unas cifras concretas sobre la existencia de esta clase de vínculos de hecho.

Sin embargo, el número de tutelas que ha definido la Corte Constitucional, por supuesto, en la misma Corte, en el Consejo de Estado y apelando al principio el pluralismo, la identidad humana y la igualdad, y a no ser discriminado por el origen familiar y a tener una familia y a no ser separados de ella, ese número es alto, es importante.

Por esa razón hemos presentado, o hemos avanzado con este proyecto, es por lo anterior y por las reiteradas exhortaciones que han hecho las Cortes para establecer las disposiciones que permitan determinar en grado de certidumbre la existencia de la familia de crianza que este proyecto se encuentra revestido de la necesidad y la oportunidad para convertirse en ley de la República.

Traemos en la ponencia parte de los pronunciamientos de las Cortes, las sentencias que se han dictado, la normatividad que existe, por ejemplo, en el Código de Infancia y Adolescencia y en fin una cantidad importante de razones más que suficientes para pedirle a la Comisión que apruebe el proyecto.

Me voy a referir muy rápidamente a algunas diferencias que pudieran, o que surgen mejor y que pudieran confundir a los congresistas entre los hijos adoptivos y los hijos de crianza, lo primero que hay que decir es que la adopción es un vínculo jurídico, es un vínculo de derecho, mientras que el hijo de crianza se establece es a través de un vínculo de hecho.

La adopción es una medida de restablecimiento de derechos bajo la suprema vigilancia el Estado en las que mayormente el adoptante y el adoptivo no han compartido convivencia, por el contrario la figura del hijo de crianza nace de la convivencia continua de la que surgen estrechos vínculos de afecto, de amor, de solidaridad, de ayuda y de respeto mutuos.

La adopción, al ser un vínculo jurídico modifica el Estado civil del adoptivo, el hijo de crianza al tener un vínculo de hecho no modifica el Estado civil del hijo, la adopción modifica la filiación por vía jurídica, el hijo de crianza modifica la afiliación ante la sociedad.

El procedimiento mediante el cual se otorga la adopción comporta una serie de requisitos y restricciones, ya mismo les voy a indicar que el articulado, es muy breve para que se interprete de mejor manera el contenido del proyecto.

El artículo primero establece el objeto del proyecto de ley, el segundo, define la figura de la familia de crianza, establece la naturaleza y denomina sus integrantes, dispone que los efectos de este tipo de familia son de carácter prestacional y asistencial, esto en concordancia con los principios de solidaridad y de interés superior del niño entre otros principios citados en el documento y por su condición de vínculo de facto.

El artículo tercero consagra el procedimiento a través del cual se reconocerá este vínculo de hecho a través

del derecho se trata del procedimiento de jurisdicción voluntaria.

Hago un paréntesis para recordarles, sobre todo a quienes no son abogados, que se denomina proceso de jurisdicción ordinaria a aquellos en los cuales se busca cierta declaración judicial sin que exista pleito alguno entre las partes, pero se puede ser que estos procesos no existen como tal, un demandado, sino que se persigue la declaración de un derecho.

El artículo cuarto satisface la necesidad de establecer los medios probatorios en grado de certidumbre que permitan determinar quiénes puede ser reconocidos como hijos de crianza.

El quinto toca uno de los temas más complejos, más difíciles para establecer los efectos jurídicos de los hijos de crianza, y tiene que ver con la posición de los hijos de crianza frente a las sucesiones, en estos asuntos el hijo de crianza puede tener la conducción que voluntariamente manifiesta del causante en materia de sucesión testada, es lógico y la calidad de heredero de materia de sucesión en testada siempre y cuando el juez de conocimiento así lo decía con base en la principal distinta y su ponderación.

El artículo sexto, como ya lo expliqué, tiene que ver con básicamente que el Gobierno establecerá tres del Ministerio de Justicia una reglamentación en la que se incluyan las visitas a las personas calidad de la libertad, de los hijos de crianza el interno, definiendo también las condiciones en que deben llevarse a cabo tales decisiones.

En este resumen muy apretado espero poder dejar claro cuál es el propósito del proyecto, fundamentalmente busca proteger a los niños, a los menores que establecen un vínculo de hecho con familiares, especialmente y que requieren el respaldo del Estado.

Se ha dado el caso por supuesto hoy de que algunas entidades como las cajas de compensación en las que en un comienzo se agregaban al tenor literal de la ley, y no reconocían a los hijos de crianza para otorgarle las prestaciones reclamadas por un padre de crianza como ya es posible hacerlo a través de la jurisprudencia que se ha encargado de rescatar esos derechos para ellos.

De manera que, en esos términos, señor presidente, honorables congresistas de la Comisión Primera, doy por terminada mi exposición y presentación de este proyecto muy importante, repito, para fortalecer los derechos de los niños hijos de crianza.

Gracias, presidente.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade Serrano Esperanza	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Velasco Chaves Luis Fernando.	X	
Totales	12	0

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

TOTAL VOTOS: 12
POR EL SÍ: 12
POR EL NO: 0

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión del artículo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador, Eduardo Emilio Pacheco Cuello:

Muchas gracias, señor presidente, ya con anterioridad estaba en el Orden del Día este proyecto de ley, estuve conversando con el senador Roosevelt, al respecto de derechos y obligaciones de los hijos de crianza.

Pero en virtud de que el tiempo está un poquito acelerado, yo lo voy a dejar como constancia y luego me vuelvo a conversar con el senador Roosevelt, la proposición ya está radicada, pero preferiría para la dinámica de este proyecto de ley y luego entonces podríamos conversar.

Más bien demoro las cosas, son en esas condiciones para finalizar la aprobación de esta primera fase.

Muchas gracias, señor presidente.

El honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello, deja como constancia la siguiente proposición.



PROPOSICIÓN

Sustitúyase el artículo 4° del Proyecto de Ley 066 del 2020 "Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre la familia de crianza"

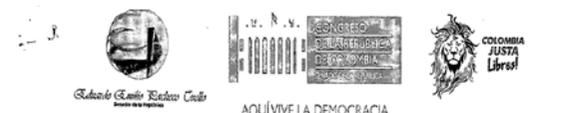
El cual quedará así:

Artículo 4. Medios Probatorios. La declaración del reconocimiento como hijo de crianza se establecerá por los medios ordinarios de prueba, consagrados en el artículo 165 del Código General del Proceso y en particular, los siguientes:

- a) Evidencia de una relación inexistente o precaria con sus padres biológicos o de la muerte de estos, y demostración de acogida de los menores como si fueran sus hijos a través de fuertes lazos de solidaridad, afecto y respeto, y el sostenimiento de sus necesidades.
- b) Declaraciones de los menores y de otros familiares o personas cercanas, que evidencian el vínculo entre los padres y el hijo de crianza.
- c) El otorgamiento de la custodia de manera provisional.
- d) Informe del ICBF con Conceptos psicológicos del hijo de crianza y de los padres de crianza que establezca la idoneidad frente al menor.
- e) Partida de bautismo en donde se indica que los padres son de crianza.
- e) Informes del ICBF a partir de la visitas de campo domiciliaria que establezca las condiciones psicosociales.
- f) Afectación del principio de igualdad.
- g) Existencia de un término mínimo de tres (3) años en relación afectiva entre padres y hijos.

Edificio Nuevo del Congreso - Carrera 7 # 6- 68 Of. 311
 Contacto: (1)5623000 Ext 392 - 395 - 3387
 Correo electrónico: eduardo.pacheco@senado.gov.co | 311utl@gmail.com
 Bogotá, D. C. - Colombia

*Constancia
 21/05/21
 4*



h) Las demás que considere pertinentes y conducentes en cada caso. La carga de la prueba se establecerá en los términos del artículo 167 del Código General del proceso.

Parágrafo 1: Si el Juez de Familia considera pertinente adicional a la investigación de medios probatorio el realizar procesos de intervención, podrá contar con apoyo del personal profesional del ICBF.

Parágrafo 2: Una vez reconocido el hijo de crianza, obtendrá todos los derechos inherentes a los hijos matrimoniales y extramatrimoniales


 EDUARDO EMILIO PACHECO CUELLO
 Senador de la República

La Presidencia cierra la discusión del articulado en el texto del proyecto original y abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade Serrano Esperanza	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Velasco Chaves Luis Fernando.	X	
Totales	13	0

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

TOTAL VOTOS: 13
POR EL SÍ: 13
POR EL NO: 0

En consecuencia, ha sido aprobado el articulado en el texto del proyecto original.

Atendiendo instrucciones de la presidencia la secretaría da lectura al título del proyecto.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE LA FAMILIA DE CRIANZA"

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales, ¿quieren los honorables Senadores, presentes, que el proyecto de ley aprobado sea ley de República?, y abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade Serrano Esperanza	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Velasco Chaves Luis Fernando.	X	
Totales	13	0

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

TOTAL VOTOS: 13
POR EL SÍ: 13
POR EL NO: 0

En consecuencia, ha sido aprobado el título y la pregunta.

El texto aprobado es el siguiente:



TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL H.
SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY N° 68 DE 2020 SENADO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE
LA FAMILIA DE CRIANZA"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA

ARTÍCULO 1. OBJETO. El objeto de esta ley es definir la figura de la familia de crianza, establecer su naturaleza, determinar sus medios probatorios y reconocer derechos y obligaciones entre sus miembros.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES. Para todos los efectos prestacionales y asistenciales, se define y se reconoce como familia de crianza a aquella en la cual han surgido de hecho, y por causa de la convivencia continua, estrechos lazos de amor, afecto, apoyo, solidaridad, respeto, auxilio y ayuda mutuos entre sus integrantes, propios de la relación paterna y/o materna con sus hijos legítimos, extramatrimoniales y adoptivos.

Se denominan padre y/o madre de crianza e hijo de crianza a quienes conforman la familia de crianza, sin perjuicio de que entre estos existan vínculos consanguíneos o jurídicos.

ARTÍCULO 3. PROCEDIMIENTO. La declaración del reconocimiento como hijo de crianza se tramitará ante juez de familia del domicilio del que pretende reconocerse como hijo de

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com

Página 1



ARTÍCULO 6. HIJOS DE CRIANZA Y PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Justicia, procederá a expedir la reglamentación en la que se incluya las visitas a las personas privadas de la libertad, de los hijos de crianza del interno, definiendo también las condiciones en que deben llevarse a cabo tales visitas.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA: La entrada en vigencia de esta ley se dará a partir de su publicación.

EN LOS ANTERIORES TERMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE LEY N° 68 DE 2020 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE LA FAMILIA DE CRIANZA", COMO CONSTA EN LA SESIÓN DEL DÍA 21 DE ABRIL DE 2021, ACTA N° 42.

NOTA: El Proyecto de Ley fue aprobado en el mismo texto del Proyecto Original.

Presidente,

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNANDEZ

Secretario General,

GUILLERMO LEÓN GALINDO GIL

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com

Página 3



crianza, por el procedimiento de Jurisdicción Voluntaria establecido en el libro III, sección IV del Código General del Proceso.

Parágrafo. En la sentencia de declaración de reconocimiento de hijo de crianza, el juez, subsidiariamente, resolverá que los declarantes o demandantes serán padre y/o madre de crianza.

ARTÍCULO 4. MEDIOS PROBATORIOS. La declaración del reconocimiento como hijo de crianza se establecerá por los medios ordinarios de prueba, consagrados en el artículo 165 del Código General del Proceso y en particular, los siguientes:

- Evidencia de una relación inexistente o precaria con sus padres biológicos o de la muerte de estos, y demostración de acogida de los menores como si fueran sus hijos a través de fuertes lazos de solidaridad, afecto y respeto, y el sostenimiento de sus necesidades.
- Declaraciones de los menores y de otros familiares o personas cercanas.
- El otorgamiento de la custodia de manera provisional.
- Conceptos psicológicos.
- Partida de bautismo en donde se indica que los padres son de crianza.
- Informes del ICBF a partir de visitas de campo.
- Afectación del principio de igualdad.
- Existencia de un término razonable en relación afectiva entre padres e hijos.
- Las demás que considere pertinentes y conducentes en cada caso.

La carga de la prueba se establecerá en los términos del artículo 167 del Código General del proceso.

ARTÍCULO 5. HIJOS DE CRIANZA EN LAS SUCESIONES. Los hijos de crianza, frente a su familia de crianza podrán tener, en materia de sucesión testada y en virtud de la voluntad del causante, la calidad de herederos o legatarios.

Cuando se trate de sucesión intestada o abintestado el juez, en cada caso, aplicará la ponderación de principios con el fin de determinar la calidad de heredero del hijo de crianza.

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com

Página 2

La Presidencia designa como ponente para segundo debate al honorable Senador, Roosevelt Rodríguez Rengifo, con un término de cinco (5) días para rendir el correspondiente informe.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaría da lectura al siguiente punto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 314 de 2020 Senado, 220 de 2019 Cámara, por la cual se crea el Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes, se modifica la Ley 1146 de 2007 y se dictan otras disposiciones.

La secretaría da lectura a la siguiente proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien, habiéndola dejado como constancia y no habiendo más proposiciones, señor secretario, llame a lista para votar el bloque de artículos como viene en la ponencia.

Secretario:

La proposición del senador Pacheco fue dejar como constancia, entonces en consecuencia el articulado en el proyecto original, honorables senadores:

- Amín Saleme Fabio Raúl, sí
- Andrade Serrano Esperanza, sí
- Barreras Montealegre Roy Leonardo,
- Benedetti Villaneda Armando, sí
- Cabal Molina María Fernanda,
- Gallo Cubillo Julián,
- García Gómez Juan Carlos, sí
- Guevara Villabón Carlos Eduardo,
- Lara Restrepo Rodrigo, sí
- López Maya Alexander,

Lozano Correa Angélica Lisbeth,
 Name Vázquez Iván Leonidas,
 Ortega Narváez Temístocles, *sí*
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio, *sí*
 Petro Urrego Gustavo Francisco, *sí*
 Pinto Hernández Miguel Ángel, *sí*
 Rodríguez Rengifo Roosevelt, *sí*
 Valencia González Santiago,
 Valencia Laserna Paloma, *sí*
 Varón Cotrino Germán, *sí*
 Velasco Chávez Luis Fernando, *sí*

Señor presidente, si lo considera pues cerrar la votación.

La presidencia interviene para un punto de orden:

Señor secretario, cierre la votación y anuncie el resultado.

Secretario:

Señor presidente, el articulado en el texto original ha sido aprobado con el siguiente resultado, por el sí trece (13), por el no cero (0). Si lo considera le damos lectura al título, señor presidente.

La presidencia interviene para un punto de orden:

Sí, señor secretario, antes de leer el título y la pregunta la senadora Esperanza Andrade nos pide que si podemos discutir un proyecto muy corto que está a continuación sobre alertas tempranas, señor secretario, lea el título y la pregunta.

Secretario:

Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre familia de crianza y la pregunta, ¿sí quieren los honorables senadores presentes que este proyecto de ley aprobado se convierta en ley de la República?

La presidencia interviene para un punto de orden:

En consideración el título y la pregunta, está en discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado, señor secretario, llame a lista para votar el título y la pregunta.

Secretario:

Honorables senadores para el título y la pregunta.

Amín Saleme Fabio Raúl, *sí*
 Andrade Serrano Esperanza, *sí*
 Barreras Montealegre Roy Leonardo,
 Benedetti Villaneda Armando, *sí*
 Cabal Molina María Fernanda,
 Gallo Cubillo Julián,
 García Gómez Juan Carlos, *sí*
 Guevara Villabón Carlos Eduardo,
 Lara Restrepo Rodrigo, *sí*
 López Maya Alexander,
 Lozano Correa Angélica Lisbeth,
 Name Vázquez Iván Leonidas,
 Ortega Narváez Temístocles, *sí*
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio, *sí*
 Petro Urrego Gustavo Francisco, *sí*
 Pinto Hernández Miguel Ángel, *sí*
 Rodríguez Rengifo Roosevelt, *sí*
 Valencia González Santiago,
 Valencia Laserna Paloma, *sí*
 Varón Cotrino Germán, *sí*
 Velasco Chávez Luis Fernando, *sí*.

Señor presidente, si lo considera pues cerrar la votación.

La presidencia interviene para un punto de orden:

Señor secretario, cierre la votación y anuncie el resultado.

Secretario:

Señor presidente, el título y la pregunta han sido aprobados con el siguiente resultado, por el sí trece (13), por el no cero (0). Puede designar ponente y dar términos.

La presidencia interviene para un punto de orden:

El mismo ponente, el senador Roosevelt Rodríguez, para el siguiente debate, tiene cinco días para rendir la ponencia respectiva, siguiente punto en el Orden del Día, señor secretario.

Secretario:

El siguiente proyecto en el Orden del Día es el **Proyecto de ley número 314 de 2020 Senado, 220 de 2019 Cámara, por medio la cual se crea el Sistema Nacional de Alertas Tempranas para Prevención de Violencia Sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes, se modifica la ley 1146 de 2007 y se dictan otras disposiciones.**

La ponente, quien se encuentra presente, honorable Senadora, Esperanza Andrade, concluye con la siguiente proposición, considerando los argumentos expuestos, presentó ponencia positiva y solicitó a los honorables senadores dar primer debate al proyecto de ley número tres 14 de 2020 Senado, 220 de 2019 Cámara por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes, se modifica la Ley 1146 de 2007 y se dan otras disposiciones en el texto propuesto en el pliego modificaciones.

Esta leída la proposición con que termina el informe, señor presidente.

La presidencia interviene para un punto de orden:

En consideración la proposición con la que termina el informe de ponencia, está en discusión, tiene el uso de la palabra la Senadora Esperanza Andrade.

La presidencia abre la discusión de la proposición positiva leída y concede el uso de la palabra a la ponente, honorable Senadora, Esperanza Andrade Serrano:

Gracias, señor presidente, primero le solicitaría al señor secretario que nos autorice el ingreso de mi asesora para compartir pantalla para exponer el proyecto, este proyecto, señor presidente y honorables senadores, es un proyecto muy corto, solamente contiene nueve artículos, es un proyecto que ya se dio el debate en Cámara, y que lo propuso la honorable Senadora Claudia Castellanos con los Representantes Ángela Patricia Sánchez, Julio César Triana, Fabián Díaz y Catherine Miranda.

El proyecto realmente, como les decía, es para que se cree el Sistema Nacional de Alertas Tempranas, para la Prevención de la Violencia Sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes y se modifica la Ley 1146 de 2007.

Qué busca el objeto del proyecto, el objeto del proyecto busca la creación como decíamos del sistema nacional de alertas tempranas para la prevención de la violencia sexual, es un instrumento de articulación para identificar y atender los principales problemas que inciden en los posibles actos y hechos constitutivos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes.

Como les decía pretende la modificación de la Ley 1146 de 2007 en lo concerniente al Comité interinstitucional consultivo para la prevención de la violencia sexual contra nuestros niños, establece la elaboración de un plan

estratégico integral y prevención de la violencia sexual contra los niños.

La justificación del proyecto, el alza en los índices de violencia y delitos de índole sexual cometidos contra los menores de edad, la situación de desprotección de los derechos en que se encuentra los menores, la falta de integración entre entidades que imposibilita una visión clara sobre el panorama de la violencia sexual contra los menores de edad y las falencias en los mecanismos existentes para proporcionar una acción de prevención y articulación.

El objeto del proyecto ya lo tenemos, vamos a cifras y datos que yo pienso que en la pantalla pudiéramos compartir, pero como ya sabemos que ha sido una jornada muy larga, en esa cifras que tenemos en el proyecto nos habla del número de procesos por delitos con víctimas de explotación sexual de menores de edad y vemos cómo ha ido en incremento desde el año 2014.

El número de procesos por delitos de que trata por mes de entrada describe el número de entradas por el delito, mes y año en que se conoció proceso, ahí podemos observar la totalidad de las cifras que nos han suministrado sobre, por qué es importante fortalecer estas alertas tempranas, y evitar que se cometen estos delitos contra nuestros niños.

También en las gráficas encontramos el número de procesos con víctimas de explotación sexual, de menores de edad por mes de entrada, hacemos estas cifras que creo que están allí en el proyecto para que podamos agilizar más la presentación de nuestro proyecto de ley.

Están las cifras del por qué se justifica este proyecto, aquí se habla de la última filmina de cuántas investigaciones ha realizado la Fiscalía por el delito de tráfico de niñas, niños y adolescentes y también desde el 2010 hasta el 2020 nos da el número de esa cifra.

La situación de la infancia y de la adolescencia de Colombia la mostramos precisamente reflejada en estos cuadros que nosotros hemos trabajado y queremos que ustedes también los conozcan para justificar por qué el proyecto de alertas tempranas.

El articulado propuesto tiene, como les dije, nueve artículos, el primero es el objeto que tiene la presente ley que es la creación de este sistema de alertas tempranas que modifica la Ley 1146 de 2007 y que establece medidas que articulan la identificación, atención y reducción de los principales factores de riesgo de violencia sexual contra los menores de edad en Colombia.

El artículo segundo modifica el artículo quinto de la Ley 1146 de 2007 y dice que quedarán así las funciones del Comité interinstitucional consultivo para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual.

El comité tendrá las siguientes funciones, rápidamente actuar como órgano consultor, evaluar trimestralmente la situación del abuso sexual, recomendar la adopción de medidas que permitan la coordinación interinstitucional, proponer acciones conjuntas para la sensibilización y capacitación de las entidades y de la sociedad respecto a la prevención e índice de ruta de atención de los casos de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes.

Estas son unas de las funciones, son, no es funciones, acompañaré construir con el desarrollo de los programas de educación en salud sexual, proponer y gestionar con el Ministerio de Protección Social o relativo a la vigilancia epidemiológica del abuso sexual, hace recomendaciones sobre el contenido del material de apoyo, presentar anualmente ante las Comisiones Séptimas del Senado de la República y la Cámara un informe acerca de las acciones adelantadas.

El comité tendrá su propia organización, agenda de trabajo manual, y como mínimo constituirá subcomités de atención, prevención y comunicación, bueno, trae más funciones, la 10ª es construir, elaborar y ajustar el funcionamiento del sistema nacional de alertas tempranas, evaluar los resultados e información del sistema nacional, establecer un sistema de evaluación.

Como podrán observar, los honorables senadores, tiene bastantes funciones, significar y coordinar las estrategias de prevención, las demás funciones emanadas en virtud de la creación del sistema, la acción al de alertas tempranas.

También trae un párrafo que dice que los consejos de política social y los Comités de infancia y familia sin perjuicio de sus competencias implementarán las directrices y recomendaciones impartidas por el comité y sus respectivos territorios.

El artículo tercero de este proyecto de ley trata sobre los principios, el sistema nacional de alertas tempranas para la prevención de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes orientará sus acciones de acuerdo con los siguientes principios.

Respeto a la dignidad humana, colaboración armónica, igualdad, y no discriminación, coordinación y responsabilidad institucional, celeridad y debida diligencia como participación, enfoque territorial, información compartida.

El artículo cuarto nos trae sobre los ámbitos de aplicación, principios y disposiciones contenidas en la presente ley sobre el Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes tendrán aplicación en el territorio nacional y se implementación operación se desarrollará en los municipios y distritos en coordinación con las autoridades del orden departamental y nacional.

El artículo quinto trata el sistema nacional de alertas tempranas, cómo se crea el sistema, contra nuestros niños, que se va a identificar, cómo detectar los riesgos de violencia sexual contra ellos para garantizar una respuesta rápida y eficaz por parte de las autoridades del Estado.

El Gobierno nacional a través del Ministerio de Justicia y del derecho, Ministerio de Salud, Protección Social, la Consejería para la Equidad de la Mujer, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Fiscalía General de la Nación determinarán el mecanismo mediante el cual se opere implementar el sistema de alertas tempranas.

También el Gobierno reglamentará las competencias y componentes del Sistema de Alertas Tempranas para lo cual tendrá seis meses contados a la aprobación de la partida que asigne, se asignen el presupuesto nacional para su implementación.

El artículo sexto trata de los objetivos específicos que tendrá este sistema nacional de alertas tempranas, como lo podrán ustedes observar, honorables senadores, monitorear e identificar y advertir oportunamente sobre los riesgos de violencia sexual.

Esto sí que es importante prevenir que nuestros niños sean abusados más que después poder los tratar, segundo reaccionar de manera rápida y oportuna de los riesgos identificados, realizar actividades de seguimiento, propiciar escenarios de información pública, trae el artículo sexto.

El séptimo modifica el inciso primero del párrafo primero del artículo 17 de la ley 1146 en donde dice en su artículo 17 que el Ministerio de Protección Social queda autorizado para administrar por medio de la Secretaría del Comité interinstitucional consultivo para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños una

cuenta especial sin personería jurídica que recepcionar a los recursos captados para prevenir la violencia sexual y atender integralmente a nuestros niños.

También el Gobierno nacional reglamentará lo concerniente a la administración de esa cuenta como los procedimientos para recibir y administrar esos recursos provenientes de donaciones, de cooperación internacional previamente mencionados en este artículo.

El artículo octavo...

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade Serrano Esperanza	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
López Maya Alexander	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Totales	14	0

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

TOTAL VOTOS: 14

POR EL SÍ: 14

POR EL NO: 0

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión del articulado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador, Armando Benedetti Villaneda:

Gracias, presidente, yo quiero a hacer dos observaciones, la primera, ¿por qué es importante hacer esto, doctora Esperanza Andrade? Yo voy a acompañar el proyecto, pero sí quisiera tener claro, ¿por qué es importante esto?

Porque yo siempre creo que nosotros creemos que los problemas están en otro lado, y no están en lo que nosotros creemos, cuando yo sí, presidente en el Senado, yo contraté un agente de la OEA para que cada proyecto de ley mirara si era incluyente o no, y si favoreció o no el tema.

¿Por qué le estoy diciendo esto? Porque los niños que son violados, señora Esperanza, la impunidad es del 90 y pico por ciento, o sea, tú puedes poner más casas, más micrófonos, más cámaras, todo lo que tú quieras, pero que si hace si la impunidad es del 98%, eso lo primero.

Quien le habla, doctora Esperanza, es el creador e impulsador del proyecto de ley, que no solamente se fue preso el que viola, sino el que presta el cuarto, el que hace de proxeneta, el que presta el café internet, por la agencia de turismo como pasa en nuestro país para hacer ese tipo de turismo sexual.

Entonces, la primera ruta es, si eso encaja de verdad, porque ya sabemos que bienestar familiar no ha hecho absolutamente nada, inclusive el año pasado las cifras se triplicaron, claro, porque estaban encerrando a la víctima y al violador, y el bienestar familiar no ha hecho nada.

Entonces, de qué sirve el azar, y enlazar otras entidades que por mi experiencia y se lo digo para mejorar el proyecto, si se puede hacer, es que de qué sirve, no que este instituto y este instituto, entonces que hacen, cada instituto lo que hace es que nombrado delegado cualquier asesor del instituto que dirige a la persona, y hasta cerraron en una cantidad de pendejos a decir estupideces y no pasa nada.

Por ejemplo, usted sabe que al día de hoy el Bienestar Familiar debería tener actualizadas sus cifras de violaciones, etcétera, etcétera y no se ha podido, y cómo se llama, ellos tienen un Comité que debe evaluar con base en unas encuestas que políticas se deben tomar.

Van atrasados como en 10 años, o sea que las políticas que se están tomando ahora son de 10 años, por eso es que le digo que hay que tener cuidado a la hora que se vaya a hacer esto, porque yo insisto, yo ayudé a hacer esta ley, y se le puso cárcel hasta de 20 años para proxeneta, tuviera una agencia, tuvieron café internet, etcétera.

Pero entonces, sí quisiera que esta negociación como usted busque que sea operativa de verdad, verdad. Nótese que en una serie de conflictos, porque le comento, lo del Bienestar Familiar ha sido infructuoso, rayando con la estupidez total, rayando con la moral, con la ética, de haber dejado a todos los niños ese problema.

No tuvo en cuenta ni siquiera un teléfono en el que para llamar las personas que están abusando de ellas, tú lo tienes preparado un lugar en plena pandemia para que en un sitio haya unas personas que sepan de psicología, que sepan de psiquiatría, que sepan del maltrato que le hacen un niño cuando es violado.

Yo a veces pongo una ley que se sancionó en junio julio del año pasado, doctora Esperanza, en España, de Pedrito Sánchez, allá por ejemplo al niño sólo le pueden preguntar una sola vez por la violación, oígame eso, porque cuando el niño lo violan le preguntan a la vecina, le pregunté al policía que llega, el del Bienestar Familiar, y si llega la ley también, y si llega el fiscal también, entonces es a un niño que lo acaban completamente.

Allá solamente se le va a preguntar una vez, a un juez le va a preguntar que sea súper ultra especialista en ese tipo de detalles, allá por ejemplo el tema de la preclusión que nosotros también lo tenemos, allá ellos también lo tienen en su Constitución, dijeron, a partir de los 30 años empieza la preclusión lo cual es importante porque ya sabemos que una persona así tenga 20 y pico 30, todavía no es capaz de contar que fue lo que le sucedió.

Entonces, este tema del delito sexual es lo que yo no quiero que creemos más burocracia, no saquemos de haber puesto una cantidad de letras y frases hermosas en la Constitución, pero que la Fiscalía no hace ni un carajo, ni los coge, el Estado también, yo nunca he visto que tuviera tan tirados a sus niños como en este, cuando más lo necesitaban.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador, Carlos Eduardo Guevara Villabón:

Gracias, presidente, muy corto, agradecerle a la doctora Esperanza que me haya acogido la proposición que va en la vía de lo que señala el senador Benedetti, poder darle dientes a ese comité que se creó, porque la verdad y en virtud de la experiencia los proyectos que hemos venido trabajando hay un nivel de descoordinación, información, él señalaba algo muy importante y es que la fiscalía, los niveles de impunidad son bastante elevados.

Cuando uno va y pregunta a los fiscales especializados lo que uno puede conllevar es que la prueba se practicó mal, o de pronto al niño le han hecho varias tomas de la

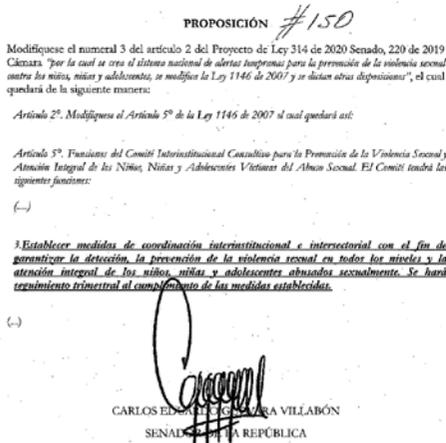
versión, y puede haber una contradicción pequeña y se cae la prueba.

En fin, hay una gran disparidad y también diferencia de criterios al momento de un caso de esta categoría, entonces presentamos una proposición que permite fortalecer este mecanismo de coordinación institucional, para poder garantizar atención integral de los niños y niñas.

Es lo más importante, y sobre todo también para poder ampliar una ruta que permite rápidamente como bien se señalaba llegar a la judicialización de estos delincuentes, entonces para ser concretos, presidente, la proposición, le agradezco a la senadora Andrade que me haya acogido la misma, y me excusa que no tengo cámara porque tengo problemas de conexión.

Gracias, Presidente.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaría da lectura a la siguiente proposición:



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador, Armando Benedetti Villaneda:

Que no me han contestado nada de lo que yo dije.

La presidencia interviene para un punto de orden:

Ya le contestó el senador Guevara con la proposición que acaba de radicar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador, Armando Benedetti Villaneda:

Llevará está conmigo que es diferente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable senadora, Esperanza Andrade Serrano:

Con mucho gusto, le contesto, senador, aquí lo importante es que nuestros compañeros no se vayan para poder aprobar el proyecto, pero sin lugar a dudas usted tiene toda la razón y precisamente lo que busca este proyecto es fortalecerlo porque estoy de acuerdo en que cada una de las instituciones como el Bienestar Familiar tiene las políticas, pero no las armonizan.

Por eso la importancia de la creación de este Comité interinstitucional y por eso habla de la proposición del doctor Guevara, el senador porque quiere que se precise cuáles son las funciones y cómo es que se va a armonizar y a articular esa política para nuestros niños niñas y adolescentes.

La necesidad del proyecto es precisamente por lo que usted está anotando, senador Benedetti.

La Presidencia cierra la discusión del articulado en el texto del informe de ponencia con la modificación de la proposición N.º 150 formulada por el honorable Senador, Carlos Guevara Villabón y abre la votación:

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade Serrano Esperanza	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
López Maya Alexander	X	
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Totales	15	0

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

TOTAL VOTOS: 15
POR EL SÍ: 15
POR EL NO: 0

En consecuencia, ha sido aprobado el articulado en el texto del informe de ponencia con la modificación formulada en la proposición número 150.

Atendiendo instrucciones de la presidencia la secretaría da lectura al título del proyecto.

"POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE ALERTAS TEMPRANAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, SE MODIFICA LA LEY 1146 DE 2007 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales, ¿quieren los honorables Senadores, presentes, que el proyecto de ley aprobado sea Ley de República?, y abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade Serrano Esperanza	X	
Benedetti Villaneda Armando	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Lara Restrepo Rodrigo	X	
López Maya Alexander	X	
Name Vásquez Iván	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio	X	
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Valencia González Santiago	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Totales	15	

La Presidencia cierra la votación y por secretaría se informa el resultado:

TOTAL VOTOS: 15
POR EL SÍ: 15
POR EL NO: 0

En consecuencia, ha sido aprobado el título y la pregunta.

El texto aprobado es el siguiente:



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY N° 314 DE 2020 SENADO – 220 DE 2019 CÁMARA

"POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE ALERTAS TEMPRANAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, SE MODIFICA LA LEY 1146 DE 2007 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. OBJETO. La presente Ley tiene por objeto la creación del Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes, modificar la Ley 1146 de 2007 y establecer medidas que articulen la identificación, atención, prevención y reducción de los principales factores de riesgo de violencia sexual contra los menores de edad en Colombia.

ARTÍCULO 2°. Modifíquese el Artículo 5° de la Ley 1146 de 2007 el cual quedará así:

ARTÍCULO 5°. FUNCIONES DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL CONSULTIVO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DEL ABUSO SEXUAL. El Comité tendrá las siguientes funciones:

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso, Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com

Página 1



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

14. Las demás funciones emanadas en virtud de la creación del Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes.

Los conceptos requeridos al Comité por el Gobierno Nacional, deberán ser rendidos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su solicitud, so pena de constituirse en causal de mala conducta para el funcionario que omite rendir los informes en los términos establecidos en el presente artículo.

Parágrafo. Los Consejos de Política Social y los Subcomités de Infancia y Familia, sin perjuicio de sus competencias, implementarán las directrices y recomendaciones impartidas por el Comité, en sus respectivos territorios.

ARTÍCULO 3º PRINCIPIOS. El sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual contra niños, niñas y adolescentes, orientará sus acciones de acuerdo con los siguientes principios:

1. Respeto de la dignidad humana: El respeto por la dignidad humana orienta las acciones de prevención, protección, respeto y garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Las acciones de este Sistema no generarán riesgos adicionales ni agravarán los preexistentes.

2. Colaboración armónica: El ordenamiento constitucional colombiano impone, en virtud de la división de poderes, un mandato de colaboración armónica, que comprende no solo a los órganos que conforman las ramas ejecutiva, legislativa y judicial, sino a todos los demás organismos que tienen asignadas funciones para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en Colombia.

3. Igualdad y no discriminación: Todos los niños, niñas y adolescentes, sin distinción, pueden disfrutar de todos los derechos consagrados en la Constitución, incluidos el derecho a la igualdad de trato ante la Ley y el derecho a ser protegidos frente a las agresiones de sus derechos.

4. Coordinación y corresponsabilidad institucional: La coordinación y corresponsabilidad entre todas las instituciones que hacen parte del Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes son necesarias para garantizar los derechos fundamentales a niños, niñas y adolescentes. Se

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso, Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com

Página 3



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

1. Actuar como órgano consultor y asesor, encargado de formular políticas y programas de las entidades responsables y relacionadas con la prevención de la violencia sexual y la atención integral del abuso sexual de niños, niñas y adolescentes.
2. Evaluar trimestralmente la situación del abuso sexual a niños, niñas y adolescentes en el territorio nacional, a fin de realizar un diagnóstico claro del problema.
3. Establecer medios de coordinación interinstitucional e intersectorial con el fin de garantizar la detección, la prevención de la violencia sexual en todos los niveles y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. Se hará seguimiento trimestral al cumplimiento de las medidas establecidas.
4. Proponer acciones conjuntas para la sensibilización y capacitación de las entidades y de la sociedad respecto de la prevención, denuncia y ruta de atención de los casos de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes.
5. Acompañar y contribuir con el desarrollo de los programas de educación en salud sexual y reproductiva dirigida a niños, niñas y adolescentes para lo cual, entre otras, presentará conceptos, estudios y propuestas, a fin de garantizar la prevención de la violencia sexual a niños, niñas y adolescentes.
6. Proponer y gestionar con el Ministerio de la Protección Social, lo relativo a la vigilancia epidemiológica del abuso sexual.
7. Hacer recomendaciones sobre el contenido del material de apoyo empleado por los programas en salud sexual y reproductiva dirigida a niños, niñas y adolescentes.
8. Presentar anualmente ante las Comisiones Séptimas del Senado de la República y la Cámara de Representantes, un informe acerca de las acciones adelantadas en torno al objeto de la presente ley y los resultados de las mismas.
9. El Comité se dará su propia organización y agenda de trabajo anual. Como mínimo constituirá subcomités de atención, prevención y comunicación.
10. Construir, elaborar y ajustar el funcionamiento del Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes.
11. Evaluar los resultados e información del Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes, y emitir el informe con las recomendaciones a las regiones, departamentos y municipios.
12. Establecer un sistema de evaluación que permita identificar la situación de los diferentes entes territoriales en relación con sus políticas, planes, programas y proyectos en pro de la eliminación de la violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes. Y definir una metodología para atender a los entes territoriales que presenten un mayor índice de violencia sexual, y tomar con ellos medidas extraordinarias.
13. Unificar y coordinar las estrategias de prevención en conjunto con todas las entidades que permita una mayor eficacia para disminuir los índices de Violencia Sexual contra los niños, niñas y adolescentes.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso, Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com

Página 2



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

deberá asegurar la articulación entre autoridades y entidades del orden nacional y territorial, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Sistema, respetando sus competencias constitucionales y legales.

5. Celeridad: El Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes, advertirá y reaccionará frente a los riesgos de violencia sexual identificados por las autoridades estatales y generará una respuesta rápida, integral y coordinada.

6. Debita diligencia: Los servidores públicos actuarán en materia de prevención y protección frente a posibles actos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, con la debida diligencia y serán responsables por acción, omisión o extralimitación de sus funciones conforme a la Constitución Política y a la Ley.

7. Participación: El Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes, tendrá en cuenta las observaciones, sugerencias y solicitudes de la sociedad civil, organizaciones para la protección de derechos humanos y demás actores públicos, privados y mixtos que promueven los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. Enfoque territorial: El Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes desarrollará sus acciones teniendo en cuenta las características y dinámicas de los territorios.

9. Información compartida: Todas las autoridades y entidades públicas deben aportar la información necesaria para una respuesta inmediata y eficaz para la prevención de la violencia sexual y la respuesta orientada a la protección de los niños, niñas y adolescentes. Lo anterior, sin perjuicio de la reserva legal aplicable.

ARTÍCULO 4°. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Los principios y disposiciones contenidas en la presente ley sobre el Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes; tendrán aplicación en el territorio nacional y su implementación y operación se desarrollará en los municipios y distritos, en coordinación con las autoridades del orden departamental y nacional.

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso, Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com

Página 4



ARTÍCULO 5°. SISTEMA NACIONAL DE ALERTAS TEMPRANAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. Crear el Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes, como el sistema que permita identificar y detectar los riesgos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, para garantizar una respuesta rápida y eficaz por parte de las diferentes autoridades del Estado, que permita prevenir los actos y hechos constitutivos de violencia sexual.

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Salud y Protección Social, la Consejería para la Equidad de la Mujer, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y la Fiscalía General de la Nación, determinarán el mecanismo mediante el cual se opere e implemente el Sistema de Alertas Tempranas.

El Gobierno Nacional, reglamentará las funciones, competencias, y componentes del Sistema de Alertas Tempranas. Para lo cual tendrá el término de 6 meses, contados a partir de la aprobación de la partida que se asigne del presupuesto nacional para su implementación.

ARTÍCULO 6°. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. El Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual contra los Niños, Niñas y Adolescentes tendrá los siguientes objetivos específicos:

1. Monitorear, identificar y advertir oportunamente sobre los riesgos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes.
2. Reaccionar de manera rápida y oportuna a los riesgos identificados, mediante la articulación de las acciones de las autoridades del orden municipal, distrital y departamental, en coordinación con las autoridades del orden Nacional.
3. Realizar actividades de seguimiento y monitoreo tendientes a examinar el efecto de las medidas adoptadas y su evolución, en coordinación con el Sistema Integrado de Información de Violencias de Género (SIGVE).

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com

Página 5



4. Propiciar escenarios de información pública sobre las acciones realizadas y logros obtenidos frente a los riesgos advertidos y otras situaciones relacionadas.

ARTÍCULO 7°. Modifíquese el inciso primero y el parágrafo 1 del artículo 17 de la ley 1146 de 2007, El cual quedará así:

Artículo 17. RECURSOS. El Ministerio de Salud y Protección Social queda autorizado para administrar por medio de la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas del Abuso Sexual, una cuenta especial, sin personería jurídica, que recepcionará los recursos captados para prevenir la violencia sexual y atender integralmente a los niños, niñas y adolescentes víctimas del abuso sexual. El Gobierno reglamentará la materia. (...)

PARÁGRAFO 1o. El Gobierno Nacional reglamentará lo concerniente a la administración de la cuenta, así como los procedimientos para recibir y administrar los recursos provenientes de donaciones y de cooperación internacional previamente mencionados en el presente artículo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes que regulan la cooperación económica internacional.

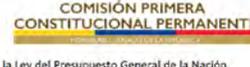
ARTÍCULO 8°. SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA. Financiación del sistema nacional de alertas tempranas para la prevención de la violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes.

Las acciones, programas y proyectos que se adelanten en desarrollo del sistema nacional de alertas tempranas para la prevención de la violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes, podrán tener como fuentes de financiación los recursos provenientes de:

1. Las partidas específicas del Presupuesto General de la Nación.
2. Recursos de cooperación internacional.
3. Las donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y organismos internacionales.
4. Los recursos de libre inversión del componente de Propósito General del Sistema General de Participaciones.
5. Las demás fuentes de financiación de origen lícito que contribuyan de manera directa y exclusiva a la sostenibilidad del sistema.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com

Página 6



Parágrafo. El Gobierno Nacional apropiará en la Ley del Presupuesto General de la Nación, para cada vigencia fiscal, los recursos necesarios para la operación y sostenibilidad del Sistema.

ARTÍCULO 9°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las normas que le sean contrarias."

EN LOS ANTERIORES TERMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE LEY N° 314 DE 2020 SENADO - 220 DE 2019 CÁMARA "POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE ALERTAS TEMPRANAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, SE MODIFICA LA LEY 1146 DE 2007 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", COMO CONSTA EN LA SESIÓN DEL DÍA 21 DE ABRIL DE 2021, ACTA N° 42.

PONENTE:

ESPERANZA ANDRADE SERRANO
H. Senadora de la República

Presidente,

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ

Secretario Gei,

GUILLERMO LEÓN GIRALDO GIL

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso. Tel: 3823141
comisionprimera@gmail.com

Página 7

La Presidencia designa como ponente para segundo debate a la honorable Senadora Esperanza Andrade Serrano, con un término de cinco (5) días para rendir el correspondiente informe.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador, Roosevelt Rodríguez Rengifo:

Gracias, presidente, 30 segundos nada más, no tuve la oportunidad de agradecerle a los miembros de la Comisión por haber aprobado el proyecto que dicta algunas disposiciones sobre la familia de crianza, sobre todo en el entendido de que con esto protegemos a buena parte de las familias que hoy tienen una relación familiar de hecho con quienes son considerados sus hijos de crianza.

A la vez que se hace justicia con quienes la ley determina cómo los padres de crianza, ese es un sector de la sociedad importante como lo dije en la exposición, no hay estadísticas que nos va a mostrar el número de personas que viven en esas circunstancias, presuponemos que es grande.

Y por supuesto esta ley es necesaria, es importantísima, para establecer los derechos que tienen todos ellos, les agradezco infinitamente, y nos vemos con este proyecto igualmente en el segundo debate en la plenaria del Senado.

Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable senadora, Esperanza Andrade Serrano:

Igualmente, en el mismo sentido, quiero agradecerles a todos los compañeros de la Comisión por haberse quedado hasta tan tarde y apoyarnos en este proyecto que sin lugar a dudas busca proteger a nuestros niños, y prevenir esa violencia sexual contra ellos.

Así que, muchas gracias compañeros y que tengan feliz tarde.

V

Negocios sustanciados por la presidencia

Anexo N.º 1. Propositiones presentadas al Proyecto de ley número 341 de 2020 Senado, por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones.

Anexo N.º 1



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

SUSTITÚYASE EL ARTÍCULO 2º DEL PROYECTO DE LEY NO. 341 DE 2020 SENADO POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Artículo 2. Objetivos de las medidas de protección. Incentivar la entrega de información, queja, denuncia o testimonio sobre actos susceptibles de ser investigados y sancionados en el ámbito fiscal, disciplinario, penal, electoral y administrativo sancionatorio, por delitos contra la administración pública, el patrimonio económico, el medio ambiente, el orden económico y social, la financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y, faltas o infracciones disciplinarias relacionadas con estas conductas. También comprenderá la denuncia o información por hechos o conductas de soborno transnacional en los términos de la Ley 1778 de 2016 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

Adicionalmente, busca proteger en el ámbito laboral y personal al servidor público o a cualquier persona que, de buena fe y razonablemente, denuncie, informe o presente queja sobre dichos actos o testifique sobre los mismos.

Parágrafo: Constituye objeto de este artículo, la información que pueda ser suministrada sobre actos susceptibles de ser investigados en materia electoral, de conformidad a la Ley 1864 de 2017, en salvaguarda de los mecanismos de participación democrática siempre que la información entregada, sea corroborada con pruebas fehacientes que conduzcan a la identificación del delito cometido en el ámbito.


EDUARDO EMILIO PACHECO CUELLO
Senador de la República

EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO - CARRERA 7 # 8-68 OF. 311
CONTACTO: (1)3823000 EXT 392-393-3387
CORREO ELECTRÓNICO: EDUARDO.PACHECO@SENADO.GOV.CO | 3111UTL@GMAIL.COM
BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY NO. 341 DE 2020 SENADO
“Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”

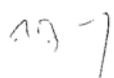
Modifíquese el artículo 3º del Proyecto de Ley, así:

Artículo 3. Medidas de protección a los quejosos, denunciantes o quien informe actos de corrupción. Las personas que en razón de la información reportada sobre hechos, conductas o delitos establecidos en el artículo 2 de la presente ley reciban represalias y se encontraren en situación de riesgo extraordinario o extremo contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o la de su familia, ~~podrán ser~~ **serán** objeto de medidas de protección física que debe brindar el Estado, previa evaluación del riesgo, a través de la entidad competente que corresponda.

Parágrafo 1. Si el informante adquiere la calidad de testigo, víctima o interviniente por su participación en un proceso penal derivado de su información, la protección será competencia de la Fiscalía General de la Nación.

Parágrafo 2. El Gobierno Nacional hará ~~los ajustes normativos necesarios~~ **reglamentará lo previsto en este artículo** en un plazo no mayor a un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de esta ley, para incluir a las personas mencionadas en este artículo como población beneficiaria en los programas especiales de protección a cargo de la Unidad Nacional de Protección y de otras entidades del Estado, en concordancia con la normatividad existente en la materia.

Cordialmente,


ROY BARRERAS
Senador

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

MODIFÍQUESE EL INCISO 1º Y EL PARÁGRAFO 1º DEL ARTÍCULO 3º DEL PROYECTO DE LEY NO. 341 DE 2020 SENADO “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CUAL QUEDARA ASI:

Artículo 3. Medidas de protección a los quejosos, denunciantes o quien informe actos de corrupción. Las personas que en razón de la información reportada sobre hechos, conductas o delitos establecidos en el artículo 2 de la presente ley reciban amenazas y se encontraren en situación de riesgo extraordinario o extremo contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o la de su familia, **deberán ser sujetas de evaluación de riesgo por parte de la Unidad Nacional de Protección, a fin de que se determine su condición y las medidas de protección a adoptar por parte de Estado, según sea el caso.**

Parágrafo 1. Si el informante adquiere la calidad de testigo, víctima o interviniente por su participación en un proceso penal derivado de su información, la protección será competencia de la Fiscalía General de la Nación, **la cual velará por la integridad del testigo durante el proceso y posterior al mismo según sea el caso.**

(-)


EDUARDO EMILIO PACHECO CUELLO
Senador de la República

EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO - CARRERA 7 # 8-68 OF. 311
CONTACTO: (1)3823000 EXT 392-393-3387
CORREO ELECTRÓNICO: EDUARDO.PACHECO@SENADO.GOV.CO | 3111UTL@GMAIL.COM
BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 4º DEL PROYECTO DE LEY NO. 341 DE 2020 SENADO. “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Artículo 4: Protección de identidad de los quejosos, denunciantes o quien informe actos de corrupción: Con el fin de promover la entrega de información y por la seguridad y protección del quejoso, denunciante, informante o testigo que suministre información, la autoridad competente adoptará las medidas que protejan la identidad o los datos que permitan la identificación del quejoso, denunciante o informante, salvo que cuente con autorización de éstos para la divulgación de su identidad.

Cuando hubiere lugar y habiéndose conformado el litigio, únicamente las partes del proceso podrán conocer la identidad del quejoso o testigo, para la posibilidad de controvertir la prueba oportunamente, en aras de salvaguardar el derecho de defensa de la persona afectada.

Las partes **deberán firmar un compromiso previo tramitado en audiencia ante el juez competente, para asegurar la identidad de la persona protegida y en consecuencia,** no podrán revelar **ningún tipo de información sobre esta** y mantendrán el deber de confidencialidad sobre su identidad.

Las personas que revelen la identidad del quejoso, denunciante o del testigo cuya identidad se encontrará protegida, estarán sujetos a la responsabilidad disciplinaria contenida en el artículo 48 de la Ley 734 de 2002 o de las normas que regulen este tipo de responsabilidad, sin perjuicio de las medidas penales a las que haya lugar.


EDUARDO EMILIO PACHECO CUELLO
Senador de la República

EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO - CARRERA 7 # 8-68 OF. 311
CONTACTO: (1)3823000 EXT 392-393-3387
CORREO ELECTRÓNICO: EDUARDO.PACHECO@SENADO.GOV.CO | 3111UTL@GMAIL.COM
BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA



ACQUIVIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

MODIFIQUESE EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 6 AL PROYECTO DE LEY NO. 341 DE 2020 SENADO. "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES".

EL CUAL QUEDARÁ ASÍ

Parágrafo 3. En un término de dos (2) meses siguientes contados a partir de la vigencia de la presente Ley, el Ministerio del Trabajo mediante acto administrativo aperturará un único canal en cada Dirección Territorial u Oficina Especial para efectos de investigar la presunta discriminación desplegada por causa o con ocasión de los hechos de corrupción denunciados, informados o reportados. Las dependencias incorporadas en cada dirección territorial, tendrán funciones de seguimiento al cumplimiento de las medidas de protección laboral, para tal efecto deberán presentar reporte semestral ante el Ministerio del Trabajo.



EDUARDO EMILIO PACHECO CUELLO
Senador de la República

EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO - CARRERA 7 # 8-68 Of. 311
CONTACTO: (1)3823000 EXT 392-393-3387
CORREO ELECTRÓNICO: EDUARDO.PACHECO@SENADO.GOV.CO | 311UTL@GMAIL.COM
BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA
COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
21 de abril de 2021

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley número 341 de 2020 Senado "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones" así:

Artículo 6. Medidas de protección laboral para trabajadores del sector privado.

En los casos en que existan posibles amenazas o represalias en el sitio de trabajo, que tengan como origen la denuncia, el testimonio o información de casos de corrupción, la autoridad que conozca de la amenaza la informará al Ministerio del Trabajo, así como al representante legal de la empresa a la que pertenece el informante, denunciante o testigo, para que otorgue de forma inmediata, las medidas preventivas en el ámbito de protección laboral que correspondan, según ameriten los hechos. La autoridad competente vigilará que el empleador adopte las medidas respectivas.

La adopción de medidas de protección no podrá desmejorar las condiciones salariales y laborales del trabajador. En todo caso, el empleador deberá informar previamente al trabajador las medidas de protección a tomar con el fin de que el trabajador pueda objetar alguna de ellas en caso de encontrar que con ellas permanece en estado de vulnerabilidad.

(...)

Parágrafo 3. Quien entregue información, queja o denuncia sobre una conducta que no se haya cometido, será sujeto de lo previsto en los artículos de Falsas Imputaciones ante las Autoridades de la Ley 599 de 2000.

Cordialmente,



ALEXANDER LOPEZ MAYA
Senador de la República

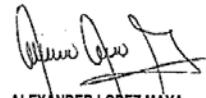


ANGÉLICA LOZANO CORREA
Senadora de la República

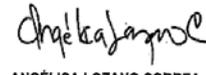
PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA
COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
21 de abril de 2021

Elimínese el parágrafo 4 del artículo 7 del Proyecto de Ley número 341 de 2020 Senado "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones"

Cordialmente,



ALEXANDER LOPEZ MAYA
Senador de la República



ANGÉLICA LOZANO CORREA
Senadora de la República

PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY No. 341 DE 2020 SENADO
"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 8° del Proyecto de Ley, así:

Artículo 8°. Compromiso de difusión. Todas las entidades públicas y privadas deberán incentivar la denuncia de actos de corrupción y difundir los alcances de las medidas de protección de manera permanente, así como los incentivos de lucha contra la corrupción existentes, en todos los canales de información con los que cuenten.

Cordialmente,



ROY BARRERAS
Senador

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
21 de abril de 2021

Modifíquese el artículo 11 del Proyecto de Ley número 341 de 2020 Senado "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones", así:

Artículo 11. Adiciónese el artículo 34-2 a la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:

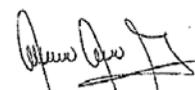
Artículo 34-2. SANCIONES ADMINISTRATIVAS A PERSONAS JURÍDICAS.

Las sanciones administrativas aplicables a las personas jurídicas, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 34 de la Ley 1474 de 2011, podrán ser una o varias de las siguientes:

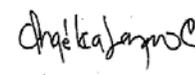
(...)

2. Inhabilidad para contratar contenida en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y aplicación de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 9 de la misma ley con el Estado colombiano por un término de hasta veinte (20) años. La inhabilidad para contratar con el Estado iniciará a partir de la fecha en que la resolución sancionatoria se encuentre ejecutoriada.

Cordialmente,



ALEXANDER LOPEZ MAYA
Senador de la República



ANGÉLICA LOZANO CORREA
Senadora de la República

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA
COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
21 de abril de 2021

Elimínese el artículo 23 del Proyecto de Ley número 341 de 2020 Senado "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones"

Cordialmente,

ALEXANDER LOPEZ MAYA
Senador de la República

ANGÉLICA LOZANO CORREA
Senadora de la República

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
21 de abril de 2021

Modifíquese el artículo 25 del Proyecto de Ley número 341 de 2020 Senado "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones", así:

Artículo 25. Acceso y análisis de información. La Procuraduría General de la Nación, exclusivamente para el ejercicio de sus funciones, tendrá acceso directo a la información y a las bases de datos de las entidades públicas y privadas que cumplan funciones públicas, sin oponibilidad de reserva legal. La Procuraduría General de la Nación acordará con las entidades los términos mediante los cuales se hará efectiva la interoperabilidad o el acceso a la información, según las alternativas tecnológicas disponibles. En todo caso, garantizará la protección efectiva del derecho al hábeas data conforme a lo establecido en la ley 1581 de 2012.

Cada entidad dispondrá lo necesario para garantizar el suministro oportuno de la información requerida por la Unidad de Gestión de Información e Inteligencia (UGII) y demás dependencias de la Procuraduría General de la Nación.

Parágrafo. Lo dispuesto en el presente artículo no aplicará a los sistemas de información de la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Auditoría General de la República y la Dirección de Impuestos y Aduanas -DIAN, sin perjuicio de su facultad de compartir información o coordinar acciones conjuntas de control con la Procuraduría General de la Nación.

Cordialmente,

ALEXANDER LOPEZ MAYA
Senador de la República

ANGÉLICA LOZANO CORREA
Senadora de la República



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

MODIFIQUESE EL ARTICULO 33 DEL PROYECTO DE LEY NO. 341 DE 2020 SENADO. "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES".

EL CUAL QUEDARÁ ASÍ

Artículo 33. Modifíquese el artículo 22 a la Ley 1778 de 2016, el cual quedará así: Artículo 22. Colaboración y Remisión de información por parte de otras entidades públicas. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y otras entidades públicas deberán informar a la Superintendencia de Sociedades sobre cualquier reporte de actividad sospechosa o hecho que indique la presunta realización de conductas típicas establecidas en esta ley, y colaborar con dicha entidad para que ésta pueda adelantar sus funciones de detección, investigación y sanción de conductas de soborno transaccional. En un término de doce (12) meses, a partir de la promulgación de la presente ley, el Gobierno nacional reglamentará la materia.

EDUARDO EMILIO PACHECO CUELLO
Senador de la República

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
21 de abril de 2021

Modifíquese el artículo 42 del Proyecto de Ley número 341 de 2020 Senado "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones", así:

Artículo 42. Solicitud de información y renuencia. La información que solicite la Secretaría de Transparencia a entidades públicas o privadas deberá suministrarse dentro de los cinco (5) ~~diez~~ (10) días hábiles siguientes a la fecha de la recepción del requerimiento de la información, prorrogables por una sola vez y hasta por el mismo término. El incumplimiento del envío de la información por parte de funcionario público o contratista del Estado será causal de mala conducta. A las personas naturales o jurídicas a quienes la Secretaría de Transparencia haya requerido información, y no la suministren, lo hagan extemporáneamente, o la aporten de forma incompleta o 109 inexacta, les aplicará lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011 por parte del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Cordialmente,

ALEXANDER LOPEZ MAYA
Senador de la República

ANGÉLICA LOZANO CORREA
Senadora de la República

PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY No. 341 DE 2020 SENADO
"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 69° del Proyecto de Ley, así:

Artículo 69. Falta disciplinaria por declaraciones de bienes y rentas inexactas o incompletas.

Adiciónese el numeral 13 al artículo 55 de la Ley 1952 de 2019, que quedará así:

(...)

13. Quien con dolo o culpa grave no diligencie la declaración de bienes y rentas, u ~~oculte~~ **oculte** información que deba quedar consignada en aquella al momento de su ingreso, actualización periódica o de retiro.

Cordialmente,

ROY BARRERAS
Senador

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 341 de 2020, "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo nuevo: Los sujetos obligados a implementar políticas de transparencia y ética empresarial adoptarán un modelo de autoevaluación periódico destinado a la prevención y mitigación de riesgos de corrupción a nivel empresarial. Este modelo se hará de acuerdo a las normas vigentes.

CARLOS EDUARDO QUEVEDO VILLABÓN
Senador de la República

PROPOSICIÓN
PROYECTO DE LEY No. 341 DE 2020 SENADO
“Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de
transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se
dictan otras disposiciones”

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley así:

ARTÍCULO NUEVO. Adiciónese un literal L) en el numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80º de 1993, el cual quedará así:

1o. Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidades estatales:

L) Las sociedades con sedes en países con baja o inexistente carga tributaria, así como con un sistema legal flexible para sus inversiones.

Cordialmente,

ROY BARRERAS
Senador

Siendo las 5:05 p. m., la Presidencia levanta la sesión y se convoca para el día martes 27 de abril de 2021, a partir de las 10:00 a. m., a sesión ordinaria mixta; presencial en el recinto de la Comisión Primera de Senado, salón Guillermo Valencia - Capitolio Nacional y virtual en la Plataforma Zoom.

PRESIDENTE,

H.S. MIGUEL ANGEL PINTO HERNANDEZ

VICEPRESIDENTA,

H.S. PALOMA VALENCIA LASERNA

SECRETARIO GENERAL,

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL